



Edita: Excm. Diputación Provincial - Alicante  
19 de enero de 2012

Edita: Excm. Diputació Provincial - Alacant  
19 de gener de 2012

### Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
<b>ADMINISTRACIÓN CENTRAL:</b>		<b>AYUNTAMIENTO CAÑADA.</b>	
<b>JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO ALICANTE.</b>		-APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO, BASES EJECUCIÓN Y PLANTILLA 2012	15
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIONES	4	-APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITO 5/2011	16
<b>SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL.</b>		<b>AYUNTAMIENTO DÉNIA.</b>	
-NOTIFICACIÓN REVOCACIONES DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO	4	-NOTIFICACIÓN POR VEHÍCULOS ABANDONADOS	16
<b>SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO</b>		-NOTIFICACIONES RESOLUCIONES RECAÍDAS EN EXPEDIENTES DE DISCIPLINA URBANÍSTICA	16
<b>COMUNIDAD VALENCIANA ALICANTE.</b>		<b>AYUNTAMIENTO GAIANES.</b>	
-NOTIFICACIÓN EXPULSIONES ENERO	4	-APROBACIÓN PRESUPUESTO 2012	17
-NOTIFICACIÓN INTERESADOS IMPOSICIÓN SANCIÓN ECONÓMICA	5	-NUEVO PLAZO DE INFORMACIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2010	17
-NOTIFICACIONES DE PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES	5	-APROBACIÓN RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES, INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIAS A MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO	17
-NOTIFICACIONES DE ACUERDOS DE INICIACIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES	6	<b>AYUNTAMIENTO GRANJA DE ROCAMORA.</b>	
-NOTIFICACIONES DE RESOLUCIONES EXPEDIENTES SANCIONADORES	6	-NOTIFICACIÓN BAJA PADRÓN DE HABITANTES POR CADUCIDAD	18
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIONES	7	<b>AYUNTAMIENTO GUARDAMAR DEL SEGURA.</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:</b>		-NOTIFICACIÓN DECRETO 2870/2011, BAJA INSCRIPCIÓN INDEBIDA	18
<b>DIRECCIÓN TERRITORIAL DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.</b>		<b>AYUNTAMIENTO JÁVEA.</b>	
-NOTIFICACIÓN ACTOS ADMINISTRATIVOS ALQUILER	7	-APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 2 DEL SECTOR CANSALADES UMBRIA-11	19
-NOTIFICACIÓN ACTOS ADMINISTRATIVOS	8	-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES	19
<b>DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANIDAD.</b>		<b>AYUNTAMIENTO MILLENA.</b>	
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTE HIGI/07TA11/325	8	-EXPOSICIÓN PÚBLICA PROYECTO DE OBRAS	23
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTE HIGI/07TA11/474	8	<b>AYUNTAMIENTO MUTXAMEL.</b>	
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTE HIGI/07TA11/327	9	-EXPOSICIÓN PÚBLICA PADRÓN EM AÑO 2012, SUBCONCEPTOS: CARGA Y DESCARGA, ENTRADA DE VEHÍCULOS Y VADOS	23
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTE HIGI/07TA11/374	9	-RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR DIVERSAS DENUNCIAS DEBIDAS A INTERFERENCIAS VUELO PALOMOS NO DEPORTIVOS	23
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTE HIGI/07TA11/467	9	<b>AYUNTAMIENTO LA NUCÍA.</b>	
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTE HIGI/07TA11/511	10	-NOTIFICACIÓN INTERESADO LICENCIA 2ª OCUPACIÓN 74-11	24
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTE HIGI/07TA11/501	10	<b>AYUNTAMIENTO PEGO.</b>	
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTE HIGI/07TA11/503	10	-NOTIFICACIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR	24
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL:</b>		-NOTIFICACIÓN FINALIZACIÓN PROCEDIMIENTO RESTAURADOR DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA	25
<b>AYUNTAMIENTO AGOST.</b>		-NOTIFICACIÓN FINALIZACIÓN DE RESTAURACIÓN LEGALIDAD URBANÍSTICA	26
-APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2012	10		
<b>AYUNTAMIENTO BIAR.</b>			
-APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA LIBRE DE UNA PLAZA VACANTE DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL	11		



## Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
-NOTIFICACIÓN PROCEDIMIENTO DE RESTAURACIÓN DE LEGALIDAD URBANÍSTICA	27	<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ALICANTE.</b>	
-NOTIFICACIÓN INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	28	-EJECUCIÓN 204/11 DECRETO	62
<b>AYUNTAMIENTO SAN MIGUEL DE SALINAS.</b>		-EJECUCIÓN 276/11 AUTO Y DECRETO	62
-EXPOSICIÓN PÚBLICA APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 12/2011	30	-AUTOS 1085/10 RESOLUCIÓN	63
-EXPOSICIÓN PÚBLICA PRESUPUESTO GENERAL, BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL Y EVENTUAL EJERCICIO 2012	30	-AUTOS 105/11 RESOLUCIÓN	63
<b>AYUNTAMIENTO SAN VICENTE DEL RASPEIG.</b>		-AUTOS 139/11 SENTENCIA	64
-APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2012-2014	30	-AUTOS 661/11 RESOLUCIÓN	64
-NOTIFICACIÓN BAJAS DE OFICIO PADRÓN MUNICIPAL HABITANTES	30	-EJECUCIÓN 290/09 DECRETO	64
<b>AYUNTAMIENTO VILLAJOYOSA.</b>		-AUTOS 981/11 CITACIÓN	65
-NOTIFICACIÓN COLECTIVA TITULARES DE VEHÍCULOS ABANDONADOS	31	-PROCEDIMIENTO 1021/11 CITACIÓN	65
-APROBACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE AYUDAS PARA PROGRAMAS DE ACTIVIDADES SOCIALES	31	-PROCEDIMIENTO 934/11 CITACIÓN	65
<b>AYUNTAMIENTO VILLENA.</b>		-PROCEDIMIENTO 944/11 CITACIÓN	65
-APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	31	-PROCEDIMIENTO 980/11 CITACIÓN	65
-APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO INTERNO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE VILLENA	31	-PROCEDIMIENTO 996/11 CITACIÓN	66
<b>PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES SAN VICENTE DEL RASPEIG.</b>		-PROCEDIMIENTO 1000/11 CITACIÓN	66
-REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	31	-AUTOS 177/11 RESOLUCIÓN	66
<b>DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE.</b>		-AUTOS 1210/10 RESOLUCIÓN	66
-FORMALIZACIÓN CONTRATO SERVICIO SEGURIDAD PRIVADA EN EDIFICIOS Y ACTOS EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, FUNDACIÓN COMUNIDAD VALENCIANA MARQ, ORGANISMO AUTÓNOMO «INSTITUTO DE LA FAMILIA DR. PEDRO HERRERO» Y FUNDACIÓN COMUNIDAD VALENCIANA «AUDITORIO DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE» (ADDA)	32	<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ALICANTE.</b>	
-FORMALIZACIÓN CONTRATO OBRAS DE URBANIZACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE DE LA MÚSICA, EN LA LOCALIDAD DE BENIJÓFAR	32	-PROCEDIMIENTO 37/11 CITACIÓN	67
-FORMALIZACIÓN CONTRATO SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA ESQUÍA CON LA DIPUTACIÓN TEMPORADA 2011-2012	32	-PROCEDIMIENTO 861/10 CITACIÓN	67
-FORMALIZACIÓN CONTRATO SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS PUNTOS DE CONSUMO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y DE LA FUNDACIÓN AUDITORIO	33	-PROCEDIMIENTO 705/11 CITACIÓN	67
-FORMALIZACIÓN CONTRATO SUMINISTRO DE PIANO STEINWAY Y SON MODELO D-274 PARA EL AUDITORIO DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE	33	-PROCEDIMIENTO 301/11 CITACIÓN	67
-PUBLICACIÓN MODIFICACIONES EN 2011 DE DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES MIEMBROS EXCMA. DIPUTACIÓN	33	-EJECUCIÓN 90/11 DECRETO	67
-EXTRACTOS ACUERDOS ADOPTADO POR EL PLENO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 23/12/11	34	-EJECUCIÓN 16/11 AUTO Y DECRETO	68
-APROBACIÓN ACTA DEL JURADO VII PREMIO PROVINCIAL AL MUNICIPIO SOSTENIBLE CONVOCATORIA 2011	34	-EJECUCIÓN 224/11 AUTO Y DECRETO	68
<b>SUMA-GESTIÓN TRIBUTARIA DIPUTACIÓN DE ALICANTE.</b>		-EJECUCIÓN 349/11 AUTO Y DECRETO	69
-NOTIFICACIÓN DENUNCIAS DE TRÁFICO	35	<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO ALICANTE.</b>	
-NOTIFICACIÓN PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SANCIONES DE TRÁFICO	47	-EJECUCIÓN 1055/10 AUTO EXTINCIÓN RELACIÓN LABORAL	69
-NOTIFICACIÓN SANCIONES DE TRÁFICO	48	-EJECUCIÓN 224/11 AUTO Y DECRETO	70
-NOTIFICACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN DE SANCIONES DE TRÁFICO	50	-EJECUCIÓN 310/11 AUTO	70
-NOTIFICACIÓN DE SANCIONES DE TRÁFICO POR PAGO	51	-PROCEDIMIENTO 900/11 CITACIÓN	71
-NOTIFICACIÓN DE INICIO EXPEDIENTES SANCIONADORES	51	-PROCEDIMIENTO 122/11 CITACIÓN	71
-NOTIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES	53	-PROCEDIMIENTO 940/10 CITACIÓN	71
-NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES	54	-PROCEDIMIENTO 813/10 SENTENCIA	71
-NOTIFICACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES	56	-PROCEDIMIENTO 558/10 SENTENCIA	72
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:</b>		-PROCEDIMIENTO 876/11 CITACIÓN	72
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ALICANTE.</b>		-PROCEDIMIENTO 1098/10 CITACIÓN	72
-PROCEDIMIENTO 743/11 CITACIÓN	57	-PROCEDIMIENTO 1066/10 CITACIÓN	73
-AUTOS 779/11 CITACIÓN	57	<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO ALICANTE.</b>	
-EJECUCIÓN 238/11 AUTO	57	-EJECUCIÓN 296/11 AUTO	73
-EJECUCIÓN 102/11 AUTO	57	-AUTOS 459/11 CITACIÓN	73
-EJECUCIÓN 188/11 AUTO	57	-AUTOS 457/11 CITACIÓN	73
-EJECUCIÓN 314/11 AUTO Y DECRETO	58	-AUTOS 458/11 CITACIÓN	74
-EJECUCIÓN 276/11 AUTO Y DECRETO	59	-AUTOS 456/11 CITACIÓN	74
-EJECUCIÓN 268/11 AUTO Y DECRETO	60	-AUTOS 454/11 CITACIÓN	74
-EJECUCIÓN 234/10 AUTO Y DECRETO	61	-AUTOS 455/11 CITACIÓN	74
-PROCEDIMIENTO 274/11 DILIGENCIA	61	-AUTOS 9/12 CITACIÓN	74
		-AUTOS 453/11 CITACIÓN	74
		-AUTOS 7/12 CITACIÓN	75
		-AUTOS 1023/11 CITACIÓN	75
		-AUTOS 1037/11 CITACIÓN	75
		-AUTOS 929/11 CITACIÓN	75
		-AUTOS 1012/11 CITACIÓN	75
		<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS ALICANTE.</b>	
		-AUTOS 386/11 SENTENCIA	75
		-AUTOS 388/11 SENTENCIA	76
		-AUTOS 387/11 SENTENCIA	76
		-AUTOS 819/11 SENTENCIA	77
		-AUTOS 846/11 SENTENCIA	77
		-AUTOS 414/11 SENTENCIA	78
		-AUTOS 415/11 SENTENCIA	78
		-AUTOS 407/11 SENTENCIA	79
		-AUTOS 848/11 SENTENCIA	79
		<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE ALICANTE.</b>	
		-EJECUCIÓN 239/10 DECRETO	79
		-AUTOS 333/11 CITACIÓN	80
		-PROCEDIMIENTO 753/11 CITACIÓN	80
		-AUTOS 231/11 CITACIÓN	80
		-AUTOS 284/11 CITACIÓN	80
		-AUTOS 281/11 CITACIÓN	81
		-AUTOS 1005/11 CITACIÓN	81
		-AUTOS 960/11 CITACIÓN	81
		-AUTOS 949/11 CITACIÓN	81
		-AUTOS 1007/11 CITACIÓN	81
		-AUTOS 1124/10 CITACIÓN	82
		-AUTOS 763/11 CITACIÓN	82
		<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM.</b>	
		-EJECUTORIA 153/11 DECRETO	82
		<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ELCHE.</b>	
		-EJECUCIÓN 181/10 RESOLUCIÓN	82
		<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ELCHE.</b>	
		-EJECUCIÓN 639/11 AUTO	83
		-PROCEDIMIENTO 738/11 SENTENCIA	83

## Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO ALICANTE.</b> -EJECUCIÓN HIPOTECARIA 1530/11 SUBASTA	83	-JUICIO DE FALTAS 312/11 SENTENCIA	86
<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS ALICANTE.</b> -JUICIO VERBAL 2252/10 SENTENCIA	84	-JUICIO DE FALTAS 330/11 SENTENCIA	86
<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO NOVELDA.</b> -PROCEDIMIENTO 162/08 SENTENCIA	84	-JUICIO DE FALTAS 314/11 SENTENCIA	86
<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO ORIHUELA.</b> -PROCEDIMIENTO 1988/10 EXPEDIENTE DE DOMINIO	84	-JUICIO DE FALTAS 348/11 SENTENCIA	87
<b>JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO ALICANTE.</b> -JUICIO DE FALTAS 815/11 SENTENCIA	85	-JUICIO DE FALTAS 32/11 SENTENCIA	87
<b>JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO BENIDORM.</b> -JUICIO DE FALTAS 328/11 SENTENCIA	85	-JUICIO DE FALTAS 229/11 SENTENCIA	87
-JUICIO DE FALTAS 95/11 SENTENCIA	85	<b>JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO TORREVIEJA.</b>	
-JUICIO DE FALTAS 187/11 SENTENCIA	86	-JUICIO DE FALTAS 203/11 SENTENCIA	87
		<b>OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES:</b>	
		<b>AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, EMPRESA MIXTA ALICANTE.</b>	
		-CORRECCIÓN DE ERRORES EDICTO PUBLICADO EN BOP Nº 11 DE 17/1/12 RELATIVO A MODIFICACIÓN TARIFAS DE CONSERVACIÓN, CONTRATACIÓN Y REPOSICIÓN EN ALICANTE	88

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO ALICANTE

#### EDICTO / EDICTE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

De conformitat amb el que disposen els articles 59 i 61 de la Llei 30/92, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú (BOE 285, de 27 de novembre de 1992), es fa pública notificació de les resolucions dictades pel Cap Provincial de Trànsit de la Província que, una vegada tramesos els corresponents expedients, declaren la pèrdua de vigència de les autoritzacions administratives per a conduir de què són titulars les persones que a continuació es relacionen, i que són instruïts per la Prefectura Provincial de Trànsit, ja que s'ha intentat la notificació en l'últim domicili conegut, i no s'ha pogut dur a terme.

Contra estes resolucions podrà interposar-se RECURS D'ALÇADA dins del termini d'UN MES, comptador a partir de l'endemà de la publicació del present edicte en el Butlletí Oficial o Diari Oficial corresponent, davant el Director General de Trànsit.

Estes resolucions són immediatament executives, d'acord amb l'article 94 de la Llei de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, per la qual cosa les persones que s'hi relacionen no podran conduir des de l'endemà de la publicació del present edicte en el Butlletí Oficial o Diari Oficial corresponent.

Els corresponents expedients es troben en la Prefectura Provincial de Trànsit.

Alicante a 21 de diciembre de 2011  
EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO.  
Fdo: Francisco García-Caro García.

EXPEDIENTE	CONDUCTOR	DNI	LOCALIDAD	FECHA
0306310499	SEBASTIAN AGUSTIN BARO ARIZA	21419241	ALICANTE	12/08/2011
0307516000	FRANCISCO JAVIER HUERTAS MAZON	21447835	ALICANTE	04/08/2011
0305378100	MARCELINO GILBERT LOPEZ	21456258	ALICANTE	13/08/2011
0306427066	FRCO JOSE TRINIDAD ABELLANEDA	48360787	ALICANTE	12/08/2011
0307516211	HIPOLITO MANUEL SORIA SALINAS	48565638	ALICANTE	03/08/2011
0306243999	CHABANE CHANANE	X3269011K	ALICANTE	12/08/2011
0305027377	CARLOS HUMBERTO VEGA SCHITTNER	X7578148Q	ALICANTE	13/08/2011
0308295844	FRANCISCO JAVIER LORCA LOPEZ	72522464	BENEJUZAR	03/11/2011
0307873977	MANUEL LABROSA ARACIL	27439555	BENFERRI	26/09/2011
0305444555	MARCUS RECHENBERG	X4553777F	DENIA	13/08/2011
0309133000	FRANCISCO JOSE MOLINA MEDINA	74242605	ELCHE	24/09/2011
0307209888	JOSEPH OYERRES	X2898134L	MURILLO EL CUENDE	01/12/2011
0302948199	JOSE ANTONIO MESEGUER BRAVO	29004576	ORIHUELA	26/04/2011

EXPEDIENTE	CONDUCTOR	DNI	LOCALIDAD	FECHA
0302834711	JOSE MARIA MATEO REGALADO	29005222	ORIHUELA	07/12/2011
0304410222	TROTIMO ABRAHAM SAEZ SAEZ	48559360	ORIHUELA	27/05/2011
0305322499	JORGE PABLO CARDENAS DIAZ	X8390583E	PETREER	23/11/2011
0308424711	GUILLERMO TABOADA FERNANDEZ	77400584	SAN VICENTE RASPEIG	28/09/2011
0309463088	ANGEL JOSE CERDA MONLLOR	21474518	SANT JOAN D ALACANT	21/11/2011
0303124699	JOSE DAVID NICOLAS LAORDEN	74006558	SANTA POLA	25/11/2011
0307291344	GUSTAVO SANCHEZ GONZALEZ	36110956	TORREVIEJA	24/11/2011
0303124700	IHOR TUPIS	X6804000W	TORREVIEJA	07/12/2011
0309132911	NABIL EL PIKRA	X6543854D	VILLAJUYOSA	15/09/2011

\*1200622\*

### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

#### EDICTO

D. GASPAR BROTONS ALFONSO, como Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Hago saber. Que se ha dictado resoluciones por la Dirección Provincial del S.P.E.E. REVOCANDO la prestación por desempleo reconocida a los perceptores del Anexo I.:

Contra este acuerdo, conforme lo previsto en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo de 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE Nº 86 DE 11/04/95) podrá interponer escrito de Reclamación Previa ante esta Dirección Provincial del S.P.E.E. dentro del plazo de TREINTA días siguientes a la fecha de notificación de este acuerdo.

Y al resultar infructuosas cuantas gestiones se han realizado para su notificación, de acuerdo con lo establecido el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se le hace saber al interesado que la citada resolución está a su disposición en la Subdirección de Prestaciones de esta Dirección Provincial de alicante, calle San Juan Bosco 15 1º planta, Alicante.

Alicante, a 17 de enero de 2012  
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE  
SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
Fdo.: GASPAR BROTONS ALONSO  
ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I./N.I.E.	LOCALIDAD	FECHA INICIO
BESSAN, EL MOSTHAPA	E-2.652.270	ALICANTE	26-05-2010
NARVAEZ BARAHONA, DARWIN JOSE	E-6.693.215	ALICANTE	16-05-2009
CERVERA REIG, ENRIQUE	29.017.704	ALICANTE	06-05-2008
CAIRO TRUEBA, CARLOS DANIEL	48.570.115	ALICANTE	03-07-2008
CALDERON DIAZ, NANCY	48.726.539	ALICANTE	29-10-2009
SALLO SAEZ, ANDRES	21.984.061	ELCHE	18-09-2009
MONTAÑO CEBALLOS, ARACELY A.	E-6.898.159	NOVELDA	29-12-2010
VELASCO ROMERO, ANTONIO	22.116.733	PETREER	26-03-2010
SCHWEIKARD, SASCHA	E-8.771.875	SANET Y NEGRALS	18-08-2008
EL GUMRI EL BACHIRI, EL MOSTAFA	29.521.839	RAFAL	24-12-2008
VEVEER, LOURENS	E-6.128.694	VILLAJUYOSA	09-08-2008
PINTO ESCALERAS, ALFONSO FCO	E-6.803.745	TORREVIEJA	18-10-2008
FILATOV, ANDREY	E-3.059.371	TORREVIEJA	08-05-2009

Alicante, 16 de Diciembre de 2011.

\*1200737\*

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO COMUNIDAD VALENCIANA ALICANTE

#### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/99, de 13 de enero, (BOE Nº 12, de 14 de enero) se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en

los procedimientos seguidos a los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, mediante las que se decreta la expulsión del territorio español, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno-Oficina de Extranjeros, en el plazo de un mes, según la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, (BOE nº 12, de 14 de enero), o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, (BOE nº 167, de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa según la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre, en la Disposición adicional decimocuarta (BOE nº 309 de 26/12/03). El correspondiente expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultado en los plazos anteriormente citados.

APPELLIDOS Y NOMBRE Nº EXPTE.	NACIONALIDAD NIE	DOMICILIO LOCALIDAD	COMISARIA	NORMATIVA ARTICULO
FALL MMADOU LAMINE 030020110026898	SENEGALESA X7889184T	ALACANT/ALICANTE	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000 ART. 53 A)
SOTA BOICHE JULIANA 030020110025739	ECUATORIENEANA Y1329935C	ALACANT/ALICANTE	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000 ART. 53 A)
DIAZ VINUEZA SERGIO AMADO 030020110025842	ECUATORIANA X5664114L	ALACANT/ALICANTE	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000 ART. 53 A)
BENMOUKH MOHAMED 030020110025653	ARGELINA X1787359Y	ALACANT/ALICANTE	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000 ART. 53 A)
ABBAR YACINE 030020110027242	ARGELINA Y1499339Y	ALACANT/ALICANTE	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000 ART. 53 A)
EL MUSAT MAYID 030020110028124	ARGELINA Y2167163W	ALACANT/ALICANTE	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000 ART. 53 A)
ADDEJALAH MARUAM 030020110025809	LIBANESA Y2032389P	ALACANT/ALICANTE	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000 ART. 53 A)
MAMANI HUANCA GUIDO BUSTAVO 030020110025804	BOLIVIANA Y1415609L	MADRID	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000 ART. 53 A)
EL HAKKAOUI ABDELLATIF 030020110025649	MARROQUI X3624332S	MAZARRON	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000 ART. 53 A)
MARIN ALVARO JAVIER 030020110025643	COLOMBIANA X749696FP	ORIHUELA	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000 ART. 53 A)
BAKKALI BRAHIM 030020110025621	MARROQUI X8510426N	TORRE-PACHECO	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000 ART. 53 A)
POTAPOVA TATIANA 030020110025345	RUSA Y2028084G	ALCOY/ALCOI	ALCOY/ALCOI	LEY 8/2000 ART. 53 A)
BOURYAD ABDELAZIZ 030020110025724	MARROQUI X6812631P	BENIDORM	BENIDORM	LEY 8/2000 ART. 53 A)
VALLEJO MARTE SUKIER 030020110025722	DOMINICANA X4685296N	NUCIA (LA)	BENIDORM	LEY 8/2000 ART. 53 A)
CARDONA GOMEZ JORGE IVAN 030020110025838	COLOMBIANA X7524135F	DENIA	DENIA	LEY 8/2000 ART. 53 A)
MEHDI FATIMA ZOHRRA 030020110025751	MARROQUI X6974260Q	TEULADA	DENIA	LEY 8/2000 ART. 53 A)
CARRERA ADRIAN ENRIQUE 030020110025398	ARGENTINA X2992454Q	ALACANT/ALICANTE	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART. 53 A)
BAGHAL VALERIT 030020110025796	UCRANIANA Y199094V	ELCHE/ELX	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART. 53 A)
KONATE YAUGO 030020110025397	MALIENSE Y2023507G	ELCHE/ELX	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART. 53 A)
VIDURO ALEXANDER 030020110025679	KAZAJSTANA Y2012554E	ELCHE/ELX	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART. 53 A)
ARANCIBIA EMILIANO MATTIAS 030020110025797	ARGENTINA Y1996042R	ELCHE/ELX	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART. 53 A)
ALSINA ESTEBAN JAVIER 030020110025686	ARGENTINA X8353212A	ELCHE/ELX	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART. 53 A)
VELAZQUEZ NANCY ROSSANA 030020110025705	PARAGUAYA Y2008684Q	ELCHE/ELX	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART. 53 A)
LOPEZ AGUDELO NELSON 030020110025684	COLOMBIANA X4216237S	ELCHE/ELX	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART. 53 A)
GONZALEZ CABAÑAS JONATHAN DAVID 030020110025329	PARAGUAYA Y1565235F	ELCHE/ELX	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART. 53 A)
REIS RODRIGUES ALEXANDRE 030020110025700	BRASILEÑA Y0594746A	ELCHE/ELX	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART. 53 A)
PALMA GLORIA ISABEL 030020110025401	PARAGUAYA Y0865715D	MADRID	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART. 53 A)
ZHIROV VIACHESLAV 030020110025799	RUSA Y1998447Z	TORREVIEJA	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART. 53 A)
HERNANDEZ AGUDELO HUMBERTO 030020110025747	COLOMBIANA X6807040Y	ELDA	ELDA	LEY 8/2000 ART. 53 A)
LI XIAO BIN 030020110025834	CHINA Y1996076N	PETRE	ELDA	LEY 8/2000 ART. 53 A)
SALVADOR PEDRO JOSE JUAN 030020110025811	GUATEMALTECA Y2010855W	ORIHUELA	ORIHUELA	LEY 8/2000 ART. 53 A)
SAMGHAL JAOUAD 030020110025805	MARROQUI Y2005770T	ORIHUELA	ORIHUELA	LEY 8/2000 ART. 53 A)
ALVARADO ARONI RAYMUNDO 030020110025815	BOLIVIANA Y0389906R	ORIHUELA	ORIHUELA	LEY 8/2000 ART. 53 A)

Alicante, 10 de enero de 2012.  
**EL SECRETARIO GENERAL**  
 Francisco Javier Camarasa García

\*1200694\*

**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/99, de 13 de enero, (BOE Nº 12, de 14 de enero) se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los procedimientos seguidos a los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, mediante las que se impone sanción económica, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno-Oficina de Extranjeros, en el plazo de un mes, según la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, (BOE nº 12, de 14 de enero), o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, (BOE nº 167, de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa según la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre, en la Disposición adicional decimocuarta (BOE nº 309 de 26/12/03).El correspondiente expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultado en los plazos anteriormente citados.

APPELLIDOS Y NOMBRE Nº EXPTE.	NACIONALIDAD NIE	DOMICILIO LOCALIDAD	COMISARIA	NORMATIVA ARTICULO
ZAPATA MONTUVA JOSE ADRIAN 030020110025333	COLOMBIANA X8853952K	ALACANT/ALICANTE	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000 ART. 53 A)
JARAMILLO SAA BREINER 030020110007617	COLOMBIANA X8643332R	ALACANT/ALICANTE	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000 ART. 53 A)
KOCH PINTO FRANKLIN MANUEL 030020070016223	VENEZOLANA X8264849Y	ALACANT/ALICANTE	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000 ART. 53 A)
TABBAI MOHAMED 030020100034467	MARROQUI X9531222E	ALACANT/ALICANTE	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000 ART. 53 A)
FERNANDEZ NIEVES CRISTHIAN 030020090031681	ECUATORIANA X2073311E	TORREVIEJA	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000 ART. 53 A)
BOLIVAR 030020090021055	BOLIVAR X3750088F	BOLIVAR	BOLIVAR	LEY 8/2000 ART. 53 A)
GAYE ISMAILA 030020110025802	SENEGALESA X8158141H	VICAR	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000 ART. 53 A)
BEDEOVA IRINA 030020090031681	RUSA Y0861464J	ALACANT/ALICANTE	BENIDORM	LEY 8/2000 ART. 53 A)
NAWAZ MUHAMMAD MUDASAR 030020090031744	PAKISTANI Y0944853G	BENIDORM	BENIDORM	LEY 8/2000 ART. 53 A)
BARRY DIIBRYL 030020110025845	SENEGALESA X2073311E	CALBELLA	BENIDORM	LEY 8/2000 ART. 53 A)
HIMOTOSA VILLCA ANGEL 030020080017040	BOLIVIANA X9712603W	POYATOS	BENIDORM	LEY 8/2000 ART. 53 A)
BALLESTEROS LONDOÑO DANIEL 030020070042243	COLOMBIANA X9102940T	TORRETON DE ARDOZ	BENIDORM	LEY 8/2000 ART. 53 A)
CUADROS MEZARINA LESLY CAROL 030020110017795	PERUANA Y1852305Z	VILLAJOIOSA/VILA JOIOSA (LA)	BENIDORM	LEY 8/2000 ART. 53 A)
PEREIRA DE MEDEIROS DE ARAUJO CELIA CRISTINA 030020110025731	BRASILEÑA Y2017145J	TEULADA	DENIA	LEY 8/2000 ART. 53 A)
HITRUC VICTOR 030020090026336	MOLDAVA Y0398533A	ALACANT/ALICANTE	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART. 53 A)
BELONZOV SERGEY NICOLAE 030020110025690	RUSA Y2012465W	ELCHE/ELX	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART. 53 A)
TAMEN EPSÉ TCHAMBA JANNETTE 030020080043058	CAMERUNESA Y0152051N	ELCHE/ELX	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART. 53 A)
MOUSSA YAHIA 030020070020473	MARROQUI X8540416X	MURCIA	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART. 53 A)
EL YOUSRY RACHID 030020060042268	MARROQUI X7857156B	REDOVAN	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART. 53 A)
ZHIROV MAXIM 030020110025798	RUSA Y1998457R	TORREVIEJA	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART. 53 A)
CELIS ECHEVERRI BEATRIZ HELENA 030020110025835	COLOMBIANA X6497462P	ALACANT/ALICANTE	ELDA	LEY 8/2000 ART. 53 A)

Alicante, 10 de enero de 2012  
**EL SECRETARIO GENERAL**  
 Francisco Javier Camarasa García.

\*1200700\*

**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificaciones de PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN de los expedientes sancionadores que se indican, incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la respectiva notificación en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a consultar los mismos, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo, se dictarán las oportunas resoluciones.

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	D.N.I.	FECHA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
DANIEL HUGO QUILLES CANDELA 2011/3603	48720403D	12/15/2011	C/ EL SAGRAT, 6 BW 23 SAN VICENTE DEL RASPEIG/ (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 150 EUROS
DAN BRAUN 2011/3807	X6813547G	12/15/2011	C/ BANVERRES, 3, 3ª-D ELCHE/ELX (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
MANUEL AMADOR FERNANDEZ 2011/3943	74224298D	11/17/2011	C/ TERONCHER, 2, 2, 2 ELCHE/ELX (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
YOUNESS BELHART 2011/4159	Y0349604E	12/19/2011	C/ PIANISTA GONZALO SURIANO, Nº 9, 7ª A VILLAJUJOSA/VILA JOIOSA (LA) (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
JOSE LUIS ARMILLAS GARCIA 2011/4647	47050718D	12/13/2011	AVDA. CASTILLA LA MANCHA, Nº 60, 2ª ALBACETE (ALBACETE)	L. 19/2007 - 22.2 4.000 EUROS
JONATHAN CARRILLO RIQUELME 2011/4771	48738799M	12/15/2011	PL. COLON, Nº 8, PIMÓS (EL)/PIMOSO (ALICANTE)	L. 19/2007 - 22.3 300 EUROS
JUAN FRANCISCO GONZALEZ MUÑOZ 2011/4812	74369267D	12/20/2011	C/ JOSE DIAZ MORA, 19, BU. 1 ELCHE/ELX (ALICANTE)	L. 19/2007 - 22.2 4.000 EUROS
EMILIO FERNANDEZ NIETO 2011/5108	33477222D	12/20/2011	C/ VILA Nº 8, 8 IZQ. ELCHE/ELX (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 26.1) 60 EUROS

Alicante, 12 de enero de 2012  
**EL SECRETARIO GENERAL**  
 Francisco Javier Camarasa García

\*1200712\*

**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificaciones de ACUERDOS DE INICIACIÓN de los expedientes sancionadores que se indican, incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la respectiva notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a consultar los mismos, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo, se dictarán las oportunas resoluciones.

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	D.N.I.	FECHA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
CRISTIAN CAMILO SAAVEDRA SALAZAR 2011/5934	X9366501G	12/19/2011	C/ ARTURO SALVETTI PARDO, Nº 19, 4ª 2ª ELCHE/ELX (ALICANTE)	L. 39/2003 - 90.2.E) 60 EUROS
JOSE TOMAS BELMONTE MOSCARDON 2011/5937	48463593V	12/19/2011	AVDA. PRINCIPE DE ASTURIAS, Nº 2, 1ª B ORIHUELA (ALICANTE)	L. 39/2003 - 90.2.E) 60 EUROS
JOSE ANTONIO GRIÑAN GARCIA 2011/5943	21425926T	12/19/2011	C/ GASSET Y ARTIME, Nº 29, P02, J ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L. 39/2003 - 90.2.E) 60 EUROS
SOPIA QUESADA ALFONSO 2011/5950	45567246C	12/19/2011	C/ PINTOR VELAZQUEZ, 7 ORIHUELA (ALICANTE)	L. 39/2003 - 90.2.E) 60 EUROS
ALBERTO JAVIER SANCHEZ TORRES 2011/5973	43067044G	12/20/2011	PARTIDA DE LA WALLONGA, S/N, PENITENCIARIA DE FONCALENT ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	60 EUROS
PEDRO CROZ ARIAS 2011/5977	21361927X	12/20/2011	C/ ALGOL, Nº 37, 1ª IZQ ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L. 39/2003 - 90.2.E) 60 EUROS
DAVID MARTINEZ MORILLAS 2011/5984	74362397Q	12/20/2011	AVDA. DE SARAGOZA, 29 SANTA POLA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
ABDELLAH BEHSSI 2011/5987	X5749081G	12/20/2011	C/ PEDRO MORENO SASTRE, 13, 4, 1 ELCHE/ELX (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
OUTWANE SBAI 2011/5988	X8547314P	12/20/2011	C/ OLBEGARIO DOMARCO SELLER, Nº30, P3, 4 ELCHE/ELX (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	D.N.I.	FECHA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
JUAN JOSE GARCIA ESCOBEDO 2011/5992	46082148S	12/20/2011	PARTIDA SANTO NEGRO, Nº 3, 3ª C ELDA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
JALLAL EL CHEHEB 2011/5997	X7999007K	12/20/2011	C/ TOLEDO, 15, 2ª IZQ. PETRER (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
JOSE VICENTE GARCIA GINER 2011/6005	48680408B	12/20/2011	C/ NUEVE DE OCTUBRE 9, 1ª I VILLAJUJOSA/VILA JOIOSA (LA) (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
ADORACION INMACULADA PAYA PLA 2011/6007	22125790C	12/21/2011	C/ LOS OLIVOS, Nº 2, 2ª DCHA ELDA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
MANUEL SERNA RUIZ 2011/6010	45837294L	12/21/2011	C/ JAIME BALMES, 68, 6ª A ELDA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
ADRIAN SANCHEZ FERNANDEZ 2011/6011	44766217Y	12/21/2011	AVDA. MADRID, Nº 18, PORTERIA 2 ELDA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
ANDRES FRITSCHKE 2011/6014	X1844023K	12/21/2011	C/ MURILLO, 76, 4ª B ELDA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
SONIA AFRICA VERDU JIMENEZ 2011/6015	74226839C	12/22/2011	C/ BERNABE DEL CAMPO LATORRE, Nº21, P03, IZ ELCHE/ELX (ALICANTE)	L. 39/2003 - 90.2.E) 60 EUROS

Alicante, 12 de enero de 2012  
**EL SECRETARIO GENERAL**  
 Francisco Javier Camarasa García

\*1200713\*

**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de RESOLUCIÓN de los expedientes sancionadores que se indican, incoado a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la respectiva notificación en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra dichas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior dentro del plazo de un mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su cobro por la Delegación de Hacienda que corresponda. Los expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	D.N.I.	FECHA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
VASILE DANUT MULLER 2011/3927	X3983909X	11/30/2011	C/ SAN PASCUAL, 291, AT. 5 TORREVEJIA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
MIGUEL ANGEL ARACIL VILA 2011/3929	20448009H	12/1/2011	C/ COMANDANTE CIRUGEDA, 1 VALLADA (VALENCIA)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
LEOPOLDO SANTACRUZ GARCIA 2011/3933	52763836L	12/1/2011	PARTIDA TORREGROSA, 6-70 SAN VICENTE DEL RASPEIG/ (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
OMAR BELTRAN ESTRADA 2011/3938	53233645F	12/2/2011	C/ CAPITAN DEMA, 19, 4ª-15 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
MIGUEL ANGEL GARCIA GARCIA 2011/3944	74221773E	12/2/2011	C/ FRA ANNE TORRES, 26, 2-1 ELCHE/ELX (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
RAMÓN VILA ANDRÉS 2011/3945	20435688G	12/2/2011	C/ FONTANARS, 58, 2-4 ALEJO DE MALFERIT (VALENCIA)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
MANUEL GARCIA NAVARRO 2011/3951	75239297H	12/2/2011	C/ AVERROES, 28 HÚERCAL DE ALMERÍA (ALMERÍA)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
ANDREA NICOLETTA, TITULAR DEL LOCAL « CREDITO ORO « 2011/3960	Y0748357C	12/5/2011	C/ PINTOR AGRASOT, Nº 48 ORIHUELA (ALICANTE)	L. 17/1985 - 17.2.E) 600 EUROS
TIACHADINE PARID 2011/3980	X5989777W	12/5/2011	C/ RAMON Y CAJAL 14, P01, 2 MISTLA (VALENCIA)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
MIKHAIL SOKOLOV 2011/3981	X3482490Z	12/5/2011	C/ CAMPOMOR, 25, 1ª-A TORREVEJIA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
FRANCISCO HERRERO ESTEVE 2011/3988	22123778D	12/5/2011	C/ LA MERCED, 7, 1 ELDA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
NATANAEL ESCUDERO MONTOYA 2011/4006	50334484L	12/5/2011	AVDA. MARIA MOLINER 2 2 3ª B LEGANÉS (MADRID)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
RAQUEL PERRERUELA JIMENEZ 2011/4018	44627077Q	12/13/2011	C/ IRUÑIARREA, 54, 5ª C PAMPLONA/IRUÑA (NAVARRA)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
JUAN DIEGO RODAS PEREZ 2011/4021	X9412342Y	12/13/2011	C/ BEJAR, 6, 2ª-D ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
JESUS SERRANO VALERO 2011/4026	50464286D	12/13/2011	C/ MARCO OLIVER, 3, 1-B-IDEA ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
JUAN ABEINZA GARCIA 2011/4030	74372821X	12/12/2011	C/ TARBONER, Nº2, 1ªA ELCHE/ELX (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
CORNEL MILITARU 2011/4033	X5600025P	12/12/2011	PASAJE MARQUES DE SANTILLANA, 10, 2ª-D ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS

Table with 5 columns: DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE, D.N.I., FECHA, DOMICILIO LOCALIDAD, and INFRACCIÓN SANCIÓN. Lists various individuals and their associated legal infractions and penalties.

Alicante, 12 de enero de 2012
EL SECRETARIO GENERAL
Francisco Javier Camarasa García

\*1200714\*

EDICTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se hace pública la notificación de las resoluciones recaídas en los procedimientos seguidos a instancia de los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, mediante las que se desestima o inadmite a

trámite el recurso potestativo de reposición interpuesto, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido del extranjero, ésta no se ha podido practicar.

Contra las referidas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE núm. 167, de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, según la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre (BOE núm. 309, de 26 de diciembre), en la Disposición adicional decimocuarta.

El correspondiente expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Alicante.

Table with 5 columns: EXTRANJERO Nº EXPTE, APELLIDOS, NOMBRE, NACIONALIDAD NIE, LOCALIDAD DOMICILIO, and NORMATIVA. Lists foreign individuals and their legal infractions and penalties.

Alicante, 12 de enero de 2011.
EL SECRETARIO GENERAL
Francisco Javier Camarasa García

\*1200817\*

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

EDICTO

La Directora Territorial de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente: Que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 del 27-11-92), se hace pública notificación de los actos administrativos recaídos en los expedientes de ALQUILER que se indican, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

NºExpte. AVI 03/952/2010
Nombre ANDRY LUTSKYY

N.I.F. X3297816F  
 Acto Admvo. REPARO INSTRUCCIÓN.  
 NºExpte. AVI 03/313/2010  
 Nombre JOSUE AMADOR MUÑOZ  
 N.I.F. 52768761E  
 Acto Admvo. RESOLUCION 510.  
 NºExpte. AVI 03/714/2011  
 Nombre MARIA LUISA CORREAS SANTIAGO  
 N.I.F. 53241264J  
 Acto Admvo. REPARO  
 NºExpte. AVI 03/713/2011  
 Nombre MANUEL CORREAS VARGAS  
 N.I.F. 21418767V  
 Acto Admvo. REPARO  
 NºExpte. AVI 03/709/2011  
 Nombre MARIA ROCIO MARTINEZ GARCIA  
 N.I.F. 45566750R  
 Acto Admvo. REPARO  
 NºExpte. AVI 03/717/2011  
 Nombre MOUSSA EL FADILI  
 N.I.F. X2390679J  
 Acto Admvo. AUDIENCIA  
 NºExpte. AVI 03/718/2011  
 Nombre ENCARNACION RAMOS CAMPOS  
 N.I.F. 21573186Z  
 Acto Admvo. AUDIENCIA  
 NºExpte. AVI 03/711/2011  
 Nombre MANUEL HERNANDEZ SANCHEZ  
 N.I.F. 23009373N  
 Acto Admvo. RESOLUCION 510  
 NºExpte. AVI 03/710/2011  
 Nombre JUAN ANTONIO SANCHEZ GONZALEZ  
 N.I.F. 52763710P  
 Acto Admvo. RESOLUCION 510  
 NºExpte. AVI 03/2349/2009  
 Nombre FATIMA KARRACH MEJHOR  
 N.I.F. X6915641R  
 Acto Admvo. AUDIENCIA  
 NºExpte. AVI 03/49/2010  
 Nombre ALEJANDRA MANZANERA QUIROS  
 N.I.F. 48350686V  
 Acto Admvo. REPARO INSTRUCCION  
 NºExpte. AVI 03/152/2010  
 Nombre RACHIDA AHABRACH  
 N.I.F. X6420758D  
 Acto Admvo. REPARO INSTRUCCION

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio Territorial de Vivienda y Proyectos Urbanos, Departamento de alquiler inquilinos (Av. Aguilera, 1 de Alicante) ante el cual deben personarse al objeto de retirar la correspondiente notificación y formular las alegaciones o Recursos que procedan, en el plazo indicado a partir de su publicación, tal y como dispone el art. 114 de Ley 30/1992 ya citada.

Alicante, 12 de Enero del 2012.

La Directora Territorial de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente  
 Elisa Diaz Gonzalez.

\*1200704\*

ANUNCIO

«CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA»

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, en relación con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), no habiéndose podido realizar la notificación correspondiente en el domicilio de los interesados, por causa no imputable a esta Administración, por la presente se cita a los mismos, que a continuación se relacionan, para que comparezcan en el plazo de

DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente citación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en la sede de este Servicio Territorial de Vivienda y Proyectos Urbanos, sita en Av. Aguilera, 1, en Alicante, en días laborables de lunes a viernes, y de 9 a 14 horas, al efecto de ser notificado de los actos relativos al procedimiento que se indicará, de cuya tramitación son responsables estos Servicios Territoriales. Si, transcurrido dicho plazo, no hubiese comparecido, se tendrá por practicada la correspondiente notificación desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

RELACIÓN QUE SE CITA:

Nº EXPEDIENTE	INTERESADO	N. I. F.
AVI: 2390/2009	MURCIA HERNANDEZ, ABEL	73996351S
AVI: 275/2010	FERRER MATEO, ROSA ANA	21480397F
AVI: 327/2010	ARMIJOS SALINAS, LIDA	48781663C
AVI: 364/2010	POVEDA GIL, SANDRA	20050724Z
AVI: 365/2010	GOLODINKIN, ANATOLY	X9441858J
AVI: 479/2010	GONZALEZ DIEZ, MOISES	14876106M
AVI: 571/2010	SAEZ CARDIN, ARIEL RENÉ	48628416E
AVI: 575/2010	ARMADA SAVALL, ROSA	29025587R
AVI: 1239/2010	GARCIA CEILLAN, GABRIEL FRANCISCO	71503032B
AVI: 1267/2010	ROJAS, STELLA MARYS	X6704138Y
AVI: 1272/2010	LOZOYA PIK, NATALIA	29185262X
AVI: 1345/2010	CANALES GIRONA, MANUEL ANTONIO	21460090D
AVI: 1445/2010	KADDOUHI, AHMED	X3485298Q
AVI: 1661/2010	RENGIFO BUITRAGO, IRMA	39477490Z
AVI: 0098/2011	PEÑA DUGARTE, DEIBIS JUNIOR	X7454704J
AVI: 0186/2011	BERRAHMOUN, MUSTAPHA	X2589366A

Alicante, 16 DE ENERO DE 2012  
 Fdo: Isabel Pomer Murgui  
 La jefa del Servicio Territorial de Alicante  
 Por autorización (art. 16 ley 30/92)

\*1200819\*

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANIDAD

EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el Artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27/11/1992).

Se advierte que de acuerdo con el contenido del Artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993 (B.O.E. 04/08/1993), la publicación de este Edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: HIGI/07TA11/325

Interesado: E54206131 - UPTON ARMS CB

Domicilio: AVDA JUAN FUSTER ZARAGOZA Num. 2  
 BJ EDF ACUARI

Población: Benidorm - ALICANTE

Fase: Resolución

Preceptos infringidos: Para el HECHO ÚNICO: Artículo 6.2 del Reglamento (CE) Nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Girona, 26 - Sección Sanciones y Recursos - en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este Edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Alicante, 16 de Enero de 2012

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE SANIDAD

Fdo: José Ángel Sánchez Navajas

\*1200750\*

EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación se



procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el Artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27/11/1992).

Se advierte que de acuerdo con el contenido del Artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993 (B.O.E. 04/08/1993), la publicación de este Edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: HIGI/07TA11/474

Interesado: X5354591F - RACHID FEROULI

Domicilio: URB Playa Flamenca, s.n. C.C. Flamenca Beach LOC

Población: Orihuela - ALICANTE

Fase: Resolución

Preceptos infringidos: Para el HECHO PRIMERO: Artículo 6.2 del Reglamento (CE) N° 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004). Para el HECHO SEGUNDO: Capítulo II punto 1.a) y 1.d) del Anexo II del Reglamento (CE) N° 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004). Para el HECHO TERCERO: Artículo 6.2 del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (BOE núm.11, de 12.01.2001). Para el HECHO CUARTO: Capítulo VI punto 2 del Anexo II del Reglamento (CE) N° 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004). Para el HECHO QUINTO: Capítulo I punto 1 y Capítulo V punto 1.a) del Anexo II del Reglamento (CE) N° 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Girona, 26 - Sección Sanciones y Recursos - en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este Edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Alicante, 16 de Enero de 2012

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE SANIDAD

Fdo: José Ángel Sánchez Navajas

\*1200759\*

#### EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el Artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27/11/1992).

Se advierte que de acuerdo con el contenido del Artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993 (B.O.E. 04/08/1993), la publicación de este Edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: HIGI/07TA11/327

Interesado: 2146557.J - DE FRIAS MOLLA, JOSE CARLOS

Domicilio: C\ PARDÓ JIMENO Num. 10

Población: Alacant/Alicante - ALICANTE

Fase: Resolución

Preceptos infringidos: Para el HECHO PRIMERO: Artículo 6.2 del Reglamento (CE) N° 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004). Para el HECHO SEGUNDO: Capítulo I punto 1 del Reglamento (CE)

N° 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Girona, 26 - Sección Sanciones y Recursos - en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este Edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Alicante, 16 de Enero de 2012

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE SANIDAD

Fdo: José Ángel Sánchez Navajas

\*1200760\*

#### EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el Artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27/11/1992).

Se advierte que de acuerdo con el contenido del Artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993 (B.O.E. 04/08/1993), la publicación de este Edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: HIGI/07TA11/374

Interesado: 21443424H - REOS MARTIN, ANTONIO GASPAS

Domicilio: C\ GARCIA ANDREU Num. 22 BJO D

Población: Alacant/Alicante - ALICANTE

Fase: Resolución

Preceptos infringidos: Para el HECHO ÚNICO: Artículo 18 del Reglamento CE 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan los procedimientos relativos a la seguridad alimentaria (Diario Oficial de la Unión Europea L 31/2, de 1 de febrero de 2002), y Artículo 6.1 del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (BOE núm.11, de 12.01.2001).

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Girona, 26 - Sección Sanciones y Recursos - en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este Edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Alicante, 16 de Enero de 2012

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE SANIDAD

Fdo: José Ángel Sánchez Navajas

\*1200761\*

#### EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el Artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27/11/1992).

Se advierte que de acuerdo con el contenido del Artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993 (B.O.E. 04/08/1993), la publicación de este Edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: HIGI/07TA11/467

Interesado: J53887964 - SOLER COMPANYY, S.C.

Domicilio: Avda. Villajoyosa - Estación Trenet

Población: Alacant/Alicante - ALICANTE

**Fase: Resolución**

Preceptos infringidos: Para el HECHO PRIMERO: Capítulo I punto 4 del Anexo II del Reglamento (CE) Nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004). Para el HECHO SEGUNDO: Artículo 3.3 del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (BOE núm.11, de 12.01.2001).

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Girona, 26 - Sección Sanciones y Recursos - en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este Edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Alicante, 16 de Enero de 2012  
 EL DIRECTOR TERRITORIAL DE SANIDAD  
 Fdo: José Ángel Sánchez Navajas

\*1200762\*

EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el Artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27/11/1992).

Se advierte que de acuerdo con el contenido del Artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993 (B.O.E. 04/08/1993), la publicación de este Edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: HIGI/07TA11/511  
 Interesado: 22115232L - RICO PAYA, MARIA CARMEN  
 Domicilio: PLAZA ENCARNACION PUCHOL Num. 3  
 Población: Torrevieja - ALICANTE  
 Fase: Resolución

Preceptos infringidos: Para el HECHO ÚNICO: Artículo 6.2 del Reglamento (CE) Nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Girona, 26 - Sección Sanciones y Recursos - en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este Edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Alicante, 16 de Enero de 2012  
 EL DIRECTOR TERRITORIAL DE SANIDAD  
 Fdo: José Ángel Sánchez Navajas

\*1200768\*

EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el Artículo 59.5 de la Ley de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27/11/1992).

Se advierte que de acuerdo con el contenido del Artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993 (B.O.E. 04/08/1993), la publicación de este Edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: HIGI/07TA11/501  
 Interesado: X6035874F - HUDESCU MIRELA  
 Domicilio: AVDA MONTBENIDORM Num. 14 LC 2 ESC

A Ed.CARTAGO  
 Población: Benidorm - ALICANTE  
 Fase: Resolución

Preceptos infringidos: Para el HECHO ÚNICO: Artículo 6.2 del Reglamento (CE) Nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Girona, 26 - Sección Sanciones y Recursos - en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este Edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Alicante, 16 de Enero de 2012  
 EL DIRECTOR TERRITORIAL DE SANIDAD  
 Fdo: José Ángel Sánchez Navajas

\*1200769\*

EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el Artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27/11/1992).

Se advierte que de acuerdo con el contenido del Artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993 (B.O.E. 04/08/1993), la publicación de este Edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: HIGI/07TA11/503  
 Interesado: 48328970J - SANCHEZ SAN MIGUEL  
 ONDARA

Domicilio: C\ ARGENTINA Num. 1 LC2,3  
 Población: La Nucia - ALICANTE  
 Fase: Resolución

Preceptos infringidos: Para el HECHO ÚNICO: Artículo 6.2 del Reglamento (CE) Nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Girona, 26 - Sección Sanciones y Recursos - en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este Edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Alicante, 16 de Enero de 2012  
 EL DIRECTOR TERRITORIAL DE SANIDAD  
 Fdo: José Ángel Sánchez Navajas

\*1200771\*

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**AYUNTAMIENTO DE AGOST**

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el Presupuesto General, para el ejercicio 2012 y Plantilla de personal, definitivamente aprobado, resumido por capítulos:

**A) PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL:**

		PRESUPUESTO INICIAL 2012		§
CAPITULOS				
I	GASTOS DE PERSONAL	1.863.303,01		53,54
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	865.978,48		24,88
III	GASTOS FINANCIEROS	39.000,00		1,12
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	188.806,56		5,43
VI	INVERSIONES REALES	150.958,64		4,34
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.092,51		0,03
IX	PASIVOS FINANCIEROS	371.000,00		10,66
TOTAL		3.480.139,20		100

CAPÍTULOS		PRESUPUESTO INICIAL 2012	%
I	IMPUESTOS DIRECTOS	1.779.900,26	51,14
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	37.000,00	1,06
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	553.988,84	15,92
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	768.296,82	22,08
V	INGRESOS PATRIMONIALES	8.682,80	0,25
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0	0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	332.270,48	9,55
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00
TOTAL		3.480.139,20	100

**B) PLANTILLA DE PERSONAL APROBADA PARA EL EJERCICIO 2012:  
PLAZAS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA**

DENOMINACIÓN	NÚMERO	VACANTES	A EXTINGUIR	GRUPO
1. HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL.				
1.1. SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.	1			AI/A2
2. ESCALA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.				
2.1. SUBESCALA ADMINISTRATIVA.				
2.1.1. ADMINISTRATIVOS.	5	1		C1
2.2. SUBESCALA AUXILIAR.				
2.2.1. AUXILIARES.	3	2		C2
2.3. SUBESCALA SUBALTERNA				
2.3.1. ORDENANZA	1			AP*
2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.				
3.1. SUBESCALA TÉCNICA.				
3.1.A. CLASE TÉCNICOS SUPERIORES.				
1. TÉCNICO SUPERIOR DE HACIENDA	1			A1
2. ARQUITECTO SUPERIOR.	1	1		A1
3.1.B. CLASE TÉCNICOS MEDIO.				
1. ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL.	1			A2
2. TRABAJADOR SOCIAL.	2	1		A2
3. AGENTE DE DESARROLLO LOCAL Y GESTIÓN SOCIO CULTURAL	1	1		A2
3.1.C. CLASE TÉCNICO AUXILIAR				
1. AUXILIAR DE BIBLIOTECA Y ARCHIVO	1	1		C1
3.2. SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES.				
3.2.A. CLASE POLICÍA LOCAL.				
1. OFICIAL.	1			C1
2. AGENTE POLICÍA LOCAL.	9	2		C1
PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO				
DENOMINACIÓN	NÚMERO	VACANTES	A EXTINGUIR	GRUPO
AUXILIAR DE LIMPIEZA.	2	0		AP*
AUXILIAR DE HOGAR.	1	1		AP*
ELECTRICISTA	1	0		AP*
BARRENDERO	1	0		AP*
PEÓN DE OBRAS Y SERVICIOS.	1	0		AP*
PEÓN JARDINERO.	1	0		AP*
CONSERJE.	5	5		AP*
AYUDANTE DE OFICIOS.	3	1		AP*
OPERARIO DE LIMPIEZA	9	9		AP*
ADL Y GESTIÓN SOCIOCULTURAL.	1	0		A2
PROFESOR DE E.P.A.	1	1		A2
ASISTENTE SOCIAL.	1	0		A2
TÉCNICO EN INFORMÁTICA	1	1		A2
OFICIAL DE OFICIOS	3	3		C2

\*AP: Agrupaciones Profesionales

Contra el mismo podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación del presente Edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Agost a 16 de enero de 2012.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Juan José Castelló Molina

\*1200710\*

**AYUNTAMIENTO DE BIAR**

**EDICTO**

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2011, acordó por unanimidad aprobar y hacer pública la CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE LAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTA CORPORACIÓN, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2.011 Y QUE A CONTINUACIÓN, SE INDICAN:

Funcionarios de carrera:

Denominación de la Plaza: Agente de Policía Local.

Escala: Administración Especial. Servicios Especiales.  
Grupo de clasificación: C (Ley 6/1999, de 19 de abril de la Generalitat Valenciana)

Dedicación: Tiempo completo.

Número de plazas: Una.

Sistema de acceso y selección: Oposición Libre.

Retribuciones: Las consignadas en el Capítulo I. Gastos del Personal.

I. Objeto de la convocatoria.

Bases de la convocatoria para proveer en propiedad una plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares, encuadradas en la Escala Básica, Categoría de Agente, con Nivel C1 de titulación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local de 18 de abril; RD 896/1991, de 7 de junio; RD 2617/1985, de 9 de diciembre; Ley 6/1999, Ley 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana de 19 de abril, de la Generalitat Valenciana; Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, y demás normas de aplicación.

A las plazas convocadas podrán agregarse las vacantes que se hubieren producido hasta su celebración, dentro de los límites establecidos legalmente.

Una vez cubiertas las plazas en propiedad, el resto de los aspirantes que hayan superado al menos el sexto ejercicio, pasarán a constituir en el mismo orden de la puntuación obtenida una bolsa de trabajo para cubrir las posibles bajas por enfermedad y otros motivos así como vacantes que se produzcan en un futuro.

Dicha plaza está dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C1 y las complementarias que correspondan, de conformidad con la legislación vigente y la relación de puestos de trabajo aprobada por el Ayuntamiento.

II. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente. Se entenderá equivalente el certificado de haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

c) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas que se recogen en la Orden de 23 de noviembre de 2005, y tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

d) Haber cumplido 18 años, y no haber cumplido 36 años. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la administración local como policía local o auxiliar de policía local.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de las clases B y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.

III - Presentación de instancias y documentación complementaria.

Las instancias para participar en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General o en la forma establecida en el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedi-

miento Administrativo Común, dentro de los veinte días naturales siguientes al día de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Estado.

En las instancias, los aspirantes deberán manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, en concreto en la Base tercera, y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa de acuerdo con el T.R.L.F.P.V., adjuntando fotocopia del Documento Nacional de Identidad, así como copia del justificante de haber ingresado en la cuenta corriente a nombre del Ayuntamiento de Biar número 2090.0089.16.0200042727, la cantidad de 30 € en concepto de tasa por concurrencia a pruebas selectivas para el ingreso de personal, esta documentación deberá acompañarse a la instancia.

Procederá la devolución de la tasa ingresada en el supuesto de no ser admitido a formar parte en las pruebas de selección por no reunir los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria.

#### IV. Admisión de aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos la cual se publicará junto con la composición del Tribunal en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Contra esta resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si se presentaran reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional. En el caso de que no se presente reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

En la resolución por la cual se apruebe la lista definitiva, se determinará el lugar, fecha y hora del inicio de las pruebas de la oposición.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.

#### V. Tribunal calificador.

**PRESIDENTE:** Secretario de la Corporación o persona en quien delegue.

**SECRETARIO:** El Jefe del Departamento de Personal del Ayuntamiento, o funcionario debidamente capacitado designado por el Presidente de la Corporación.

#### VOCALES:

- Un empleado público designado por la Dirección General de Administración Local. Área de Policía Local.
- El empleado público que ocupe la dirección del respectivo servicio dentro de la especialidad o, si no es posible, un técnico superior o un experto designado por el Presidente de la Corporación Municipal (Oficial Jefe de la Policía Local de Biar).
- Un empleado público, designado por el Presidente de la Corporación cuyos puestos de trabajo pertenezcan a la misma área de conocimientos de la plaza convocada. Esta designación se realizará preferiblemente de entre el personal municipal.
- Un empleado público designado por el delegado de personal funcionario o laboral, en atención a la naturaleza de la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal, podrán ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en el artículo 28 y 29 de la Ley 30/92. El Tribunal podrá estar asistido por titulados especialistas para la formulación y calificación de las pruebas de aptitud médicas, intelectuales o físicas, quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con el Tribunal con base exclusivamente en las mismas.

El Secretario, que tendrá derecho a voz, pero no a voto, levantará acta de la constitución y actuaciones del tribunal, que podrá formalizarse en un solo documento aún cuando se celebraran varias sesiones.

#### VI - Indemnizaciones por razón de servicio.

Los miembros del Tribunal y también los posibles asesores especialistas, percibirán las indemnizaciones que por razones del servicio vengán establecidas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo.

#### VII - Publicidad comienzo y desarrollo de las pruebas.

El comienzo de las pruebas se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia junto con la publicación de la lista definitiva, o en su caso, 15 días de antelación como mínimo, expresando el anuncio, día, hora y lugar en que habrá de tener lugar. El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará solo en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, debiendo transcurrir entre la celebración de uno y otro un mínimo de 48 horas y hacerse público con una antelación mínima de 24 horas. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo causas de fuerza mayor justificadas y libremente apreciadas por el Tribunal. La no presentación de un aspirante en el momento del llamamiento a cualquier prueba determinará automáticamente la pérdida del derecho a participar en el mismo ejercicio y siguientes quedando excluido del proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará en un sorteo previo, o en su caso por orden alfabético de apellidos.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten la identidad, por lo que deberán llevar el D.N.I. en todo momento.

#### VIII.- Procedimiento de selección.

##### Oposición Libre.

#### IX.- Pruebas y ejercicios.

##### 1.- Primera prueba:

##### Medición de estatura.

Deberán aportarse en este acto un certificado médico oficial, con una antigüedad máxima de tres meses, en el que haga constar expresamente:

- Su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de que se trata.
- Hacer constar expresamente, haber superado el reconocimiento médico de acuerdo al cuadro de exclusiones médicas que se determina en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.
- Que no se encuentran impedidos o incapacitados para el acceso a la función pública.

Los certificados deberán ser originales. Los aspirantes que no aporten los certificados en la forma que se indica serán excluidos del proceso selectivo.

##### 2.- Segunda prueba: Test psicotécnico.

El reconocimiento psicotécnico se realizará de acuerdo con el baremo establecido por la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

##### 3- Tercera prueba: Pruebas de aptitud física.

Consistirá en superar pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas serán, al menos, las siguientes:

#### BAREMO MASCULINO

1 PRUEBA	2 PRUEBA	3 PRUEBA	4 PRUEBA	5 PRUEBA	6 PRUEBA
4,50M	1,35M	4,10M	9"	3,45"	47"

#### BAREMO FEMENINO

1 PRUEBA	2 PRUEBA	3 PRUEBA	4 PRUEBA	5 PRUEBA	6 PRUEBA
3,50M	1,25M	3,90M	11"	3,55"	50"

**Pruebas:**

1. Trepa de cuerda con presa de pies.
2. Salto de altura.
3. Salto de longitud con carrera.
4. Carrera de velocidad de 60 metros.
5. Carrera de resistencia 1.000 metros.
6. Natación 50 metros.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo cinco de seis de las pruebas para ser declarado apto.

**4.- Cuarto ejercicio. Obligatorio y eliminatorio:**

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de un mínimo de 50 preguntas y máximo de 75 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos fijado por el Tribunal antes de iniciar la prueba, sobre los temas relacionados en los grupos I a IV, ambos inclusive, del temario que se indica de estas bases. Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas, de manera que de cada respuesta errónea restará 1/3 de cada respuesta correcta. Las no contestadas no penalizarán.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación mínima de 5 puntos para superar el mismo.

**5.- Quinto ejercicio. Obligatorio y eliminatorio:**

Práctica, consistente en la realización de un ejercicio escrito, con una duración de una hora, que fijará el Tribunal antes de la realización del mismo. Versará sobre el desarrollo de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta, así como, en su caso, la redacción de documentos policiales. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado. Se podrán acompañar o fijar sobre plano que aporte el tribunal las actuaciones policiales. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

**6.- Sexto ejercicio. Obligatorio y eliminatorio:**

Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de una hora y treinta minutos y mínimo de una hora, dos temas elegidos por el aspirante de cuatro extraídos por sorteo de cada uno de los grupos I al IV, ambos inclusive, que componen el temario. Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas.

Se valorará la claridad de ideas, y el conocimiento sobre los temas expuestos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5,00 puntos para superar el mismo.

**7.- Séptimo ejercicio: Obligatorio y no eliminatorio.**

Consistirá en la exposición por escrito de un tema en un tiempo máximo de una hora y mínimo de 45 minutos en relación con los temas que componen el Grupo V, valorándose los conocimientos expuestos, la claridad en la exposición, limpieza, redacción y ortografía que, en todo caso serán leídos por el aspirante en sesión pública ante el Tribunal. La exposición escrita del tema podrá sustituirse por la realización de una prueba de preguntas con respuestas alternativas. Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos.

**8.- Octavo ejercicio. Obligatorio y no eliminatorio: Conocimiento del Valenciano.**

Consistirá en un ejercicio de traducir del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el tribunal, en un tiempo a determinar por éste.

Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos.

**X.- Curso selectivo**

Con la presentación previa de los documentos exigidos, los aspirantes propuestos se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública (IVASP) para realizar el curso teórico-práctico que tendrá lugar en dos fases: una de formación y selección por el IVASP. La calificación del curso corresponderá al IVASP.

Una vez finalizada la última prueba y elevada a la Alcaldía-Presidencia su calificación, los aspirantes serán nombrados por la corporación funcionarios en prácticas, con los derechos inherentes a tal situación, percibiendo, en todo caso, las retribuciones íntegras del puesto al que aspiran, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 34.2 de la Ley 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Siéndoles reconocido este tiempo de servicios en el caso de que resulten nombrados en propiedad.

**XI.- Relación de aprobados y creación de bolsa de trabajo**

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, al que podrán agregarse las vacantes que se hubieren producido hasta su celebración, dentro de los límites establecidos legalmente.

Los aspirantes que hayan superado el sexto ejercicio de la oposición, pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo destinada a cubrir de manera interina las vacantes que se produzcan.

A los efectos de la bolsa, los aspirantes se ordenarán según la puntuación total obtenida de los ejercicios aprobados.

Cuando alguno o algunos de los aspirantes aprobados renunciaren a continuar el proceso de selección o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, o por no superar el curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de éstos y el tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de aprobados, el mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden que resulte de aquéllas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que los anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido.

**XII.- Presentación de documentos.**

Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán presentar ante la Corporación en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, como son:

- Fotocopia del DNI debidamente compulsada.

- Original o fotocopia compulsada del título académico o documento exigido.

- Declaración de no haber sido separado por medio de expediente disciplinario en cualquiera de las Administraciones u ocupación pública, así como no encontrarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de las funciones públicas.

- Fotocopia compulsada de ser titular de los permisos de conducción solicitados en estas bases.

Si el aspirante tuviera la condición de funcionario de carrera, no necesitará acreditar documentalmente aquellos requisitos y condiciones ya demostrados para obtener su nombramiento anterior debiendo presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionario de carrera y el título académico exigido. Asimismo, los opositores que en el término indicado no presentasen los documentos exigidos por estas bases, no podrán ser nombrados funcionarios y sus actuaciones quedarán invalidadas, con la subsiguiente nulidad de los actos del Tribunal, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en su instancia. Procediéndose en este caso al nombramiento del siguiente aspirante de la relación de aprobados por orden de puntuación previa acreditación de la documentación exigida en las bases.

**XIII.- Nombramiento y toma de posesión.**

Una vez superado el curso teórico-práctico, el IVASPE formulará propuesta de nombramiento a la Alcaldía. Los aspirantes que no superen el curso teórico-práctico podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. En caso de no superar el segundo curso perderán definitivamente el derecho a la reserva de la plaza.

Los aspirantes que superen el curso teórico práctico, serán nombrados funcionarios de carrera y deberán tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días a contar del siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento.

Quienes, sin causa justificada, no tomasen posesión dentro del plazo señalado, perderán todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

En el acto de la toma de posesión, los funcionarios nombrados deberán prestar juramento o promesa de conformidad con la fórmula prevista en el T.R.L.F.P.V.

#### XIV - Incidencias y legislación aplicable

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar estas bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no establecido en estas bases será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2007, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley de la Función Pública Valenciana; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Decreto 88/2001, de 24 de abril de 2001 del Consell de la Generalitat Valenciana por la que se establecen las bases y criterios uniformes para la selección, formación, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las Policías Locales, ORDEN de 1 de junio de 2001, DOGV de 24-7-01 de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001, Ordenes de 23 de Noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas (DOGV. Nº 5148 de 2 de Diciembre de 2005), que regulan las pruebas físicas, Psicotécnicas, reconocimiento médico y baremo de méritos respectivamente; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios civiles de la Administración del Estado; Ley 6/1999, de 19 de Abril, de Policías Locales y de Coordinación de de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.

#### XV- Recursos

Contra la convocatoria, las bases y las actuaciones administrativas que se deriven de las mismas, las personas interesadas podrán interponer los recursos establecidos en los casos y formas que cita la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### TEMARIO

##### Grupo I. Derecho Constitucional y Administrativo

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización Política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización Territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo.

Tema 3. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función Legislativa. El Poder Ejecutivo: El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el Sistema Español.

Tema 4. La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, Órganos y Competencias. Las Administraciones Públicas: Estatal, Autonómica y Local.

Tema 5. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las Competencias. Administración de Justicia.

Tema 7. La Administración Pública. La Hacienda Pública y la administración Tributaria. El ciudadano y la administración.

Tema 8. El Derecho Administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. El Reglamento.

Tema 9. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El Procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del Derecho comunitario en España.

#### Grupo II. Régimen Local y Policía.

Tema 11. El municipio: órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.

Tema 12. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos consultivos y participativos: las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distrito.

Tema 13. La Función Pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y Deberes de las Policías Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 14. Responsabilidad de los Funcionarios. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

Tema 15. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.

Tema 16. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.

Tema 17. La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

Tema 18. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario

Tema 19. La legislación sobre Policías Locales y de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario. Derechos y deberes.

Tema 20. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias. Regulación Legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

Grupo III. Derecho Penal, Policía Administrativa y Psicosociología.

Tema 21. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.

Tema 22. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Tema 23. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito.

Tema 24. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 25. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 26. Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento de Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 27. La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.

Tema 28. Policía Administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

Tema 29. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

Tema 30. La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres, Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

Grupo IV. Policía de tráfico y circulación.

Tema 31. El Tráfico y la Seguridad Vial: Concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 32. La normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La Ley de Bases y su Texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de circulación y sus preceptos aún vigentes.

Tema 33. El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

Tema 34. El Reglamento General de Conductores. Normas generales Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

Tema 35. Reglamento General de Vehículos. Normas Generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de Vehículos. Seguro Obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 36. Reglamento del procedimiento Sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

Tema 37. El Transporte. Clases de Transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o Mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de Mercancías peligrosas.

Tema 38. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 39. Los Accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico- administrativas.

Tema 40. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

Grupo V.- Temas locales.

Tema 41. La historia local. Cultura Local.

Tema 42. Callejero del municipio. El término municipal; partidas rurales.

Biar a 10 de enero de 2012

LA ALCALDESA,

Fdo. M<sup>a</sup> Magdalena Martínez Martínez,

\*1200711\*

## AYUNTAMIENTO DE CAÑADA

### ANUNCIO

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2012, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	786.455,57
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	674.449,57
CAPÍTULO 1: GASTOS DE PERSONAL	190.000,00
CAPÍTULO 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	417.402,81
CAPÍTULO 3: GASTOS FINANCIEROS	546,76
CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	66.500,00

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	112.006,00
CAPÍTULO 6: INVERSIONES REALES	110.506,00
CAPÍTULO 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.500,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	9.072,43
CAPÍTULO 8: ACTIVOS FINANCIEROS	
CAPÍTULO 9: PASIVOS FINANCIEROS	9.072,43
TOTAL:	795.528,00

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	795.528,00
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	795.516,00
CAPÍTULO 1: IMPUESTOS DIRECTOS	307.500,00
CAPÍTULO 2: IMPUESTOS INDIRECTOS	18.100,00
CAPÍTULO 3: TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	186.810,00
CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	233.106,00
CAPÍTULO 5: INGRESOS PATRIMONIALES	50.000,00

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	12,00
CAPÍTULO 6: ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	
CAPÍTULO 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: ACTIVOS FINANCIEROS	
CAPÍTULO 9: PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL:	795.528,00

PLANTILLA DE PERSONAL <sup>1</sup>	TIPO PERSONAL	PUESTO DE TRABAJO	GR.	SUBGR <sup>2</sup> .	NIVEL	SUELDO	TRIENIOS	EXTRA	COMPLEM.	TOTAL
ISABEL MÁS QUILES	FUNCION.	AUX. ADMINIS.	C	2	18	7191,00	1933,20	3515,10	11966,40	24605,7
RAFAEL CAMPOS VILLASEVIL	FUNCION. HABIL. N.	S. INTERVENTOR	A	¼	26	11507,76	3755,16	5930,96	20322,84	41516,72
M <sup>a</sup> . JESÚS GARCÍA MARTÍNEZ	FUNCION.	AUX. ADMINIS.	C	2	14	7191,00	214,80	2441,52	7243,32	17090,64
JOSÉ MOLINA SANJUÁN	PERSONAL LABORAL FIJO	OPERARIO DE SERVICIOS				6581,64	969,84	2047,82	4735,44	14334,74
LEOPOLDO FRANCÉS ARRONIS	PERSONAL LABORAL FIJO	OPERARIO DE SERVICIOS				6581,64	161,64	1727,20	3619,92	13090,40
RAQUEL BALDÓ GISBERT	PERSONAL CONTRATADO T. PARCIAL	PSICÓLOGA				7533,10				7533,10
MAGDALENA FERRE GUARDIOLA	15 HORAS SEMANALES	CONSERJE SALA INTERNET				4316,52				4316,52
IMPORTE TOTAL	121.487,82									

#### RESUMEN.

Funcionarios: 3.

Laboral Fijo: 2.

Laboral Temporal: 2.

Eventual:

TOTAL PLANTILLA: 7.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Cañada, a 10 de enero de 2012.

El Alcalde.

Fdo. : D. Juan Molina Beneito.

<sup>1</sup> Los datos de personal, además de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, deberán ser fijados en el tablón de anuncios de la Corporación en virtud del artículo 75.5 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

<sup>2</sup> En virtud de la nueva regulación establecida por el artículo 76 y la disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

\*1200639\*

## ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 177, en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de fecha 13 de diciembre de 2011, sobre expediente de modificación de crédito mediante suplementos de créditos nº 5/2011, al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial que se público en el B.O.P. nº 242, de fecha 20-12-2011.

Las modificaciones presupuestarias quedan resumidas a nivel de capítulos de la siguiente forma:

CAPÍTULO I.- GASTOS PERSONAL.	2.200,00 €.-
CAPÍTULO II.- GASTOS BIENES C. Y SERVICIOS	5.200,00 €.-
CAPÍTULO III.- OTROS GASTOS FINANCIEROS	2.237,37 €.-
SUMA TOTAL MAYORES GASTOS:	9.637,37 €.-

### RECURSOS UTILIZADOS

A) CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA:	9.637,37 €.-
SUMA IGUAL A MAYORES GASTOS:	9.637,37 €.-

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva que agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana contados desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el B.O.P., sin que el recurso suspenda la ejecución del acuerdo y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En Cañada, a 10 de enero de 2012.

El Alcalde,

Fdo. D. Juan Molina Beneito.

\*1200645\*

## AJUNTAMENT DE DÉNIA

### EDICTE

Atés que s'ha intentat la notificació de les resolucions dictades en els expedients sancionadors tramitats per infraccions de la normativa sobre trànsit, circulació de vehicles de motor i seguretat viària contingudes en la relació que s'inclou en aquest edicte, i no n'ha estat possible la pràctica, de conformitat amb el que preveu l'article 59.4 de la Llei 30/1992, de règim jurídic de les administracions públiques i del procediment administratiu comú, modificada per la Llei 4/1999, es procedeix a la publicació en el Butlletí Oficial de la Província, sense perjudi de la inserció, en els taulers d'edictes dels ajuntaments que corresponguen a l'últim domicili de les persones denunciades, d'anuncis de les resolucions de l'Alcaldia el text de les quals és el següent:

Examinats els antecedents de fet incorporats en l'expedient oportú i tenint en compte que les actuacions practicades permeten considerar acreditats els fets denunciats i correcta la qualificació, així com la graduació de la sanció, en exercici de les facultats que confereix a aquesta Alcaldia l'article 71 de la Llei sobre trànsit, circulació de vehicles de motor i seguretat viària,

### DISPOSE

#### PRIMER:

Imposar a la persona indicada, com a responsable de la infracció comesa, la sanció que s'expressa, que consisteix en MULTA DE ... EUROS (SEGONS RELACIÓ).

#### SEGON:

La multa ha de fer-se efectiva en el termini de 15 dies naturals següents a la fermesa d'aquesta notificació. Transcorregut aquest termini sense haver-se satisfet la multa, s'exigirà pel procediment de constrenyiment (article 90 de la Llei de trànsit, circulació i seguretat viària) amb els recàrrecs i interessos establits en la Llei general tributària i el Reglament general de recaptació. El termini de 15 dies naturals per a fer efectives les multes corresponents ha de computar-se des de l'endemà de la publicació d'aquest anunci.

#### TERCER:

Que aquesta resolució es notifique individualment a les persones sancionades, amb indicació que és ferma en via administrativa, i contra la qual es podrà interposar recurs de reposició en el termini d'un mes o directament recurs contenciós administratiu, en el termini de dos mesos des de l'endemà de la notificació, en els jutjats contenciosos administratius d'Alacant, de conformitat amb el que disposa l'article 46 de l'esmentada Llei 29/1998, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa.

Aquesta notificació edictal ha de servir per al cas que resulte infructuosa la notificació individual.

A AQUEST ANUNCI, S'HI INCORPORA RELACIÓ D'EXPEDIENTS.

EXPEDIENT	MATRÍCULA	ARTICLE	PUNTS	IMPORT	NOM	D. DENÚNCIA	D. RESOLUCIÓ
2011-2072	3721-DFD	3-1-5B-CIR	0	200,00 €	VALENZUELA GONZALEZ DIEGO	13/07/2011	17/11/2011
2011-2892	A-2101-DX	94-2F-5Y-CIR	0	90,00 €	SIEVERT SUSANNE	16/09/2011	02/11/2011
2011-2830	V-9317-GF	121-5-5A-CIR	0	200,00 €	DOLADO ARDID JULIAN	28/08/2011	02/11/2011

Dénia, 3 de gener de 2012.

L'ALCALDESSA EL SECRETARI.

ANAMARÍA KRINGE SÁNCHEZ FULGENCIO GIMENO  
ARRÓNIZ.

\*1200648\*

### EDICTO

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5.º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se manda a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos respectivos el presente Edicto por el que se pone de manifiesto que se encuentran pendientes de notificar los actos que se especifican a continuación:

- Interesado: José María Pérez Sebastián

Expediente: 3311-95/2011

- Acto notificado: Contestación a la denuncia de la concejala Delegada de Recursos Humanos y Disciplina Urbanística.

Plazo para interponer recurso de Reposición: No procede al no tener la condición de interesado.

- Interesado: Joan Margaret Manton



Expediente: 3400-13/2008

Acto notificado: Resolución 118/2011 de la Concejala-Delegada de Recursos Humanos y Disciplina Urbanística, acordando:

- La incoación del expediente de restauración de la legalidad urbanística por la ejecución sin ajustarse a la licencia concedida, de las obras de construcción de muro de cerramiento de parcela en Ctra. Denia-Javea 126.

Plazo de alegaciones: quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Plazo para interponer recurso de Reposición: No procede al tratarse de un acto de trámite.

- Interesado: Bitterlich, Roland

Expediente: 3400-24/2008

Acto notificado: Resolución 1058/2011 de la Concejala-Delegada de Recursos Humanos y Disciplina Urbanística, acordando:

- Declarar de oficio la caducidad del expediente, sin que proceda el archivo de las actuaciones al no haber prescrito la infracción urbanística cometida.

- Incoar nuevamente expediente de restauración de la legalidad urbanística infringida por presunta infracción urbanística con número de expediente 3400-232/2011 en concepto de responsabilidad directa, y a las demás personas que se deduzcan responsables, por la realización de obras de ampliación de vivienda sin licencia en C/ Maduixa 4 Ptda. Betlems.

Plazo de alegaciones: quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Plazo para interponer recurso de Reposición: No procede al tratarse de un acto de trámite.

- Interesado: Doserval S.L.

Expediente: 3400-35/2011

Acto notificado: Informe propuesta de medidas para la restauración de la legalidad urbanística.

Plazo de alegaciones: diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Plazo para interponer recurso de Reposición: No procede al tratarse de un acto de trámite.

- Interesado: Elena Gabriela Ibañez Sanz

Expediente: 3400-58/2011

Acto notificado: Resolución 1063/2011 de la Concejala-Delegada de Recursos Humanos y Disciplina Urbanística, acordando:

- Declarar la caducidad de la acción para restablecer la legalidad urbanística en el procedimiento seguido en el expediente de restauración de la legalidad urbanística, con el consiguiente archivo de las actuaciones.

- Declarar la existencia de infracción prescrita, por lo que resulta innecesario incoar específico expediente sancionador.

- No legalizar las obras y declarar las situación legal de fuera de ordenación respecto a la terraza al haberse producido, sin licencia, una ampliación de la vivienda por cerramiento de los laterales de la terraza.

- Una vez adquiera firmeza la presente resolución, proceder su identificación registral y verificación de los titulares registrales. Aclarado lo anterior, el Secretario General del M.I. Ayuntamiento debería expedir certificación de la misma, con las circunstancias exigidas por RHU.

Plazo para interponer recurso de Reposición: un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados arriba indicados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de Alicante, para su conocimiento íntegro del mismo, de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas, en el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Denia, sita en Ronda de les Muralls, nº 42.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Denia, a 05 de Enero de 2012

LA ALCALDESA PRESIDENTA

Ana M<sup>a</sup> Krings Sánchez

\*1200848\*

## AYUNTAMIENTO DE GAIANES

### EDICTO

El Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el día 4 de enero de 2012, aprobó inicialmente, el PRESUPUESTO MUNICIPAL para el ejercicio de 2012 junto con las bases de ejecución y la plantilla de personal. El expediente completo se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pueden examinarlo y presentar reclamaciones ante el pleno.

Este acuerdo aprobatorio será considerado definitivo en caso de no producirse reclamaciones durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el mencionado ejercicio, una vez cumplido lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 57/2003, de 26 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y artículo 169 de la L.R.H.L.

Gaianes, a 9 de Enero de 2012.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Agustín Martínez Torregrosa.

\*1200853\*

### EDICTO

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 4 de Enero de 2012, acordó someter de nuevo la cuenta general del 2010 a un nuevo plazo de información al público, mediante edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el boletín oficial de la provincia, durante un plazo de 23 días, en el cual los interesados podrán presentar alegaciones y observaciones a la misma.

Gaianes, 9 de Enero de 2012.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Agustín Martínez Torregrosa

\*1200854\*

### ANUNCIO

Modificación del acuerdo plenario sobre retribuciones, indemnizaciones y asistencias a miembros del Ayuntamiento de Gaianes (Alicante).

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 75.5 de la LBRL se da publicación al acuerdo del pleno adoptado en sesión celebrada el día 4 de Enero de 2012, por el que se aprueba el régimen de dedicación y retribuciones de los cargos corporativos así como la cuantía de las dietas a percibir por asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados y o las indemnizaciones que proceda abonar a los miembros de la Corporación local.

«Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 75 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 14/2000 de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y considerando lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobado para el presente ejercicio, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Se establece como cargo con dedicación parcial la Alcaldía, con una dedicación mínima de 10 horas semanales y una retribución mensual de 325 €/brutos en 12 pagas anuales.

Esta retribución se incrementará anualmente en el mismo porcentaje que el que se disponga para los empleados públicos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Se reconoce la compatibilidad de la Alcaldía para el ejercicio de cualquier actividad retribuida de carácter privado, en los términos que dispone la Ley 53/1984 de 26 de diciembre sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.

2.- Se establece el derecho de todos los miembros de la Corporación, a percibir en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones ordinarias del Pleno, por importe 30,00€ por sesión y concejal, excepto para Alcaldía.

3.- Se reconoce el derecho de todos los miembros de la Corporación a percibir indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, con sujeción a los siguientes requisitos:

Para tener derecho a percibir indemnizaciones, será necesaria la autorización expresa del Presidente de la corporación para la realización del servicio correspondiente.

Los gastos originados (locomoción, alojamiento y manutención) serán justificados documental y aprobados por el Presidente de la Corporación.

La indemnización por kilometraje será la misma que la aplicada al personal de la Corporación (0,19€/km).

Los anteriores acuerdos se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y se fijarán en el Tablón de anuncios de la Corporación

Lo cual se publica en cumplimiento del que establece el artículo 75.5 LBRL.

En Gaianes, a 9 de Enero de 2012.

El Alcalde.

Agustín Martínez Torregrosa.

\*120085\*

**AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE ROCAMORA**

**ANUNCIO**

Se pone en conocimiento de los interesados a continuación relacionados que con fecha 30 de diciembre de 2011 se dictó el siguiente Decreto de Alcaldía con el siguiente tenor literal:

«En aplicación del artículo 16.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, que establece que la inscripción en el Padrón Municipal de los Extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años. El transcurso de dicho plazo será causa para acordar la caducidad de las inscripciones que deban ser objeto de renovación periódica, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad de las inscripciones que deban ser objeto de renovación periódica, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado.

Siguiendo las instrucciones técnicas dictadas por resolución de 28/04/2005 de la Presidencia del INE y del Director General de la corporación Local, dicto la siguiente resolución:

Primero.- Declarar la caducidad de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los vecinos relacionados a continuación, y consiguientemente, la baja de dichas inscripciones en el mismo.

APELLIDOS Y NOMBRE	NIE PASAPORTE	FECHA NACIMIENTO	DOMICILIO	FECHA CADUCIDAD
TISCAMA CADENA, WILSON MARCELO	X6777721N	24/05/1975	C/ LA ERA, 6	16/12/2011
TISCAMA ROMERO, CARELLIS IVONE	Y00439850N	29/01/2000	C/ LA ERA, 6	16/12/2011

APELLIDOS Y NOMBRE	NIE PASAPORTE	FECHA NACIMIENTO	DOMICILIO	FECHA CADUCIDAD
TISCAMA ROMERO, MIKE SEBASTIAN	Y00439890Y	04/08/2002	C/ LA ERA, 6	16/12/2011
ACHOUCH, FATIHA	Y00564388M	01/01/1994	AV. JUAN CARLOS I, 47 BJ	05/10/2011
AHFID, NOUREDDINE	X08999463T	08/04/1982	C/ LA MONCLOA, 6	16/12/2011
BELJADID, BADR	Y00400843J	03/04/1998	C/ MANUEL PEREZ RONDA, 27 P01	21/07/2011
BELJADID, MANAL	Y00400875E	21/01/1999	C/ MANUEL PEREZ RONDA, 27 P01	21/07/2011
BELJADID, ZOUIER	Y00400862D	02/07/2006	C/ MANUEL PEREZ RONDA, 27 P01	21/07/2011
BOUKHIR, MAHJOURA	Y01692495F	01/09/1978	AV. JUAN CARLOS I, 8 PL. 2 IZ.	30/12/2011
EL BAGGAR, SAID	X09803205F	10/09/1985	VDA ALMARIETA, 9	19/11/2011
HAMDAOUI EP BELJADID, RACHIDA	Y00400836Y	24/03/1982	C/ MANUEL PEREZ RONDA, 27 P01	21/07/2011
RAZINI, MINA	Y01500471B	01/01/1963	C/ RAMON Y CAJAL, 4	03/08/2011
TABIT, BOUZEKRI	X06760485A	01/01/1984	C/ MANUEL PEREZ RONDA, 27	03/12/2011

Segundo.- Notifíquese la presente resolución a los interesados, de acuerdo con los trámites exigidos por el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 noviembre.

Tercero.- La fecha de baja de las inscripciones en el Padrón coincidirá con la de la notificación efectuada o, cuando ésta no hubiera sido posible desde la fecha de la publicación de la presente Resolución, a no ser que en un momento anterior el interesado solicitará expresamente su renovación en la oficina padronal».

Lo que notifica mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano del que emana la presente resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Elche o el de la circunscripción donde tenga usted el domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses contados de la misma forma, sin que tales recursos suspendan la ejecución de la resolución y sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Granja de Rocamora a 30 de diciembre de 2011.

EL ALCALDE.

Fdo. José Rocamora Ruiz.

\*1200618\*

**AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA**

**ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN**

Intentada la notificación personal en el domicilio de los interesados que se indica de la providencia de la Alcaldía número 2870 de fecha 29 de julio de 2011, dictada en expediente número 24/2011, sin que se haya podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia:

«Atendido que este Ayuntamiento ha conocido la existencia de circunstancias suficientes para presumir que las personas que a continuación se relacionan no residen en este municipio y en el domicilio en el que figuran empadronados durante la mayor parte del año:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOC. IDENTIDAD	DOMICILIO
WRINGE, SALLY	303220607	AVDA ESPAÑA 18
WRINGE, ARTHUR CHARLES	301121227	AVDA ESPAÑA 18
DAVIDSON, JENNIFER	X1333621N	C/ LONDRES 38
HARPER, PAULINE	110187329	C/ LONDRES 70
HAZELDEN, PETER CHARLES	X4066136N	C/ PARIS 51
HAZELDEN, THERESE CHRISTINE	X4066128G	C/ PARIS 51
VILLANUEVA BUGUENO, ANA DORI	X1597427P	C/ PARIS 101
FLACHSBARTH, ACHMED KART P	X2411112E	C/ BERLIN 12
SANDRK, ZOE		C/ BERLIN 25
CUNNINGHAM HERMUNDSTAD, SEBASTIAN	X3801899E	C/ BERLIN 25
MCPAUL, DUCAN MCCORKINDALE	X5861445X	C/ BRUSELAS 28
BOBROVA, LYUDMYLA	X2867514N	C/ BRUSELAS 36
FERREIRINHA ALMEIDA, JOAO JOSE	X5008358Q	C/ LISBOA 96
ABRANTES PEREIRA, DIANA MANUELA	X8411422T	C/ LISBOA 96

Atendido que el artículo 54.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, establece la obligación de toda persona que viva en España de estar inscrito en el padrón del municipio en el que resida habitualmente y, en caso de residir en varios municipios, únicamente en el que habite durante más tiempo al año. La falsedad en el empadronamiento puede ser considerada como infracción electoral y sancionada con multa de 30,01 euros a 601,01 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 153.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Atendido que los servicios municipales competentes, tras las comprobaciones oportunas, han constatado que las citadas personas no residen habitualmente en este municipio, por lo que procede la incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida. (Informes de Policía Local de fechas 13, 14 y 15 de julio de 2011).

En cumplimiento del artículo 72 del citado Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de la Resolución conjunta de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, de 1 de abril de 1997, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, RESUELVO:

1.º- Que se inicie el procedimiento para dar de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a las personas indicadas, por su inscripción indebida, por haberse comprobado que no residen en este municipio durante la mayor parte del año.

2.º- Que se notifique la presente por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los afectados para que, en un plazo de 15 días, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen el mayor número de días al año, o bien manifiesten su conformidad con la baja, indicando el domicilio, municipio y, en su caso, país en el que viven habitualmente, en cuyo caso deberán solicitar por escrito el alta en el Padrón de Habitantes correspondiente, que será tramitada por este Ayuntamiento.

Si los interesados manifiestan su disconformidad con la baja o no efectúan alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado al efecto, y no figuran empadronados en ningún otro municipio, se procederá a su baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento».

Guardamar del Segura a 16 de diciembre de 2011.

La Alcaldesa.

Fdo.: Carmen Verdú García.

\*1200720\*

## AYUNTAMIENTO DE JÁVEA

### EDICTO

El Pleno de la Corporación ha adoptado acuerdo el día 29/04/2004 relativo al Programa de Actuación Integrada de la U.E.2 del Sector Cansalades Umbría-11, cuyo apartado dispositivo es como sigue:

«Primero.- Determinar como sistema de ejecución de la alternativa técnica presentada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución nº 2 del S.U.P. Cansalades-Umbría 11, el de gestión indirecta.

Segundo.- Aprobar el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº 2 del S.U.P. Cansalades-Umbría 11, adjudicando la condición de Agente Urbanizador a la mercantil «PREMIER HOMES, S.L.», requiriendo a dicha entidad para que proceda al depósito de la garantía correspondiente al 7% del precio de programación, en el plazo

inferior de 15 días desde la notificación del acuerdo de la aprobación.

Tercero.- Aprobar el Proyecto de Urbanización, previa aportación de ejemplares debidamente visados supeditado a que el correspondiente proyecto de urbanización cumpla las siguientes condiciones:

- VIARIO: La sección del vial de 6,00 m de ancho, en fondo de saco, deberá realizarse mediante calzada de 4,00 m de ancho, aceras a ambos lados de la misma de 1,00 m de ancho con bordillos remontables y disposición de luminarias junto a la alineaciones.

- ALCANTARILLADO: Las conducciones de alcantarillado deberán realizarse mediante tuberías de PVC ranurado.

- PLUVIALES: El paso previsto bajo calzada deberá mantener la sección de la cuneta abierta -en sustitución de los tubos proyectados- a los efectos de evitar posibles taponamientos.

- AGUA POTABLE: Deberá preverse un hidrante junto a la calle peatonal.

- ZONAS VERDES: Deberá preverse partida para el acondicionamiento y diseño de las mismas (jardinería, pavimentación, alumbrado, juegos infantiles, muros de delimitación, eliminación de barreras arquitectónicas, etc...).

- ALUMBRADO PÚBLICO: Deberá modificarse el diseño de las hornacinas de alumbrado público, mediante la realización de un paramento exterior, de forma que las luminarias y los registros queden encastrados en el mismo. Las luminarias deberán contar con una rejilla que evite deslumbramientos.

Cuarto.- Remitir la documentación a la Consellería competente, para su inscripción en el Registro de Programas y de Agrupaciones de Interés Urbanístico.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.»

Asimismo, el Pleno de la Corporación ha adoptado acuerdo el día 27/04/2006, cuyo apartado dispositivo es como sigue:

«-Aceptar la cesión efectuada por la mercantil PREMIER HOMES S.L. de la condición de Agente Urbanizador del Programa de la Unidad de Ejecución 2 del Sector Cansalades Umbría 11 a favor de la mercantil LAS LOMAS DEL REY, S.L.»

Asimismo, la Alcaldía, mediante Resolución Nº104 de fecha 28/01/2010, ha aprobado el Proyecto Refundido de Urbanización de la Unidad de Ejecución 2 del Plan Parcial Cansalà-Umbría 11, condicionado a que las acometidas de todos los servicios se ajusten a las parcelas resultantes del Proyecto de Parcelación.

Lo que se publica para general conocimiento.

Xàbia, a 10 de enero de 2012.

EL ALCALDE.

José Francisco Chulvi Español.

\*1200455\*

### EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias a los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2011, por los que se procedió a aprobar provisionalmente la Modificación de las Ordenanzas Fiscales nº 03/22, reguladora de la Tasa por la venta de publicaciones municipales, 03/08, reguladora de la Tasa por tramitaciones administrativas en materia urbanística, y 01/02, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, publicados en el BOP nº 230, de 30 de noviembre de 2011,

Se entienden definitivamente aprobados, al amparo de lo dispuesto en el art. 17.3º del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

Y en cumplimiento de lo establecido en el art. 70.2º de la Ley 7/85, de 2 de abril, y art. 17.4º del RDL 2/2004, se procede a la publicación de sus textos íntegros, que a continuación se transcriben:

«03/22.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA VENTA DE PUBLICACIONES MUNICIPALES.

Se añade el siguiente epígrafe a las Tarifas:

Cuota tributaria.

Artículo 5º.

1º.- La cuota tributaria de la presente Tasa se determinará por una cantidad fija, asignada en función del tipo de publicación municipal, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo siguiente.

2.- Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Nº	PUBLICACIONES	P.V. PÚBLICO
53	XÀBIA HISTÓRICA	2,00 €

Vigencia.

La presente Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la venta de publicaciones municipales, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

«03/08.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA URBANÍSTICA (TAMU).

Normas a modificar:

Fundamento y naturaleza.

Artículo 1º.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133º, apartado 2º y 142º de la Constitución y por el artículo 106º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15º a 19º del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la TASA POR TRAMITACIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA URBANÍSTICA, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57º del citado RDL, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal y, subsidiariamente, por la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Hecho imponible.

Artículo 2º.

1º.- Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica, y administrativa, tendente a verificar si los actos uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo, a que se refiere el artículo 191 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, de 31 de diciembre, y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas previstas en la citada Ley y en el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, Decreto 67/2006, de 19 de mayo, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación urbanística y sectorial aplicable.

2º.- No estarán sujetas a esta tasa las obras de mero ornato, conservación y reparación que se realicen en el interior de las viviendas.

3º.- En todo caso estarán sujetas a la tasa por la prestación de los servicios técnicos y administrativos mencionados las actuaciones urbanísticas siguientes:

A) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de nueva planta.

B) Las obras de ampliación de toda clase de construcciones, edificios e instalaciones existentes.

C) Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura o al aspecto exterior e interior de las construcciones, los edificios y las instalaciones de todas clases, cualquiera que sea su uso.

D) Las obras y los usos que hayan de realizarse con carácter provisional.

E) La demolición de las construcciones.

F) La primera ocupación de las edificaciones y las instalaciones, concluida su construcción, así como la ocupación en caso de segundas o posteriores transmisiones de las

mismas cuando sea exigible de acuerdo con la Ley 3/2004, de 30 de junio (LCV 2004, 229), de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.

G) Los actos de división de terrenos o de parcelación de fincas, salvo en los supuestos legales de innecesidad de licencia.

H) La modificación del uso de las construcciones, edificaciones e instalaciones, así como el uso del vuelo sobre los mismos.

I) Los actos de intervención sobre edificios o elementos protegidos o catalogados, cualquiera que sea el alcance de la obra.

J) Los desmontes, las explanaciones, los abancalamientos y aquellos movimientos de tierra que excedan lo imprescindible para la práctica ordinaria de labores agrícolas.

K) La extracción de áridos y la explotación de canteras, en los términos dispuestos por el párrafo 4 siguiente.

L) La acumulación de vertidos y el depósito de materiales ajenos a las características propias del paisaje natural, salvo el acopio de materiales necesarios para la realización de obras ya autorizadas por otra licencia.

M) El levantamiento de muros de fábrica y el vallado en los casos y bajo las condiciones estéticas que exijan las ordenanzas de los planes reguladoras de su armonía con el entorno.

N) La apertura de caminos, así como su modificación o pavimentación.

Ñ) La ubicación de casas prefabricadas, caravanas fijas e instalaciones similares, provisionales o permanentes.

O) La instalación de invernaderos.

P) La colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública.

Q) La ejecución de obras e instalaciones que afecten al subsuelo.

R) La instalación de tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares y la colocación de antenas o dispositivos de comunicación de cualquier clase.

S) La construcción de presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, vías públicas o privadas y, en general, cualquier tipo de obras o usos que afecten a la configuración del territorio.

T) Las talas y abatimiento de árboles que constituyan masa arbórea, espacio boscoso, arboleda o parque, a excepción de las autorizadas en suelo no urbanizable por los órganos competentes en materia agraria o forestal.

U) La ejecución de obras de urbanización, (actuaciones aisladas).

V) Todas las demás actuaciones en que lo exija el planeamiento o las ordenanzas municipales.

W) La elaboración y tramitación de Programas de Actuación Integrada y Aislada y resto de actuaciones urbanísticas.

X) La comprobación por parte de los servicios técnicos municipales de que la obra que se está ejecutando se ajusta a lo indicado por el Promotor en la Declaración Responsable. Base imponible.

Artículo 5º.

Con carácter general, la base imponible de la presente exacción será el coste real de la obra, construcción o instalación o, en el caso de que éste sea inferior, el obtenido según el criterio establecido en la presente Ordenanza.

En la Declaración Responsable, la base imponible será el coste de la inspección por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

En aquellos supuestos en que la base imponible esté en función del coste de las construcciones, instalaciones u obras, para la determinación de la misma resultará aplicable el más elevado de entre los siguientes:

1.- El presupuesto presentado por los interesados, suscrito por técnico competente, en su caso.

2.- El determinado en función de los siguientes índices o módulos de costes:

MÓDULO PARA EL AÑO 2012	489,25 €/M2
EDIFICIOS DESTINADOS A VIVIENDAS	
VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN SUELO URBANO	
DE 75 A 115 M2 DE CONSTRUCCIÓN:	651,32 €/M2
DE MÁS DE 115 A 200 M2 DE CONSTRUCCIÓN:	744,36 €/M2
DE MÁS DE 200 A 300 M2 DE CONSTRUCCIÓN:	806,50 €/M2
DE MÁS DE 300 M2 DE CONSTRUCCIÓN:	868,41 €/M2
VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN SUELO NO URBANIZABLE	
DE 75 A 115 M2 DE CONSTRUCCIÓN:	566,37 €/M2
DE MÁS DE 115 A 200 M2 DE CONSTRUCCIÓN:	647,26 €/M2
DE MÁS DE 200 A 300 M2 DE CONSTRUCCIÓN:	701,19 €/M2
DE MÁS DE 300 M2 DE CONSTRUCCIÓN:	755,13 €/M2
EDIFICACIÓN ABIERTA (ORDENANZA C)	
APARTAMENTOS:	
ADOSADOS:	565,08 €/M2
ENSANCHE (ORDENANZA B)	673,47 €/M2
CASCO ANTIGUO (ORDENANZA A)	513,71 €/M2
	488,01 €/M2
EDIFICIOS DESTINADOS A OTROS USOS	
NAVES INDUSTRIALES:	
ALMACÉN SIN DISTRIBUCIÓN:	293,50 €/M2
OFICINAS Y COMERCIALES:	195,70 €/M2
EDIFICIOS PARA APARCAMIENTO:	538,16 €/M2
GARAJES:	293,55 €/M2
HOTELES DE 5 ESTRELLAS:	244,63 €/M2
HOTELES DE 4 ESTRELLAS:	1.516,66 €/M2
HOTELES DE 3 ESTRELLAS:	1.076,35 €/M2
HOTELES DE 2 ESTRELLAS:	782,79 €/M2
HOTELES DE 1 ESTRELLA:	637,39 €/M2
HOSTALES Y PENSIONES:	587,10 €/M2
EDIFICIOS DOCENTES:	538,16 €/M2
HOSPITALES Y COMPLEJOS SANITARIOS:	684,95 €/M2
	1.467,75 €/M2
OTRAS CONSTRUCCIONES:	
REFORMA COMPLETA DE COCINA:	550,00 €/M2
REFORMA COMPLETA DE ASEO O BAÑO:	580,00 €/M2
PISCINAS:	489,25 €/M2
DERRIBO COMPLETO DE EDIFICACIÓN:	25,81 €/M2
VALLADOS (SEGÚN ORDENANZAS)	58,79 €/ML
COBERTIZOS AGRÍCOLAS:	322,35 €/M2
MUROS DE CONTENCIÓN O SOSTENIMIENTO:	62,14 €/M2
TERRAZAS DESCUBIERTAS CON COTA 0:	48,82 €/M2
TERRAZAS DESCUBIERTAS ELEVADAS:	88,78 €/M2
PÉRGOLAS DE BREZO O CAÑIZO:	133,16 €/M2
CAMBIO DE CUBIERTA:	44,38 €/M2
BARBACOAS CUBIERTAS:	310,70 €/M2
BARBACOAS DESCUBIERTAS:	88,78 €/M2
DESMontES Y TERRAPLENES:	5,33 €/M3
ALJIBES:	44,38 €/M3
DEPURADORA VIVIENDA UNIFAMILIAR:	1.660,61 €
ESTUDIO GEOTÉCNICO:	1.500,00 €
INSTALACIÓN DE TOLDO:	45,00 €/M2
INSTALACIÓN DE CAPTADOR SOLAR:	250,00 €/M2
ALICATADO, CHAPADO:	40,00 €/M2
DEMOLICIÓN ALICATADO, CHAPADO:	7,00 €/M2
ENLUCIDO INTERIOR:	20,00 €/M2
ENFOSCADO:	18,00 €/M2
PICADO ENFOSCADO:	7,00 €/M2
FALSO TECHO:	18,00 €/M2
PINTURA:	4,00 €/M2
PAVIMENTO DE GRES, TERRAZO, MADERA, ETC.:	40,00 €/M2
PAVIMENTO CONTINUO, SOLERAS:	18,00 €/M2
DEMOLICIÓN PAVIMENTO:	7,00 €/M2
SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR < 3 M2:	300,00 €/M2
SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR > 3 M2:	450,00 €/M2
SUSTITUCIÓN MUEBLES DE COCINA Y BANCADA:	300,00 €/ML
INSTALACIÓN ELÉCTRICA (SUSTITUCIÓN O NUEVA INSTALACIÓN):	25,00 €/M2
INSTALACIÓN FONTANERÍA (SUSTITUCIÓN O NUEVA INSTALACIÓN):	25,00 €/M2
INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN (SUSTITUCIÓN O NUEVA INSTALACIÓN):	25,00 €/M2
COLOCACIÓN O SUSTITUCIÓN DE ELEMENTO SANITARIO:	150,00 €/UNIDAD
DERRIBO DE TABIQUERÍA:	7,14 €/M2
TABIQUERÍA CERÁMICA O YESO LAMINADO:	21,43 €/M2
MURO DE BLOQUE DE HORMIGÓN:	30,00 €/M2

Para el cómputo de la superficie construida a efectos de valoración, se tendrá en cuenta la superficie encerrada por el perímetro exterior de la construcción en cada una de las plantas.

Las superficies cubiertas y no encerradas por alguna de sus caras (balcones y nayas) computarán al 50%.

Los sótanos y locales diáfanos se valorarán al 60% del índice de coste del edificio donde se encuentren, entendiéndose como tales, los determinados por las ordenanzas de sus respectivas zonas.

Las reformas de de edificios se valorarán al 50% del índice de coste de su obra nueva.

Todo ello, sin perjuicio de la comprobación que efectuará la Oficina Técnica Municipal a la vista de las obras efectivamente realizadas.

Tarifas.

Artículo 6º.

1º.- Las Tarifas a aplicar para cada tramitación administrativa que deba expedirse, serán las siguientes:

A.- Licencias urbanísticas.

Epígrafe 1º.- Obras, instalaciones y construcciones en general, tanto para obras mayores, como menores: 2'40%. Cantidad mínima: 98,50 €.

Epígrafe 2º.- Movimientos de tierra, consecuencia de vaciado o relleno de parcelas: 2,40%. Cantidad mínima: 98,50 €.

Epígrafe 3º.- Las obras menores para las que no exista presupuesto de ejecución, ni módulos aplicables al caso concreto, se valorarán por los Servicios Técnicos Municipales, atendiéndose al valor real de las obras o instalaciones, y devengarán el: 2,40%. Cantidad mínima: 98,50 €.

Epígrafe 4º.- Tala de árboles: 2 € por unidad. Cantidad mínima: 98,50 €.

Epígrafe 5º.- Apertura de zanjas o calicatas en vías públicas: 2,40% del P.E.M. Cantidad mínima: 98,50 €.

Epígrafe 6º.- Carteles y rótulos no luminosos, en banderola o adosados, los toldos, vitrinas salientes y sombreros para estacionamiento individual de coches, por cada m2 o fracción: 8,70 €. Cantidad mínima: 98,50 €.

Epígrafe 7º.- Los rótulos y anuncios luminosos en banderola o adosados, por cada m2 o fracción: 17,20 €. Cantidad mínima: 98,50 €.

Epígrafe 8º.- Peticiones de prórrogas en las licencias urbanísticas, cada una: 98,50 €.

B.- Documentación Cartográfica y de PGOU.

Epígrafe 9º.- Cartografía.

a.- Por la entrega de CD ROMS:

- Por CD ROM CARTOGRAFIA: 65,70 €.

- Por CD ROM FOTOGRAFÍAS VUELO: 65,70 €.

- Por CD ROM PGOU: 32,85 €.

Se entregarán debidamente documentados y con el oportuno asiento en un registro específico.

b) Por cada hoja cartográfica en papel o soporte informático, a las diferentes escalas 1/500, 1/1000 y 1/2000: 8,30 €.

C.- Actuaciones Urbanísticas.

Para el cálculo de la Base Imponible aplicable a la tramitación de las distintas actuaciones de Planeamiento y Gestión Urbanísticas se acudirá a la presente fórmula:

B.I. = Sup. x Índice de Aprovechamiento Subjetivo + 412 €.

Siendo «Sup» la superficie del ámbito sobre el que se pretende actuar.

Epígrafe 10º.- Apertura de zanjas o calicatas en vías públicas. Del presupuesto de ejecución material: 2,40%. Cantidad mínima 98,50 €.

Epígrafe 11º.- La tasa de cada Instrumento es la siguiente:

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE P.G.	50% B.I.
PAI CON PLANEAMIENTO (PLAN PARCIAL, PRI, PE, ED, ETC)	100% B.I.
PAI SIN PLANEAMIENTO	70% B.I.
P.A.A.	70% B.I.
ACTUACIÓN AISLADA (PROYECTO DE URBANIZACIÓN)	60% B.I.
ESTUDIO DE DETALLE	50% B.I.
LICENCIAS DE PARCELACIÓN	40% B.I.

Epígrafe 12º.- A los efectos del cumplimiento con lo dispuesto en el art. 285.1 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, Decreto 67/2006, de 19 de mayo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a. El aspirante a Urbanizador abonará el 10% de la B.I.

b. El Urbanizador abonará el 90% de la B.I.

Epígrafe 13º.- Las tasas para la expedición de Informes y Licencias son las siguientes:

CÉDULA DE GARANTÍA URBANÍSTICA	206,00 €
INFORME URBANÍSTICO	72,00 €
INFORME SOBRE EXISTENCIA DE EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN	52,00 €
INFORME URBANÍSTICO + EXISTENCIA DE EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN	103,00 €
INFORME DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA	52,00 €
INFORME Y COMPROBACIÓN DE ALINEACIONES OFICIALES	103,00 €
INFORMES CONTRADICTORIOS DE RUINA	206,00 €
LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN (CÁLCULO SEGÚN SU CORRESPONDIENTE ORDENANZA FISCAL)	0,5% SOBRE P.E.M.
LICENCIA DE 2ª Y POSTERIORES OCUPACIONES	0,8 €/M2 SUP. COMPUT.

Epígrafe 14º.- Formalización de Reparcelaciones: 206,00 € + 2% del valor catastral de las fincas aportadas del ámbito de la reparcelación.

#### D.- DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA EJECUCIÓN DE DETERMINADAS OBRAS MENORES.

La Declaración Responsable para la Ejecución de determinadas Obras Menores, regulada según su correspondiente Ordenanza, conllevará la comprobación por parte de los servicios técnicos municipales de que la obra que se está ejecutando se ajusta a lo indicado en la mencionada Declaración, y por lo tanto, estará sujeta a la liquidación de la siguiente Tasa:

Epígrafe 15º.- Comprobación de que la obra ejecutada se ajusta a lo indicado en la Declaración realizada: 90,00 €.

2º.- Desistimiento.- En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán del 20% de las señaladas en el apartado anterior, siempre que la actividad municipal se hubiese iniciado efectivamente, procediéndose a la devolución del 80% restante.

3º.- Denegación.- En los casos de denegación de la licencia solicitada, la tasa quedará reducida al 50% del depósito previo realizado, con devolución del 50% restante.

#### Declaración.

#### Artículo 9º.

1º.- Las personas interesadas en la obtención de una licencia urbanística presentarán, previamente, en el Registro General del Ayuntamiento la oportuna solicitud, acompañando Proyecto Técnico visado por el Colegio Oficial, en su caso, con especificación detallada de la naturaleza de la actuación, y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe de la misma, mediciones y el destino del edificio, si procede.

2º.- Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto por técnico competente, a la solicitud se acompañará presupuesto de las obras a realizar, firmado por el constructor responsable de su ejecución, así como una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquéllos.

3º.- Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto, deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

4º.- La citada solicitud contendrá la información necesaria para la exacta aplicación de la exacción.

5º.- La solicitud podrá ser formulada por el interesado o por el contratista de la obra, pero en este caso, deberá constar en aquélla el nombre y domicilio del propietario de los terrenos, o del inmueble.

6º.- Cuando las obras se realicen por cuenta o interés del arrendatario, será necesaria la expresa conformidad o autorización del propietario del terreno o edificación.

7º.- Las solicitudes para las obras de nueva planta, reforma de construcciones existentes, y para todas aquéllas que así lo establezcan las Ordenanzas de Edificaciones de este Ayuntamiento y demás disposiciones vigentes, deberán ir suscritas por el ejecutor de las obras y por el técnico director de las mismas.

8º.- La tramitación de la Declaración Responsable para la Ejecución de determinadas Obras Menores se regirá con arreglo a lo dispuesto en su correspondiente Ordenanza.

#### Aprobación y vigencia.

La modificación de la presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín

Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

#### «01/02.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Normas a modificar.

Base imponible.

Artículo 6º.

La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

Para la determinación de la base imponible, resultará aplicable el más elevado de entre los siguientes:

1.- El presupuesto presentado por los interesados, suscrito por técnico competente, en su caso.

2.- El determinado en función de los siguientes índices o módulos de costes:

MÓDULO PARA EL AÑO 2012	489,25 €/M2
EDIFICIOS DESTINADOS A VIVIENDAS	
VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA	
EN SUELO URBANO	
DE 75 A 115 M2 DE CONSTRUCCIÓN:	651,32 €/M2
DE MÁS DE 115 A 200 M2 DE CONSTRUCCIÓN:	744,36 €/M2
DE MÁS DE 200 A 300 M2 DE CONSTRUCCIÓN:	806,50 €/M2
DE MÁS DE 300 M2 DE CONSTRUCCIÓN:	868,41 €/M2
VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA	
EN SUELO NO URBANIZABLE	
DE 75 A 115 M2 DE CONSTRUCCIÓN:	566,37 €/M2
DE MÁS DE 115 A 200 M2 DE CONSTRUCCIÓN:	647,26 €/M2
DE MÁS DE 200 A 300 M2 DE CONSTRUCCIÓN:	701,19 €/M2
DE MÁS DE 300 M2 DE CONSTRUCCIÓN:	755,13 €/M2
EDIFICACIÓN ABIERTA (ORDENANZA C)	
APARTAMENTOS:	
ADOSADOS:	565,08 €/M2
ENSANCHE (ORDENANZA B)	673,47 €/M2
CASCO ANTIGUO (ORDENANZA A)	513,71 €/M2
	488,01 €/M2
EDIFICIOS DESTINADOS A OTROS USOS	
NAVES INDUSTRIALES:	
ALMACÉN SIN DISTRIBUCIÓN:	293,50 €/M2
OFICINAS Y COMERCIALES:	195,70 €/M2
EDIFICIOS PARA APARCAMIENTO:	538,16 €/M2
GARAJES:	293,55 €/M2
HOTELES DE 5 ESTRELLAS:	244,63 €/M2
HOTELES DE 4 ESTRELLAS:	1.516,66 €/M2
HOTELES DE 3 ESTRELLAS:	1.076,35 €/M2
HOTELES DE 2 ESTRELLAS:	782,79 €/M2
HOTELES DE 1 ESTRELLA:	637,39 €/M2
HOSTALES Y PENSIONES:	587,10 €/M2
EDIFICIOS DOCENTES:	538,16 €/M2
HOSPITALES Y COMPLEJOS SANITARIOS:	684,95 €/M2
	1.467,75 €/M2
OTRAS CONSTRUCCIONES:	
REFORMA COMPLETA DE COCINA:	550,00 €/M2
REFORMA COMPLETA DE ASEO O BAÑO:	580,00 €/M2
PISCINAS:	489,25 €/M2
DERRIBO COMPLETO DE EDIFICACIÓN:	25,81 €/M2
VALLADOS (SEGÚN ORDENANZAS)	58,79 €/ML
COBERTIZOS AGRÍCOLAS:	322,35 €/M2
MUROS DE CONTENCIÓN O SOSTENIMIENTO:	62,14 €/M2
TERRAZAS DESCUBIERTAS CON COTA 0:	48,82 €/M2
TERRAZAS DESCUBIERTAS ELEVADAS:	88,78 €/M2
PÉRGOLAS DE BREZO O CAÑIZO:	133,16 €/M2
CAMBIO DE CUBIERTA:	44,38 €/M2
BARBACOAS CUBIERTAS:	310,70 €/M2
BARBACOAS DESCUBIERTAS:	88,78 €/M2
DESMONTES Y TERRAPLENES:	5,33 €/M3
ALJIBES:	44,38 €/M3
DEPURADORA VIVIENDA UNIFAMILIAR:	1.660,61 €
ESTUDIO GEOTÉCNICO:	1.500,00 €
INSTALACIÓN DE TOLDO:	45,00 €/M2
INSTALACIÓN DE CAPTADOR SOLAR:	250,00 €/M2
ALICATADO, CHAPADO:	40,00 €/M2
DEMOLICIÓN ALICATADO, CHAPADO:	7,00 €/M2
ENLUCIDO INTERIOR:	20,00 €/M2
ENFOSCADO:	18,00 €/M2
PICADO ENFOSCADO:	7,00 €/M2
FALSO TECHO:	18,00 €/M2
PINTURA:	4,00 €/M2
PAVIMENTO DE GRES, TERRAZO, MADERA, ETC.:	40,00 €/M2
PAVIMENTO CONTINUO, SOLERAS:	18,00 €/M2
DEMOLICIÓN PAVIMENTO:	7,00 €/M2

SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR < 3 M2:	300,00 €/M2
SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR > 3 M2:	450,00 €/M2
SUSTITUCIÓN MUEBLES DE COCINA Y BANCADA:	300,00 €/ML
INSTALACIÓN ELÉCTRICA (SUSTITUCIÓN O NUEVA INSTALACIÓN):	25,00 €/M2
INSTALACIÓN FONTANERÍA (SUSTITUCIÓN O NUEVA INSTALACIÓN):	25,00 €/M2
INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN (SUSTITUCIÓN O NUEVA INSTALACIÓN):	25,00 €/M2
COLOCACIÓN O SUSTITUCIÓN DE ELEMENTO SANITARIO:	150,00 €/UNIDAD
DERRIBO DE TABIQUERÍA:	7,14 €/M2
TABIQUERÍA CERÁMICA O YESO LAMINADO:	21,43 €/M2
MURO DE BLOQUE DE HORMIGÓN:	30,00 €/M2

Para el cómputo de la superficie construida a efectos de valoración, se tendrá en cuenta la superficie encerrada por el perímetro exterior de la construcción en cada una de las plantas.

Las superficies cubiertas y no encerradas por alguna de sus caras (balcones y nayas) computarán al 50%.

Los sótanos y locales diáfanos se valorarán al 60% del índice de coste del edificio donde se encuentren, entendiéndose como tales, los determinados por las ordenanzas de sus respectivas zonas.

Las reformas de de edificios se valorarán al 50% del índice de coste de su obra nueva.

Todo ello, sin perjuicio de la comprobación que efectuará la Oficina Técnica Municipal a la vista de las obras efectivamente realizadas.

Aprobación y vigencia.

La modificación de la presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 19.1 del RDL 2/2004, TRLRHL, contra el presente acuerdo definitivo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Xàbia, a 13 de enero de 2012.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

José F.Chulvi Español.

\*1200601\*

## AYUNTAMIENTO DE MILLENA

### EDICTO

Visto el proyecto de las obras del «PROYECTO DEL CENTRO CULTURAL DE MILLENA», redactado por NK ARQUITECTURA en fecha noviembre de 2011, obra incluida en el Plan de instalaciones Culturales 2007-2012, de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, con el número 23, De conformidad con el art. 93 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se expone al público para reclamaciones y sugerencias durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las oficinas de este Ayuntamiento.

Millena, 9 de enero de 2012.

EL ALCALDE.

Fdo. Cesar García Bonet.

\*1200665\*

## AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL

### EDICTO

Habiéndose aprobado por la Junta Local de Gobierno de fecha 2-1-12 el Padrón de Exacciones Municipales, año 2012, subconceptos: carga y descarga, entrada de vehículos y vados por importe de 46.459,71 €, se expone al público por

plazo de quince días hábiles en la oficina de Rentas de este Ayuntamiento, a efecto de reclamaciones.

Mutxamel, a 10 de enero de 2012.

EL CONCEJAL DEL AREA FINANCIERA.

Fdo.: José Vicente Cuevas Olmo.

\*1200721\*

### EDICTO

Asunto: Resolución expediente sancionador por diversas denuncias debidas a interferencias de vuelo de palomos no deportivos. SPE-PG- 2010/270.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5.º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración se procede a su publicación del siguiente acuerdo:

Con fecha 21 de noviembre de 2011, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo:

En el procedimiento sancionador instruido a XXX, D. Pascual Herranz Pérez y XXX, como presuntos responsables de una infracción leve establecida en la Ley 10/2002, de 12 de diciembre, de protección de la colombicultura y del palomo deportivo de la Comunidad Valenciana, consistente en la reiterada interferencia del vuelo de los palomos deportivos autorizados, el Instructor que suscribe formula propuesta de resolución tomando como base los siguientes hechos y fundamentos de derechos:

#### ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- Por resolución de 9 de marzo de 2011 de Alcaldía se inició procedimiento sancionados a los referidos interesados, a raíz de las denuncias presentadas por el Club de Colombicultura Arbre Blanc de Mutxamel, para determinar la posible responsabilidad administrativa en que hubieran podido incurrir por los hechos siguientes:

Vuelo de palomos no deportivos interfiriendo el vuelo de los palomos deportivos pertenecientes a los clubes de colombicultura autorizados.

2.- Nombrado Instructor sin que los interesados inculpados promoviesen recusación, se instruyó el oportuno expediente sancionados para el esclarecimiento de los hechos, concediendo a los mismos un plazo de 15 días para que presentasen alegaciones y documentos y para la proposición y práctica de la prueba.

3.- En el plazo concedido al efecto, XXX formuló alegaciones, refiriendo que sus palomos se encuentran encerrados, sin aportar ni proponer medios de prueba de los que pueda valerse para rebatir los cargos imputados.

4.- Por parte de la Policía Local se emitieron sendos informes que constan en el expediente, concluyendo que los propietarios de los palomos no deportivos están incumpliendo de forma reiterada la prohibición de interferencia del vuelo de los palomos deportivos autorizados.

#### HECHOS PROBADOS.

Según resulta de la instrucción del expediente XXX, D. Pascual Herranz Pérez y XXX han realizados los siguientes hechos:

Dejar en libertad de vuelo los palomos no deportivos de su propiedad, interfiriendo el vuelo de los palomos deportivos pertenecientes a clubes de colombicultura autorizados.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- Se hace preciso rechazar por inconsistentes las alegaciones formuladas por XXX, toda vez que no aportan datos o informaciones ni propone la práctica de medios de prueba que puedan rebatir los cargos imputados.

Por el contrario, atendiendo a carga probatoria de los informes de la Policía Local, quedan probados y así se declaran los hechos antes descritos.

2.- Los hechos que se declaran probados son constitutivos de la infracción tipificada en el artículo 18.1.c) de la Ley 10/2002, de 12 de diciembre, de protección de la

colombicultura y del palomo deportivo de la Comunidad Valenciana, sancionada de forma solidaria con multa de 60 a 300 €.

3.- De dicha infracción consumada son responsables solidarios en concepto de autores XXX, D. Pascual Herranz Pérez y XXX., por haber ejecutado los hechos tal y como ha quedado probado en el procedimiento.

4.- Es competente para sancionar las infracciones establecidas en la Ley 10/2002, de 12 de diciembre, de protección de la colombicultura y del palomo deportivo de la Comunidad Valenciana, las autoridades municipales cuando la calificación de la infracción sea leve o grave.

5.- No obstante lo anterior, conforme lo previsto en el art. 19 de la referida Ley 10/2002, de 12 de diciembre, de protección de la colombicultura y del palomo deportivo de la Comunidad Valenciana, las infracciones leves prescriben a los seis meses desde el día en que la infracción se hubiera cometido, si bien la interrupción de la prescripción se producirá desde la iniciación del procedimiento sancionados con conocimiento del interesado.

Por consiguiente, en el presente procedimiento sancionador procede declarar prescritas las infracciones cometidas, en tanto en cuanto las infracciones probadas se llevaran a cabo el 7-9-2010 y las notificaciones a los interesados de inicio del procedimiento se produjeron una vez vencido el plazo de los seis meses.

6.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales del Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el R. D. 1398/1993, de 4 de agosto.

En virtud de todo lo expuesto y argumentado, por unanimidad, se acuerda:

1.- Dada la identidad sustancial e íntima conexión entre ellos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, debe de procederse a la acumulación de las acciones y resolver conjuntamente el procedimiento, dada la identidad sustancial e íntima conexión entre ellos.

2.- Declarar la prescripción de las infracciones cometidas atendiendo a lo establecido en el art. 19 de la referida Ley 10/2002, de 12 de diciembre, de protección de la colombicultura y del palomo deportivo de la Comunidad Valenciana, dada su la calificación de INFRACCIÓN LEVE, por el transcurso de más de seis meses desde la comisión de las infracciones y la notificación a los interesados del inicio del procedimiento sancionador.

3.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos que procedan.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos; significando que contra el precedente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que adoptó este acuerdo, o interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante (arts. 116 y 117 de la Ley 4/99 de 13 de enero; así como 8 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998).

Sin perjuicio, de que pueda ejercitar cualquier otro que crea conveniente.

Mutxamel, 4 de enero de 2012.

EL ALCALDE. Fdo. Sebastián Cañadas Gallardo.

\*1200722\*

## AYUNTAMIENTO DE LA NUCÍA

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de los siguientes:

Licencias de Ocupación 2ª.

D. Jesús del Hierro Rodríguez. C. Costa Rica, 9 apto. 17

– Falta documentación.

Ya que habiéndose intentado la notificación a los mismos en el último domicilio conocido esta no se ha podido practicar.

Para subsanar tales deficiencias, se establece un plazo máximo de 15 días. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955. Advirtiéndole, que de no hacerlo se entenderá que desiste de su derecho, quedando paralizada la tramitación del expediente archivándose sin más trámite.

La Nucía a 24 de enero de 2012.

El Alcalde.

D. Bernabé Cano García.

\*1200621\*

## AYUNTAMIENTO DE PEGO

### EDICTO

Intentada la notificación a los interesados que constan en el anexo I en su domicilio, de este municipio y no habiéndose podido practicar la misma, se procede a su notificación mediante su publicación que se insertará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, que consta como último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento del art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, cuyo contenido es el siguiente:

«NOTIFICACION.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pego, ha dictado la siguiente resolución.

«CODIGO.- DU.- RESOLUCION DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA Nº 608/2011 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2011 DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA A DON STEVEN JOHN DOYLE. EXPEDIENTE Nº 040/2006.

Vista la denuncia formulada por la inspección urbanística de este Ayuntamiento sobre obras ejecutadas sin licencia o sin ajustarse a la licencia concedida, procede la adoptar la presente resolución, en base a los siguientes.

ANTECEDENTES.

Primero.- Las obras objeto de este expediente están sitas en:

Palmitos nº 10 de la Urbanización Monte Pego de 03780 Pego.

Terraza cubierta con desniveles acusados: 07.50m2

Terraza cubierta sin desniveles: 32.00m2

Terraza descubierta con desniveles: 32.00m2

Terraza descubierta sin desniveles: 48.00m2

Muro de bloques chapado de piedra: 18.00m2

Escalera de acceso a terraza: 07.50m2

PROMOTOR: Doyle Steven John). Palmitos 10 de Monte Pego PEGO

Tercero.- Las obras ejecutadas, tal y como se deriva del correspondiente procedimiento de restauración se consideran no legalizables, por resultar incompatibles con el planeamiento y legislación urbanística aplicable, o en su caso por no haberlas legalizado en tiempo y forma. A día de hoy no han sido legalizadas de manera voluntaria por el interesado.

Cuarto.- En base a lo expuesto la multa por sanción urbanística, que se califica en base a la legislación vigente como grave, asciende al importe de cinco mil seiscientos veintidós euros con veinticinco céntimos (5.621,25€), según el siguiente detalle:



NO LEGALIZABLES. DESCRIPCIÓN	M2	PRECIO	TOTAL
M2 DE TERRAZA DESCUBIERTA SOBRE FORJADO UNIDIRECCIONAL O COMPACTADO DE GRAVAS.	48.00M2	75.00 €/M2	3600.00€
M2 DE MUROS DE CIERRE EN INTERIOR DE PARCELA DE BLOQUES DE HORMIGÓN CON CHAPADO DE PIEDRA	18.00M2	70.00 €/M2	1260.00€
M2 DE TERRAZA DESCUBIERTA ELEVADA SOBRE FORJADO UNIDIRECCIONAL CON DESNIVELES ACUSADOS	32.00M2	150.00 €/M2	4800.00€
M2 DE TERRAZA CUBIERTA ELEVADA SOBRE FORJADO UNIDIRECCIONAL CON DESNIVELES ACUSADOS	7.50M2	350€/M2	2625.00€
M2 DE TERRAZA CUBIERTA SOBRE FORJADO UNIDIRECCIONAL O COMPACTADO DE GRAVAS	32.00M2	300.00€/M2	9600.00€
ESCALERA SOBRE EL TERRENO DESCUBIERTA	7.50M2	80.00€/M2	600.00€
TOTAL VALORACION OBRAS			22.485,00 €
SANCIÓN A PAGAR (LEY URBANÍSTICA VALENCIANA, LUV)			5.621,25 €

Quinto.- A lo antedicho, se ha de añadir el ICIO o Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que asciende a quinientos sesenta y dos euros euros con doce céntimos (562,12€).

A estos antecedentes les son de aplicación los siguientes. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

I.- Los artículos 19, 20, 21, 22 y artículo 31 de la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, de la Generalitat, del suelo No Urbanizable y el artículo 191 de la LUV establecen que todo acto de uso y edificación del suelo está sujeto a licencia urbanística, constituyendo infracción grave las acciones tipificadas en esta Ley que constituyan incumplimiento de las normas relativas a uso del suelo y ocupación permitida de la superficie de las parcelas.

II.- Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (en adelante LUV).

- El artículo 219 de la LUV prevé que toda actuación que contravenga la ordenación urbanística dará lugar a la adopción por la administración competente de la imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

- Según el artículo 237 de la LUV son personas responsables en las infracciones relativas a actos de ejecución de obras y construcciones y uso del suelo, el promotor, el constructor y el director de la obra, considerándose también como promotor al propietario del suelo.

- Según el artículo 243 de la LUV la potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en la legislación general aplicable.

- Artículo 249 de la LUV, relativo a infracciones en materia de edificación. Demás artículos concordantes, 240 relativo a circunstancias agravantes y atenuantes ...).

III.- PGOU (Plan General de Ordenación Urbana vigente en Pego) artículos 287 y 292.

IV.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los artículos 134 a 138 se contemplan los principios del procedimiento sancionador, junto con el Real Decreto que se cita a continuación.

V.- Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (en adelante RPS).

- El artículo 8 del RPS prevé la posibilidad del inculpado de reconocer su responsabilidad, en cuyo caso se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la correspondiente sanción. -

- El artículo 13.1 del RPS dispone el contenido mínimo con el que se formalizará la iniciación del procedimiento sancionador, entre ellos que el acto de iniciación del procedimiento deberá indicar el instructor y, en su caso, secretario del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación, el órgano competente para resolver y la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad. -El artículo 13.2 del RPS establece que la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, en relación con los artículos 18 y 19 del mismo RPS.

VI.- TRLRHL, Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, artículos 101 y 102.

VII.- Ordenanzas fiscales de Pego, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 20 de febrero de 2003.

Vistos los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Alcaldía-Presidencia RESUELVE:

Primero. Incoar por los hechos referidos expediente sancionador contra el presunto responsable, tal y como se describe en los antecedentes.

Segundo. Nombrar como instructor de este expediente a D. J. Pascual García Escriba.

Tercero.- Indicar que el ejercicio de la potestad sancionadora por infracción urbanística corresponde al municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 253 de la LUV, y en él al Alcalde-Presidente, por aplicación del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto. Notificar la presente resolución al instructor y secretaria nombrados, al denunciante en su caso, y a los inculpados para que tengan conocimiento y, a tales efectos, concederles un plazo de quince días para que, si lo estiman conveniente, presenten recusación contra el instructor designado y para que formulen alegaciones y aporten los documentos e informes que estimen convenientes y, en su caso, propongan pruebas.

Caso de no presentar alegaciones y en aplicación del artículo 13.2 del Reglamento de la Potestad Sancionadora, se tendrá la presente resolución como propuesta de resolución, a los efectos oportunos, de manera que la sanción resultaría, tal y como se detalla en los antecedentes, cinco mil seiscientos veintiún euros con veinticinco céntimos (5.621,25 €)

Quinto.- A lo antedicho, se ha de añadir el ICIO o Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que asciende a quinientos sesenta y dos euros euros con doce céntimos (562,12 €).

Sexto. Advertir a los inculpado de que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, lo que implicará la finalización del procedimiento según las premisas y resoluciones que en esta resolución se establecen, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes, en cuyo caso al poner fin a la vía administrativa podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los juzgados de esta jurisdicción. De otro modo si no opta por esta opción estamos ante un mero acto de trámite contra el cual no cabe recurso alguno sin perjuicio de que pueda interponer los que a su derecho puedan corresponder.

Pego, 25 de mayo de 2011. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Firma ilegible. D. J. Carmelo Ortolá Siscar. Ante mí, EL SECRETARIO GENERAL. D. César A. Narbón Clavero».

Pego, 25 de mayo de 2011. EL SECRETARIO GENERAL. D. César A. Narbón Clavero».

ANEXO I.

INTERESADO-PROMOTOR: DOYLE STEVEN JOHN.

Pego a 11 de enero de 2012.

EL ALCALDE.

J. Carmelo Ortolá Siscar.

\*1200604\*

EDICTO

Intentada la notificación a los interesados que constan en el anexo I en su domicilio, de este municipio y no habiéndose podido practicar la misma, se procede a su notificación mediante su publicación que se insertará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, que consta como último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento del art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, cuyo contenido es el siguiente:

## «NOTIFICACION.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pego, ha dictado la siguiente resolución.

**CODIGO: CU.-RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Nº 579/2011 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2011 DE FINALIZACION DEL PROCEDIMIENTO DE RESTAURACION DE LA LEGALIDAD FISICA ALTERADA INCOADO A DON DOYLE STEVEN JOHN.**

**EXPEDIENTE Nº RLU/06/040.**

A la vista de las actuaciones practicadas en el presente expediente, y en base a los siguientes.

**ANTECEDENTES.**

**PRIMERO.-** Que por Decreto de Alcaldía nº 429/2010 de fecha 13 de abril de 2010 se requirió a los interesados para que en plazo de dos meses procediera a solicitar la preceptiva licencia que amparara las obras ejecutadas, sin licencia o en su caso excediendo la licencia concedida.

**SEGUNDO.-** Las obras objeto de este expediente están sitas en Calle LOS PALMITOS 10, MONTE PEGO.

**TERCERO.-** Son presuntos responsables y en la calidad que se detalla los siguientes:

**PROMOTOR: DOYLE STEVEN JOHN. CL/LOS PALMITOS 10, MONTE PEGO.**

**CUARTO.-** Las obras, consisten en:

Terraza cubierta con desniveles acusados: 7.50m2

Terraza cubierta sin desniveles: 32.00m2

Terraza descubierta con desniveles: 32.00m2

Terraza descubierta sin desniveles: 48.00m2

Muro de bloques chapado de piedra: 18.00m2

Escalera de acceso a terraza: 7.50m2

**QUINTO.-** Que ha transcurrido el plazo concedido, dos meses, sin que se haya dado cumplimiento a la mencionada resolución, que prevé la orden de demolición de lo abusivamente construido en el supuesto de no proceder a su legalización en el plazo de dos meses.

**SEXTO.-** Que del mismo modo se concedió a los interesados un plazo de audiencia de 15 días para proceder a formular alegaciones, sin que se haya hecho uso de este derecho a día de hoy.

**SÉPTIMO.-** Se ha seguido los trámites legales establecidos y a día de hoy no se ha restaurado la legalidad infringida, procede que en el plazo de un mes, el interesado aporte proyecto o croquis, en su caso, para proceder a la demolición de las obras ilegalmente ejecutadas.

A los antecedentes de hecho expuestos le son de aplicación los siguientes.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

I.-Real Decreto Legislativo 2/2008 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

II.-Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana: artículos 7, 191 y 224 a 229; -TÍTULO IV. Actividad administrativa de garantía de la legalidad urbanística, artículos 191, actos sujetos a licencia, y siguientes. Artículo 237. Los sujetos responsables. Artículo 238. La prescripción de las infracciones y demás concordantes.

III.-Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística. Artículos 518, 521, 526, 527 533 y 539, y concordantes.

IV.-Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V.-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 21.1.s.

Demás legislación aplicable al efecto y en cualquier caso el Plan General de Ordenación Urbana de Pego (P.G.O.U.), con especial referencia a los artículos 287, 292 y 300 del mismo; artículos 150 y 179 en relación a los vallados, siendo de recordar en su caso, la normativa de aguas por la proximidad de la finca y el vallado a barranco, siendo necesaria la previa autorización de Conselleria competente.

Por todo ello, a la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, la Alcaldía-Presidencia en el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas, **RESUELVE:**

**Primero.-** Ordenar al interesado-promotor/propietario, detallado en los antecedentes, que en el plazo de un mes aporte proyecto/ croquis de demolición de las obras objeto de este expediente, y que se describen en los hechos o antecedentes.

**Segundo.-** Advertir al interesado que de no acatar la presente resolución se procederá a la ejecución forzosa de la misma por parte del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 225 y 228 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

**Tercero.-** Dar traslado al interesados, y cumplimiento a la legislación vigente, así como comunicarle los recursos que procedan y como sus plazos. Dar traslado así mismo al constructor como interesado por las responsabilidades que pudieran derivarse respecto de su persona.

Pego, 23 de mayo de 2011. **EL ALCALDE-PRESIDENTE.** Firma ilegible. D. J. Carmelo Ortola Siscar. Ante mí, **EL SECRETARIO GENERAL.** D. César A. Narbón Clavero».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que contra el precedente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dicta o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el juzgado de lo contencioso-administrativo, sin que ellos suspendan la ejecución del acto y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente, contándose los plazos desde el día siguiente al de la notificación.

Pego, 23 de mayo de 2011. **EL SECRETARIO GENERAL.** D. César A. Narbón Clavero».

**ANEXO I.**

**INTERESADO-PROMOTOR: DOYLE STEVEN JOHN.**

Pego a 11 de enero de 2012.

**EL ALCALDE.**

J. Carmelo Ortola Siscar.

\*1200606\*

**EDICTO**

Intentada la notificación a los interesados que constan en el anexo I en su domicilio, de este municipio y no habiéndose podido practicar la misma, se procede a su notificación mediante su publicación que se insertará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, que consta como último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento del art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, cuyo contenido es el siguiente:

## «NOTIFICACION.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pego, ha dictado la siguiente resolución.

**«CODIGO: DURESOLUCION DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Nº 1178/2011 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2011 DE FINALIZACION DEL PROCEDIMIENTO DE RESTAURACION DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA A DON NAZARKO STANLEY. EXPEDIENTE 067 /2008.**

A la vista de las actuaciones practicadas en el presente expediente, y en base a los siguientes.

**ANTECEDENTES.**

**PRIMERO.-** Que por Decreto de Alcaldía se requirió al interesado para que en plazo de dos meses procediera a solicitar la preceptiva licencia, o ajustar la que tuviera para amparar las obras que se estaban ejecutando en.

**CL. ARBOLEDA Nº 1 .URBANIZACION MONTE PEGO DE 03780 PEGO.**

Las obras objeto de este expediente son las siguientes:

Muro contención terraza: 58.12 M2

Arcos de bloques enfoscados: 51.01 M2

Terraza descubierta: 15.13 M2

**SEGUNDO.-** Que ha transcurrido el plazo concedido, dos meses, sin que se haya dado cumplimiento a la mencionada resolución por parte del interesado. En la citada reso-

lución, se advierte al interesado, que de no hacerlo, la administración procederá a la restauración de la legalidad a costa del interesado.

TERCERO.- Así mismo en su día, también se concedió al interesado el plazo de quince días para proceder a formular alegaciones y proponer prueba, en su caso.

CUARTO.- La notificación al interesado promotor tuvo que hacerse en última instancia por Edictos y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Se considera responsables y en la calidad que se detalla, los siguientes:

PROPIETARIO-PROMOTOR: STANLEY NAZARKO. CL. ARBOLEDA 1 03780 DE PEGO.

A los antecedentes de hecho expuestos le son de aplicación los siguientes.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

I.- La Ley 10/2004, de 9 de diciembre, de la Generalitat, del Suelo No Urbanizable (en adelante LSNU):

- El artículo 21 de la LSNU establece los requisitos a cumplir para poder construir una vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable común.

- El artículo 30 de la LSNU indica que no podrán iniciarse obras en suelo no urbanizable sin que previamente se obtenga la licencia municipal.

- El artículo 31 de la LSNU dispone que los actos de uso y aprovechamiento del suelo no urbanizable común para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada serán autorizables por el ayuntamiento mediante el otorgamiento de la correspondiente licencia municipal, previos los informes o las autorizaciones legalmente exigibles emitidos por las Consellerías competentes.

II.- El Plan General de Ordenación Urbana de Pego (en adelante PGOU de Pego), aprobado en fecha 16 de noviembre de 1998 y publicado en el BOP de Alicante el 2 de marzo de 1999.

- Los artículos 287 y 292 del PGOU de Pego establecen los criterios de parcela mínima y cumplimiento de lindes para la construcción de viviendas aisladas en el medio rural.

III.- La Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (en adelante LUV):

- El artículo 221 relativo a obras de edificación sin licencia o sin ajustarse a sus determinaciones en curso de ejecución.

- El artículo 222 referente a actos en curso de ejecución en suelo no urbanizable.

- El artículo 224 de la LUV se refiere a las obras terminadas sin licencia. Dispone que siempre que no hubieren transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia, el Alcalde requerirá al propietario para que, en el plazo de dos meses, solicite la oportuna autorización urbanística. Si el interesado no solicitara la licencia urbanística en el plazo de dos meses, o si la misma fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones de la normativa urbanística, se ordenará la demolición de la edificación realizada ilegalmente, según indica el artículo 225 de la LUV.

- El artículo 225.2 de la LUV indica que junto con la resolución del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística, que en este caso consistirá en una orden de demolición, complementariamente el ayuntamiento acordará: el cese del suministro de agua, de energía eléctrica, gas y telefonía, notificándole a las empresas suministradoras la orden de restauración de la legalidad urbanística y concediéndoles un plazo de diez días para la suspensión de los correspondientes suministros, indicándoles en la notificación que la suspensión de los suministros sólo podrá levantarse una vez que se haya procedido a la legalización de las obras, mediante notificación expresa en tal sentido de la administración a las empresas suministradoras; la inhabilitación de accesos cuando ello resulte procedente; la anotación de la resolución administrativa ordenando la restauración de la legalidad infringida en el Registro de la Propiedad y la comunicación de la orden de restauración a Catastro.

- El artículo 227 de la LUV en cuanto al procedimiento de restauración de la legalidad urbanística.

- Ésta se podría considerar una infracción grave en base al artículo 233 de la LUV, y la sanción correspondiente se fija en el artículo 249 de la LUV, así como los artículos 235, 240 y concordantes.

- El artículo 237 de la LUV en cuanto a los sujetos responsables, que serán el promotor, el constructor, el director de la obra, considerándose también como promotor al propietario del suelo.

- El artículo 243 de la LUV en cuanto al inicio del procedimiento sancionador.

- El artículo 245 de la LUV en cuanto a poner en conocimiento del Ministerio Fiscal cuando de la tramitación del expediente existan indicios de ilícito penal.

IV.- Decreto 67/2006 de 12 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

- El artículo 526 que se regula en referencia a los artículos 221,222,224 y 231 de la LUV, y es relativo a la protección de la legalidad urbanística en suelo no urbanizable.

V.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, artículo 21.1.s.).

VI.- Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

VII.- Cuantos artículos puedan resultar aplicables según la legislación aplicable y concordantes.

Por todo ello, a la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, y en uso de las atribuciones que me otorga el art. 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Alcaldía-Presidencia en el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas, RESUELVE:

Primero.- Ordenar al interesado en interesado denunciante, para que en el plazo de un mes aporte, el promotor, proyecto de demolición de las obras objeto de este expediente, y que consisten en las obras que se describen en los antecedentes expuestos;; y al segundo, denunciante, a los efectos oportunos.

Segundo.- Advertir al interesado que de no acatar la presente resolución se procederá a la ejecución forzosa de la misma por parte del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 225 y 228 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

Tercero.- Dar traslado al interesado, y cumplimiento a la legislación vigente, así como comunicarle los recursos que procedan y como sus plazos.

Pego, 13 de octubre de 2011. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Firma ilegible. D. J. Carmelo Ortolá Siscar. Ante mí, EL SECRETARIO GENERAL. D. César A. Narbón Clavero».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que contra el precedente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dicta o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el juzgado de lo contencioso-administrativo, sin que ellos suspendan la ejecución del acto y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente, contando los plazos desde el día siguiente al de la notificación.

Pego, 13 de octubre de 2011. EL SECRETARIO GENERAL. D. César A. Narbón Clavero».

ANEXO I.

INTERESADO-PROMOTOR: STANLEY NAZARKO.

Pego a 11 de enero de 2012.

EL ALCALDE.

J. Carmelo Ortolá Siscar.

\*1200607\*

EDICTO

Intentada la notificación a los interesados que constan en el anexo I en su domicilio, de este municipio y no habiéndose podido practicar la misma, se procede a su notificación mediante su publicación que se insertará en el tablón de

anuncios de este Ayuntamiento, que consta como último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento del art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, cuyo contenido es el siguiente:

«NOTIFICACIÓN.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pego, ha dictado la siguiente resolución.

«CODIGO: CU.-RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA- Nº 1046/2011 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2011 DE FINALIZACION DEL PROCEDIMIENTO DE RESTAURACION DE LA LEGALIDAD FISICA ALTERADA INCOADO A DON DAVID LESLIE ADAMS.

EXPEDIENTE Nº RLU/06/137.

A la vista de las actuaciones practicadas en el presente expediente, y en base a los siguientes.

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Que por Decreto de Alcaldía nº 695/2010 de fecha 27 de mayo de 2010 se requirió a los interesados para que en plazo de dos meses procediera a solicitar la preceptiva licencia que amparara las obras ejecutadas, sin licencia o en su caso excediendo la licencia concedida. (Intentada la notificación a los interesados no habiéndose podido practicar la misma, se procede a su notificación mediante su publicación en el boletín Oficial de la Provincia, art. 59.4 de la ley 30/92 de 26/11)

SEGUNDO.- Las obras objeto de este expediente están sitas en Partida CANTALAR, Polígono 26, Parcela 474.

TERCERO.- Son presuntos responsables y en la calidad que se detalla los siguientes:

PROMOTOR: DAVID LESLIE ADAMS. ART. CRR. 175-POL. 26 PARC 474, PEGO.

CUARTO.- Las obras, consisten en:

Vivienda planta baja: 24.00m2

Terraza cubierta: 6.00m2

Aceras de hormigón: 36.00m2

Vallado metálico (solicitada): 276.00m2

QUINTO.- Que ha transcurrido el plazo concedido, dos meses, sin que se haya dado cumplimiento a la mencionada resolución, que prevé la orden de demolición de lo abusivamente construido en el supuesto de no proceder a su legalización en el plazo de dos meses.

SEXTO.- Que del mismo modo se concedió a los interesados un plazo de audiencia de 15 días para proceder a formular alegaciones, sin que se haya hecho uso de este derecho a día de hoy.

SEPTIMO.- Se ha seguido los trámites legales establecidos y a día de hoy no se ha restaurado la legalidad infringida, procede que en el plazo de un mes, el interesado aporte proyecto o croquis, en su caso, para proceder a la demolición de las obras ilegalmente ejecutadas.

A los antecedentes de hecho expuestos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

I.-Ley 10/2004, de 9 de diciembre de Suelo No Urbanizable de la Generalitat Valenciana,

Artículo 21. Vivienda aislada y familiar, así como los art. 19, 20 y concordantes.

II.-Real Decreto Legislativo 2/2008 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

III.-Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana: artículos 7, 191 y 224 a 229; - TÍTULO IV. Actividad administrativa de garantía de la legalidad urbanística, artículos 191, actos sujetos a licencia, y siguientes. Artículo 237. Los sujetos responsables. Artículo 238. La prescripción de las infracciones y demás concordantes.

IV.-Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística. Artículos 518, 521, 526, 527 533 y 539, y concordantes.

V.-Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VI.-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 21.1.s).

Demás legislación aplicable al efecto y en cualquier caso el Plan General de Ordenación Urbana de Pego (P.G.O.U), con especial referencia a los artículos 287,292 y 300 del mismo; artículos 150 y 179 en relación a los vallados, siendo de recordar en su caso, la normativa de aguas por la proximidad de la finca y el vallado a barranco, siendo necesaria la previa autorización de Conselleria competente.

Por todo ello, a la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, la Alcaldía-Presidencia en el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas, RESUELVE:

Primero.- Ordenar al interesado-promotor/propietario, detallado en los antecedentes, que en el plazo de un mes aporte proyecto de demolición de las obras objeto de este expediente, y que se describen en los hechos o antecedentes.

Segundo.- Advertir al interesado que de no acatar la presente resolución se procederá a la ejecución forzosa de la misma por parte del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 225 y 228 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

Tercero.- Dar traslado al interesados, y cumplimiento a la legislación vigente, así como comunicarle los recursos que procedan y como sus plazos. Dar traslado así mismo al constructor como interesado por las responsabilidades que pudieran derivarse respecto de su persona.

Pego, 23 de septiembre de 2011. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Firma ilegible. D. J. Carmelo Ortolá Siscar. Ante mí, EL SECRETARIO GENERAL. D. César A. Narbón Clavero».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que contra el precedente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dicta o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el juzgado de lo contencioso-administrativo, sin que ellos suspendan la ejecución del acto y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente, contándose los plazos desde el día siguiente al de la notificación.

Pego, 23 de septiembre de 2011. EL SECRETARIO GENERAL. D. César A. Narbón Clavero».

ANEXO I.

INTERESADO-PROMOTOR: DAVID LESLIE ADAMS.

Pego a 11 de enero de 2012.

EL ALCALDE.

J. Carmelo Ortolá Siscar.

\*1200608\*

EDICTO

Intentada la notificación a los interesados que constan en el anexo I en su domicilio, de este municipio y no habiéndose podido practicar la misma, se procede a su notificación mediante su publicación que se insertará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, que consta como último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento del art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, cuyo contenido es el siguiente:

«NOTIFICACION.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pego, ha dictado la siguiente resolución.

«CODIGO: DU.-RESOLUCION DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Nº 1075/2011 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011 DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA A DON DAVID LESLIE ADAMS.-EXPEDIENTE Nº 137/2006.

Vista la denuncia formulada por la inspección urbanística de este Ayuntamiento, procede adoptar la presente resolución en base a los siguientes.

**ANTECEDENTES.**

Primero.- Las obras que no están amparadas por licencia urbanística o exceden de la misma y son objeto del presente expediente están sitas en:

Partida CANTALAR, Polígono 26, Parcela 474.

Que las mismas consisten en la ejecución de edificación consistente en:

VIVIENDA PLANTA BAJA	24.00M2
TERRAZA CUBIERTA	6.00M2
ACERAS PERIMETRALES	36.00M2

(El vallado que consta en el procedimiento de restauración, no se contempla dado que se solicitó licencia en su día Expediente de obras 320/04, que si se ajusta a la legalidad se entiende concedido por silencio administrativo).

Segundo.- Según indagaciones practicadas por la referida inspección urbanística, se considera presunto responsables y en la calidad que se detalla a los siguientes:

Promotor: David Leslie Adams. Pda. Cantalar-Políg. 26 Parc. 474 // Apartado Correos 175 de Pego.

Tercero.- Las obras ejecutadas se consideran no legalizables por resultar incompatibles con el planeamiento y legislación urbanística aplicable, según los mentados informes, y según deriva del procedimiento restaurador.

En cualquier caso cabe destacar que al día de la fecha no se ha legalizado ninguna de las obras descritas y que son objeto de este expediente, no constando así mismo la paralización de las obras.

En 2008 y 2009 todavía se estaban ejecutando obras en la parcela, según consta en las fotografías del expediente.

Cuarto.- En base a lo expuesto y analizadas las circunstancias legales que concurren, la multa por sanción urbanística, sin perjuicio de la Instrucción que corresponda en su caso, resulta la siguiente en base a la valoración del técnico municipal, tres mil setecientos euros (3.700,00€), según el siguiente detalle:

NO LEGALIZABLES DESCRIPCIÓN	M2	PRECIO	TOTAL
M2 DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN TERRENO CON POCO DESNIVEL, DE MADERA	24.00M2	475.00 €/M2	11.400,00 €
M2 DE TERRAZA CUBIERTA DE MADERA	6.00M2	300€/M2	1.800,00 €
M2 DE ACERAS PERIMETRALES DE HORMIGÓN.	36.00M2	20.00 €/M2	720,00 €
M2 DE ALMACÉN CON ESTRUCTURA METÁLICA Y CUBIERTA DE CHAPA ONDULADA METÁLICA.	4.00M2	250.00 €/M2	1.000,00 €
TOTAL			14.920,00 €
SANCION A PAGAR (LEY 16/2005, URBANÍSTICA VALENCIANA, LUV)			3.730,00 €

Del mismo modo el interesado queda obligado al pago del ICIO, (impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras), por la cantidad de trescientos setenta y tres euros (373,00 €).

A estos antecedentes les son de aplicación los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Ley 10/2004, de 9 de diciembre, de la Generalitat, del suelo No Urbanizable, el artículo 31 de la misma de manera más concreta, relativo a Actos de uso y aprovechamiento del suelo no urbanizable sujetos a licencia municipal.

y el artículo 191 de la LUV establecen que todo acto de uso y edificación del suelo está sujeto a licencia urbanística, constituyendo infracción grave las acciones tipificadas en esta Ley que constituyan incumplimiento de las normas relativas a uso del suelo y ocupación permitida de la superficie de las parcelas.

II.- Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (en adelante LUV)

-El artículo 219 de la LUV prevé que toda actuación que contravenga la ordenación urbanística dará lugar a la adopción por la administración competente de la imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

-Según el artículo 237 de la LUV son personas responsables en las infracciones relativas a actos de ejecución de obras y construcciones y uso del suelo, el promotor, el constructor y el director de la obra, considerándose también como promotor al propietario del suelo.

-Resulta de aplicación el artículo 233 de la LUV en relación al 249 y 240 en cuanto a la calificación de grave y sus circunstancias.

-Según el artículo 243 de la LUV la potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en la legislación general aplicable.

-Artículo 249 de la LUV, relativo a infracciones en materia de edificación.

III.-Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que contemplan los principios del procedimiento sancionador, los artículos 134 a 138.

IV.- Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (en adelante RPS).

El artículo 8 del RPS prevé la posibilidad del inculpado de reconocer su responsabilidad, en cuyo caso se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la correspondiente sanción.

El artículo 13.1 del RPS dispone el contenido mínimo con el que se formalizará la iniciación del procedimiento sancionador, entre ellos que el acto de iniciación del procedimiento deberá indicar el instructor y, en su caso, secretario del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación, el órgano competente para resolver y la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad.

El artículo 13.2 del RPS establece que la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, en relación con los artículos 18 y 19 del mismo RPS.

V.- Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL, Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (arts.101 a 103).

Vistos los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Alcaldía-Presidencia RESUELVE:

Primero. Incoar por los hechos referidos en la presente resolución, expediente sancionador contra los interesados detallados en los antecedentes de al presente resolución.

Segundo. Nombrar como instructor de este expediente a D. José Pascual García Escrivá.

Tercero.- Indicar que el ejercicio de la potestad sancionadora por infracción urbanística corresponde al municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 253 de la LUV, y en él al Alcalde-Presidente, por aplicación del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local..

Cuarto. Notificar la presente resolución al instructor, al denunciante en su caso, y a los inculpados para que tengan conocimiento y, a tales efectos, concederles un plazo de quince días para que, si lo estiman conveniente, presenten recusación contra el instructor designado y para que formulen alegaciones y aporten los documentos e informes que estimen convenientes y, en su caso, propongan pruebas.

Caso de no presentar alegaciones y en aplicación del artículo 13.2 del Reglamento de la Potestad Sancionadora, se tendrá la presente resolución como propuesta de resolución, a los efectos oportunos, de manera que la sanción resultaría la que se especifica y detalla en los antecedentes, en base a los informes realizados, anteriormente citados y en su caso transcritos, así como la legislación al efecto, tres mil setecientos euros (3.700,00€).

Quinto.- Notificar al interesado que así mismo queda obligado al pago del ICIO, impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en base al artículo 101 y 102 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL, Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo) y que asciende el importe del mismo a trescientos setenta y tres euros (373,00 €).

Sexto. Advertir a la inculpada que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, lo que implicará la fi-

nalización del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Pego, 28 de septiembre de 2011. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Firma ilegible. D. J. Carmelo Ortolá Siscar. Ante mí, EL SECRETARIO GENERAL. D. César A. Narbón Clavero».

Pego, 28 de septiembre de 2011. EL SECRETARIO GENERAL. D. César A. Narbón Clavero».

ANEXO I

INTERESADO-PROMOTOR: DAVID LESLIE ADAMS.

Pego a 11 de enero de 2012.

EL ALCALDE.

J. Carmelo Ortolá Siscar.

\*1200615\*

## AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SALINAS

### ANUNCIO

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL.

El Pleno del Ayuntamiento de San Miguel de Salinas, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2011, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 12/2011 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos, con el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	AUMENTO
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	238.492,40
ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	AUMENTO
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	238.492,40

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En San Miguel de Salinas, a 30 de diciembre de 2011.  
El Alcalde. Fdo.: Ángel Sáez Huertas.

\*1200366\*

### ANUNCIO

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de Diciembre de 2011, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En San Miguel de Salinas, a 30 de diciembre de 2011.  
El Alcalde. Fdo.: Ángel Saéz Huertas.

\*1200371\*

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG

### EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación del Plan Económico-Financiero 2012-2014 por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2011, el cual estará a disposición de los interesados en la Intervención General de este Ayuntamiento, a efectos exclusivamente informativos hasta la finalización de la vigencia de dicho Plan.

EL CONCEJAL DEL ÁREA.

EL SECRETARIO.

P.D Decreto Alcaldía 1203/11, de 16 de junio.

Fdo. Manuel Isidro Marco Camacho.

Fdo. José Manuel Baeza Menchón.

San Vicente del Raspeig, a 9 de enero de 2012.

\*1200404\*

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido para los interesados que figuran en este Edicto, está no se ha podido practicar, por lo que se hace publica la resolución recaída en el expediente de Bajas de oficio del Padrón Municipal de Habitantes:

<<DECRETO Nº 2028.

Dª LUISA PASTOR LILLO, Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, y por su delegación, el Concejale Delegado del Área de Presidencia, en el día de la fecha dicta el siguiente DECRETO:

De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 54 del R.D. 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón cdel Municipio en el que resida habitualmente, disponiendo el artículo 72 del citado Reglamento, que deberá darse de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados sin cumplir dichos requisitos, requiriéndose audiencia a los interesados y en caso de no manifestar expresamente su conformidad con la baja, informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Incoado y tramitado el oportuno expediente para bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, en virtud de los informes emitidos por la Policía Local, en que se acredita que los siguientes ciudadanos no residen en el domicilio en que figuran inscritos:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO	DOMICILIO
SOFIANE RABIAI	1525763	C/ CASTELLÓ, 13
OSCAR GÁLVEZ TOMÁS	48.315.829 M	AVDA. BARCELONA, 10 ESC. 1 4º PUERTA 8
JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ JOVER	53.239.449 S	C/ PINTOR PICASSO, 51 4º DCHA.
MÓNICA CECILIA CÁCERES MARÍN	48.772.871 Z	C/ DAOIZ Y VELARDE, 2 6º C
MARÍA PAULA CÁCERES MARÍN	RN16354533	C/ DAOIZ Y VELARDE, 2 6º C
CÉSAR ASDRÚBAL MANZANILLAS VÉLEZ	X03737922 P	C/ MAYOR, 41 1º
MARIO HEINZ SCHUTZ	X4624172 E	C/ DEL POU, 3
ELENA APANASYEVA	62N4397645	C/ ILLA TABARCA, 1 ESC. 4 1º C
JULIA RODRÍGUEZ GARCÍA	74.209.042 W	C/ DOCTOR FLEMING, 54 1º DCHA.
HARMESH CHANDER GOGNA KUMAR	48.530.399 P	C/ NOVELDA, 27 BAJO I
MARIANA CORNELIA TENE	07128656	C/ JAVERA, 5 ESC. 3 1º J
WILFRIED DINGELDEIN	4063059612	C/ ALICANTE, 23 5º B
TOPCHIEV ASENOV	357235831	BARRIO SANTA ISABEL, 3 ESC. C 3º 1ZDA.

INICIALES DEL MENOR	DOMICILIO	NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO REPRESENTANTE LEGAL
D.A.	C/ ILLA TABARCA, 1 ESC. 4 1º C	ELENA APANASYEVA	62N4397645
L.G.	C/ PINTOR PICASSO, 32 1º	ANGEL DANIEL GUARRACINO	X7723856-L

Realizada la notificación de la apertura de dicho expediente o intentada y no habiendo podido ser practicada, se publicó Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 46, del 8 de marzo de 2011, otorgando un plazo de diez días hábiles a efectos de alegaciones y presentación de documentos, transcurrido el cual no se ha formulado ninguna. Remitido expediente al Consejo de Empadronamiento, el mismo emite, según resoluciones adoptadas en sesión del 11 de octubre de 2011, informe favorable sobre baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de todos los relacionados anteriormente.

Visto lo dispuesto en la Resolución conjunta de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 1 de abril de 1997, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal (B.O.E. de 11 de abril de 1997), los artículos 54.2, respecto a la residencia de los menores de edad y 92 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, RESUELVO:

PRIMERO: Practicar la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de los ciudadanos relacionados en este Decreto.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a los interesados y en su caso, a los solicitantes.>>

San Vicente del Raspeig a 13 de diciembre de 2011.  
LA ALCALDESA.  
P.D. DECRETO Nº 1203 DE 16.06.2011.  
EL CONCEJAL DELEGADO.  
EL SECRETARIO.  
José Juan Zaplana López.  
José Manuel Baeza Menchón.

\*1200681\*

**AYUNTAMIENTO DE VILLAJYOUSA**

**EDICTO**

Intentada y no practicada la notificación a los titulares de los vehículos que a continuación se relacionan, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 14 de enero, mediante el presente edicto se hace saber que los vehículos relacionados permanecen desde hace más de dos meses en el Depósito Municipal de Vehículos sito en la calle Palasiet, 6-8 . Y habiendo transcurrido dicho plazo desde que se inició el depósito, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 .a) del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, probado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por el presente se requiere a dichos titulares para que en el plazo de 15 días, procedan a la retirada del vehículo indicado, advirtiéndoles de que si no lo hicieran se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley10/1998 de Residuos.

Igualmente, si no interesara la retirada del vehículo, sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un Gestor de Residuos autorizado o lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en éste último caso personarse dentro del plazo indicado en las dependencias de esta Policía Local sita en la avenida del Pianista Gonzalo Soriano s/n (edificio CESPOL) al objeto de formalizarlos trámites correspondientes (artículo 32.2 de la Ley10/98).

EXPEDIENTE	TIPO	MATRÍCULA	TITULAR
08519/2011	RENAULT SCENIC	1899FJT	GÓMEZ MARTÍNEZ, GONZALO
13310/2011	B.M.W SERIE3	4280DTR	CATTAFI, VIVIANA ELISABETH
13450/2011	VOLVO 440 1.8	A4858DG	LÓPEZ LÓPEZ, JOSÉ
15541/2011	MAZDA	L345NGX(G.B)	DESCONOCIDO
16543/2011	CICLOM. PEUGEOT ELYSEO	C-2999-BDJ	DE LA TORRE BARZELLI, RICARDO
13367/2011	RENAULT CLIO	A1868DJ	MARTÍNEZ, CLOTILDE
13152/2011	SEAT 127	A0153T	LÓPEZ FERNÁNDEZ, EMILIO
13233/2011	CITRÓN C-15	V-7759-FC	PONS LLORCA, ISABEL
16092/2011	CICLOM.DAELIM MESSAGE	C-4348-BBS	GÁLVEZ, KARINA

EXPEDIENTE	TIPO	MATRÍCULA	TITULAR
14952/2011	RENAULT 5	C9238AD	MORA LÓPEZ, YOLANDA
12072/2011	B.M.W 318	1286BMS	BECERRIL FERNÁNDEZ, ANA
09497/2011	VOLKSWAGEN GOLF	02087CD	DIÉGUEZ GARCÍA, PAULINO

En Villajoyosa a 30 de diciembre de 2011.  
Intendente-Jefe de la Policía Local.

\*1200730\*

**ANUNCIO**

El Ayuntamiento por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 14 de diciembre de 2011, aprobó las bases de la convocatoria para la adjudicación de ayudas para programas de actividades sociales, concediéndose un plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de solicitudes, estando las bases a disposición de los interesados en el Departamento de Bienestar Social.

Villajoyosa a 22 de diciembre de 2011.  
El Alcalde, Jaime Lloret Lloret.

\*1126239\*

**AYUNTAMIENTO DE VILLENA**

**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2011, acordó aprobar, inicialmente la implantación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Administración Electrónica, de acuerdo a la Ley 11/2007 de Acceso a los ciudadanos a los Servicios Públicos (LAECSP).

Lo que se hace público, por plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Villena a 13 de enero de 2012.

El Alcalde-Presidente.

Fdo.: Francisco Javier Esquembre Menor.

\*1200672\*

**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2011, acordó aprobar, inicialmente el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar Municipal de Villena. Lo que se hace público, por plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Villena a 13 de enero de 2012.

El Alcalde-Presidente.

Fdo.: Francisco Javier Esquembre Menor.

\*1200677\*

**PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES  
SAN VICENTE DEL RASPEIG**

**EDICTO**

En sesión de fecha 28 de diciembre de 2011, el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar inicialmente el REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, a propuesta del Consejo Rector de este Organismo Autónomo Local, según la redacción que queda unida a esta propuesta, así como la apertura de un período de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamacio-

nes y sugerencias respecto a la del Reglamento inicialmente aprobado, debiendo publicarse igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En caso de no presentarse reclamación o sugerencia alguna durante el plazo referido, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Si se presentaren, se habrá de acordar la resolución de las mismas y la aprobación definitiva.

El expediente completo se encuentra a disposición del público durante ese plazo, en las dependencias municipales sitas en Plaza de la Comunitat Valenciana, 1 – 1ª planta (Secretaría).

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

San Vicente del Raspeig, a 10 de enero de 2012.  
LA ALCALDESA EL SECRETARIO.  
PRESIDENTA DEL O.A.L.  
Luisa Pastor Lillo José Manuel Baeza Menchón.

\*1200539\*

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

#### ANUNCIO

##### ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
  - c) Número de expediente: A15 151-11.
  - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.ladipu.com](http://www.ladipu.com)
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Servicio.
  - b) Descripción: «Servicio de seguridad privada en edificios y actos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ, Organismo Autónomo «Instituto de la Familia 'Dr. Pedro Herrero'» y Fundación de la Comunidad Valenciana «Auditorio de la Diputación de Alicante» (ADDA)».
  - c) Lote (en su caso):
  - d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79713000-5.
  - e) Acuerdo marco (si procede):
  - f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):
  - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: B.O.P.
  - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 20 de octubre de 2011.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  4. Valor estimado del contrato: 5.797.823,66 euros.
  5. Presupuesto base de licitación: Importe neto 2.896.418,32 euros. Importe Total 3.417.773,62 euros.
  6. Formalización contrato:
    - a) Fecha de adjudicación: 1 de diciembre de 2011.
    - b) Fecha de formalización del contrato: 29 de diciembre de 2011.
    - c) Contratista: MED SEGURIDAD, S.A.
    - d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto 2.760.278,94 euros. Importe total 3.257.129,15 euros.
    - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La empresa MED SEGURIDAD, S.A. se propone como adjudicatario del expediente A15-151-11 «Servicio de seguridad privada en edificios y actos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ, Organismo Autónomo «Instituto de la Familia 'Dr. Pedro Herrero'» y Fundación de la Comunidad Valenciana «Auditorio de la Diputación de Alicante» (ADDA)» por igualar su oferta económica al precio mínimo de licitación, ofertar el máximo importe en mejoras sin cargo, y el máximo de horas sin cargo,

consiguiendo el máximo de puntuación en cada uno de estos criterios y considerándose por tanto la oferta técnica económica más ventajosa frente al resto de licitadores.

Alicante, a 4 de enero de 2012.

EL SECRETARIO EN FUNCIONES. EL VICEPRESIDENTE 2º Y DIPUTADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

Fdo. José Vicente Catalá Martí. Fdo. César Augusto Asencio Adsuar.

\*1200483\*

#### ANUNCIO

##### ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1. Entidad adjudicadora.
    - a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
    - c) Número de expediente: O16 107-11.
    - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.ladipu.com](http://www.ladipu.com)
  2. Objeto del contrato.
    - a) Tipo: Obras.
    - b) Descripción: «Obras de urbanización y acondicionamiento del Parque de la Música, en la localidad de Benijófar».
    - c) Lote (en su caso):
    - d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45200000-9.
    - e) Acuerdo marco (si procede):
    - f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):
    - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: B.O.P.
    - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 14 de julio de 2011.
  3. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinario.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    4. Valor estimado del contrato: 300.000,00 euros.
    5. Presupuesto base de licitación: Importe neto 300.000,00 euros. Importe Total 354.000,00 euros.
    6. Formalización contrato:
      - a) Fecha de adjudicación: 2 de diciembre de 2011.
      - b) Fecha de formalización del contrato: 28 de diciembre de 2011.
      - c) Contratista: CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.
      - d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto 253.800,00 euros. Importe total 299.484,00 euros.
      - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: El estudio del Plan de Obra pormenorizado presentado de manera muy adecuada; el ofrecimiento de mejoras ventajosas en idoneidad; y la puntuación obtenida en su oferta económica, han sido en su conjunto determinantes para que la oferta seleccionada tenga preferencia sobre las que han presentado los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas.
- Alicante, a 4 de enero de 2012.  
EL SECRETARIO EN FUNCIONES. EL VICEPRESIDENTE 2º Y DIPUTADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.  
Fdo. José Vicente Catalá Martí. Fdo. César Augusto Asencio Adsuar.

\*1200484\*

#### ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
  - c) Número de expediente: A16 134-11
  - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.ladipu.com](http://www.ladipu.com)
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Servicio.
  - b) Descripción: «Servicio para la realización de la Campaña 'Esquí con la Diputación'. Temporada 2011-2012'»



- c) Lote (en su caso):  
 d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 63512000-1  
 e) Acuerdo marco (si procede):  
 f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):  
 g) Medio de publicación del anuncio de licitación: B.O.P.  
 h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 13 de octubre de 2011
3. Tramitación y procedimiento:  
 a) Tramitación: Urgente.  
 b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 398.322,57 euros.  
 5. Presupuesto base de licitación: Importe neto 398.322,57 euros. Importe Total 417.582,00 euros.  
 6. Formalización contrato:  
 a) Fecha de adjudicación: 1 de diciembre de 2011  
 b) Fecha de formalización del contrato: 28 de diciembre de 2011

c) Contratista: VIAJES TRANSVIA TOURS, S.L.  
 d) Importe o canon de adjudicación:  
 Lote 1: Sierra Nevada – 302.250,00 euros, IVA incluido.  
 Lote 2: Andorra - 61.000,00 euros, IVA Exento.  
 e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Lote 1.- Se considera la oferta del Licitador 4 (VIAJES TRANSVIA TOURS, S.L.) la más ventajosa. En términos económicos su proposición es la mejor valorada en relación a los «Criterios evaluables de forma automática, mediante cifras o porcentajes», especialmente en lo referente al apartado A1 (El menor precio de los Lotes). Asimismo, en los «Criterios evaluables mediante un juicio de valor» presenta una mejor oferta en el Criterio B.1 (Las características de la distribución de habitaciones propuesta y las condiciones del alojamiento) y mantiene un nivel de oferta parejo al del resto de Licitadores en los apartados correspondientes a material (B.2), clases (B.3) y guías (B.4).  
 Lote 2.- Se considera la oferta del Licitador 4 (VIAJES TRANSVIA TOURS, S.L.) la más ventajosa. Si bien en términos económicos (Criterio A.1) su oferta se encuentra muy igualada, aunque superior a la oferta del Licitador 1. En los criterios evaluables mediante juicio de valor presenta una oferta superior al del resto de Licitadores en el Criterio B.1 (Las características de la distribución de habitaciones propuesta y las condiciones del alojamiento) y en el Criterio B.2 (El precio, calidad y la organización del Material no incluido en el precio de la Campaña) y mantiene el nivel de su oferta en el resto de Criterios (B.3 y B.4).

Alicante, a 10 de enero de 2012.

LA SECRETARIA GENERAL. Fdo: Amparo Koninckx Frasquet. EL VICEPRESIDENTE 2º Y DIPUTADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA. Fdo. César Augusto Asencio Adsuar.

\*1200594\*

#### ANUNCIO DE FORMALIZACION DEL CONTRATO

1. Entidad adjudicadora.  
 a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.  
 c) Número de expediente: S05 226-11  
 d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ladipu.com
2. Objeto del contrato.  
 a) Tipo: Suministro.  
 b) Descripción: «Suministro de energía eléctrica en los puntos de consumo de la Diputación Provincial de Alicante y de la fundación Auditorio Provincial (ADDA)»
- c) Lote (en su caso):  
 d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 31156000-4  
 e) Acuerdo marco (si procede):  
 f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):  
 g) Medio de publicación del anuncio de licitación:  
 h) Fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación y procedimiento:  
 a) Tramitación: Urgente.  
 b) Procedimiento: Negociado.

4. Valor estimado del contrato: 655.169,49 euros.  
 5. Presupuesto base de licitación: Importe neto 655.169,49 euros. Importe Total 773.100,00 euros.  
 6. Formalización contrato:  
 a) Fecha de adjudicación: 12 de diciembre de 2011  
 b) Fecha de formalización del contrato: 30 de diciembre de 2011  
 c) Contratista: IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.  
 d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto 655.169,49 euros. Importe total 773.100,00 euros.  
 e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Única empresa ofertante cuya oferta económica se considera admisible. Alicante, a 10 de enero de 2012.  
 LA SECRETARIA GENERAL. Fdo: Amparo Koninckx Frasquet. EL VICEPRESIDENTE 2º Y DIPUTADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA. Fdo. César Augusto Asencio Adsuar.  
 \*1200595\*

#### ANUNCIO DE FORMALIZACION DEL CONTRATO

1. Entidad adjudicadora.  
 a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.  
 c) Número de expediente: S08 205-11  
 d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ladipu.com
2. Objeto del contrato.  
 a) Tipo: Suministro  
 b) Descripción: «Suministro de piano STEINWAY & SON modelo D-274, para el Auditorio de la Diputación de Alicante»
- c) Lote (en su caso):  
 d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 37310000-4, 37311000-1 Y 37311100-2  
 e) Acuerdo marco (si procede):  
 f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):  
 g) Medio de publicación del anuncio de licitación:  
 h) Fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación y procedimiento:  
 a) Tramitación: Ordinario.  
 b) Procedimiento: Negociado.  
 4. Valor estimado del contrato: 103.389,33 euros.  
 5. Presupuesto base de licitación: Importe neto 103.389,83 euros. Importe Total 122.000,00 euros.  
 6. Formalización contrato:  
 a) Fecha de adjudicación: 15 de diciembre de 2011  
 b) Fecha de formalización del contrato: 2 de enero de 2012  
 c) Contratista: CLEMENTE PIANOS, S.L.  
 d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto 100.321,61 euros. Importe total 118.379,50 euros.  
 e) Ventajas de la oferta adjudicataria: No procede Alicante, a 10 de enero de 2012  
 LA SECRETARIA GENERAL. Fdo: Amparo Koninckx Frasquet. EL VICEPRESIDENTE 2º Y DIPUTADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA. Fdo. César Augusto Asencio Adsuar.  
 \*1200617\*

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto del Consell 191/2010, de 19 de noviembre, se publican en este Boletín Oficial de la Provincia las modificaciones producidas en el año 2011 en el contenido de las declaraciones de actividades y de bienes y derechos patrimoniales de los miembros de esta Excm. Diputación Provincial:  
 Titular del cargo: D. JOAQUIN ALBALADEJO MARTINEZ  
 Cargo público origen de la declaración: Diputado Provincial.

## Modificaciones:

## I Activo:

1. Bienes inmuebles (valor catastral atendiendo al porcentaje de titularidad), incremento en 24.214,91 euros.

II. Pasivo (créditos, préstamos, deudas, etc.), incremento en 50.000,00 euros.

Titular del cargo: DÑA. ANA BELEN JUAREZ PASTOR  
Cargo público origen de la declaración: Diputada Provincial.

## Modificaciones:

II. Pasivo (créditos, préstamos, deudas, etc.): 37.123,84 euros.

Titular del cargo: D. ALEJANDRO SOLER MUR

Cargo público origen de la declaración: Diputado Provincial.

## Modificaciones:

## I Activo:

2. Valor total de otros bienes (valor atendiendo al porcentaje de titularidad), incremento en 10.000,00 euros.

II. Pasivo (créditos, préstamos, deudas, etc.), incremento en 10.000,00 euros.

Alicante, 12 de enero de 2012

LA PRESIDENTA, LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo. Luisa Pastor Lillo Fdo. Amparo Koninckx Frasset

\*1200826\*

## EDICTO

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE EN SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DIA VEINTITRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

1º RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CARÁCTER URGENTE DE LA CONVOCATORIA.

Se acordó ratificar la Convocatoria de la sesión, con carácter urgente.

## 2º ACTAS.

Se acordó aprobar el Borrador del Acta y Extractos correspondientes a la sesión ordinaria de la Excma. Diputación Provincial de Alicante celebrada el día 1 de diciembre de 2011.

3º CORPORACION. Areas de Gobierno. Cambio de denominación del Área de Mujer, Juventud y Residentes Europeos.

Se acordó aprobar el cambio de denominación del Área de Mujer, Juventud y Residentes Europeos, incluida dentro de la estructura organizativa de la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprobada por Acuerdo plenario de 1 de agosto de 2011, que pasará a denominarse «Área de Igualdad, Juventud y Ciudadanos Extranjeros» y ello con el fin de adaptarla a la realidad social existente, permitiendo su identificación de acuerdo con su contenido principal.

4º PERSONAL. Amortización de una plaza de Trabajador Social en la Plantilla del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial, «Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero» y supresión de un puesto de Trabajador Social-Terapeuta Familiar en la Relación de Puestos de Trabajo del citado Organismo Autónomo.

Se acordó aprobar la modificación de la Plantilla del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial, «Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero», consistente en la amortización de una plaza de Trabajador Social, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, reservada a funcionario de carrera; así como aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo «Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero», consistente en la amortización de un puesto de Trabajador Social-Terapeuta Familiar, Código 1050.

5º PERSONAL. Plantilla Orgánica de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para el año 2012.

Se acordó aprobar la Plantilla de la Excma. Diputación Provincial para el año 2012, que comprende las plazas que figuran en los Anexos que se transcriben en la resolución.

6º BIENESTAR SOCIAL. Cuentas justificativas correspondientes a la subvención concedida y abonada a la ONGD «Fundación Interred», por Acuerdo plenario de 30 de julio de 2009. Aprobación.

Se acordó aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida y abonada a la ONGD «Fundación Interred», por importe de 22.621,14 euros, destinada a la financiación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto denominado «Mejora de las condiciones sociales de cuatro comunidades rurales de Puna con especial atención al empoderamiento de las mujeres (India)», Anualidad 2009.

7º COOPERACION. Modificación de la distribución financiera en la subvención concedida al Ayuntamiento de Pinoso, mediante Convenio Específico, para la ejecución de las obras denominadas «Nueva biblioteca municipal 'Maxi Banegas'». Aprobación.

Se acordó modificar la cláusula Segunda, apartado 2.b) del Convenio Específico suscrito con el Ayuntamiento de Pinoso, para la concesión de una subvención con destino a la redacción del proyecto y la ejecución de las obras denominadas «Nueva biblioteca municipal 'Maxi Banegas'» en dicho Municipio.

8º HACIENDA. Modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial adscrito al Organismo Autónomo «SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante».

Se acordó aprobar la modificación del Catálogo de Puestos de trabajo del personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Alicante adscrito al Organismo Autónomo «SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante», con efectos de 1 de enero de 2012.

9º HACIENDA. Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación de servicios del Organismo Autónomo «SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante».

Se acordó aprobar provisionalmente la modificación del punto 2 de la letra A) del Apartado 2 del Artículo 5.- Cuota Tributaria, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación de servicios del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial, «SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante».

10º HACIENDA. Autorización y prestación de aval al Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial, «SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante», para la formalización de una Operación Especial de Tesorería.

Se acordó autorizar al Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial, «SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante», la formalización de una Operación Especial de Tesorería destinada a anticipar hasta el 75% del importe de las presumibles recaudaciones en el ejercicio 2012 de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y sobre Actividades Económicas a los Ayuntamientos de la Provincia que la hubieran delegado en el referido Organismo Autónomo.

11º HACIENDA. Presupuesto General Consolidado de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para el año 2012.

Se acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General Consolidado de esta Excma. Diputación Provincial para el próximo ejercicio económico de 2012.

Alicante, 13 de enero de 2012

LA PRESIDENTA, LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo. Luisa Pastor Lillo Fdo. Amparo Koninckx Frasset

\*1200840\*

## ANUNCIO

La Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, mediante Decreto Nº 2750 de fecha veintiuno de diciembre de dos mil once, ha adoptado la resolución que a continuación se publica:

«Examinada el acta del Jurado del «VII Premio Provincial al municipio sostenible» para trabajos relativos al desarrollo sostenible local, realizados por Ayuntamientos de la Provincia de Alicante integrados en la Red Provincial Agenda 21, en su Convocatoria 2011, de conformidad con lo previsto en la Base Sexta de las que rigen la convocatoria, aprobada por Acuerdo Plenario de siete de abril de dos mil once, y en uso de las facultades que me están conferidas, vengo en disponer:

Primero.- Aprobar el Acta de fecha quince de diciembre de dos mil once, del Jurado del «VII Premio Provincial al municipio sostenible» en su convocatoria del año 2011, convocado por esta Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Segundo.- Declarar desierto el «VII Premio Provincial al Municipio Sostenible», anualidad 2011, al considerar el Jurado que los trabajos presentados no reúnen la calidad que se requiere para los mismos, así como algunos de los trabajos no se ajustan con lo estipulado en las bases del premio.

Tercero.- Dejar sin efecto la retención de crédito por importe de 24.000,00.-€, imputada presupuestariamente en la partida 26.172.22798, denominada «Actividades de implantación de la Agenda 21 Local en la provincia de Alicante», del vigente presupuesto.»

Que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, en base al artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndose que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución, y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Alicante, a 11 de enero de 2012.  
LA PRESIDENTA,  
Fdo.: Luisa Pastor Lillo.  
LA SECRETARIA GENERAL,  
Fdo.: Amparo Koninckx Frasquet

\*1200894\*

## SUMA-GESTIÓN TRIBUTARIA DIPUTACIÓN DE ALICANTE

### EDICTO

#### EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE DENUNCIAS DE TRÁFICO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, RDLeg 339/1990, de 2 de marzo, se hace pública la notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, incoados por el ayuntamiento que se referencia, contra las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan por haber cometido supuestamente una infracción tipificada en la normativa de tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, por resultar el interesado desconocido, o por estar ausente en el momento de intentar la notificación.

1. Iniciación del expediente. A tenor del art. 73 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, RDLeg 339/1990, de 2 de marzo, en adelante LTSV; inicie procedimiento sancionador contra el conductor habitual o titular del vehículo, siendo instructor el Jefe de la Unidad de Sanciones de Tráfico y el órgano competente para su resolución, el Sr/a Alcalde/sa, o en su caso, Concejal/a Delegado/a de acuerdo con el art. 71.4 de la LTSV.

2. Identificación del infractor. La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en la LTSV recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción, con las salvedades establecidas en el art. 69 de la citada Ley.

En el caso de que el titular del vehículo no hubiese sido el conductor responsable de la infracción, se le requiere para que comunique a Suma - Gestión Tributaria en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la notificación del decreto, la identificación completa del conductor del vehículo en el momento de ser cometida la infracción y su domicilio a efectos de notificaciones, indicando el número del permiso o licencia de conducción de manera que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores (RCI). De no figurar inscrito en el RCI, deberá adjuntar copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España.

El incumplimiento por el titular o el arrendatario del vehículo, de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción, se considera infracción muy grave y conllevará una multa del doble de la prevista para la infracción originaria si ésta es leve, y del triple si es grave o muy grave.

3. Conformidad y pago con reducción del 50 %. El importe de la multa fijada podrá hacerse efectivo con una reducción del 50% siempre que dicho pago se efectúe en el acto de la denuncia o durante los 20 días naturales siguientes a ésta notificación.

El pago se podrá efectuar por cualquiera de las modalidades establecidas por Suma Gestión Tributaria, entre otras, por ventanilla, banca electrónica y cajeros automáticos que se indican en la carta de pago.

De abonar el importe de la multa con la reducción del 50%, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador sin necesidad de dictar resolución expresa, con las siguientes consecuencias según se establece en el art. 80 de la LTSV: La renuncia a formular alegaciones o recurso de reposición y la finalización de la vía administrativa resultando firme la sanción, siendo recurrible únicamente ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se realice el pago.

4. Disconformidad con la denuncia. Alegaciones. De no haber pagado y estar en desacuerdo con la denuncia, dispondrá de un plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación de ésta para formular alegaciones y proponer las pruebas que estime convenientes. Alegaciones que podrá presentar, en las oficinas de Suma Gestión Tributaria en virtud de convenio de encomienda, dirigidas al Sr/a Alcalde/sa del Ayuntamiento.

Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

5. Sanción y ejecución. Si el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de 20 días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia, ésta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. En este supuesto, la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia.

Lo dispuesto en el párrafo anterior es de aplicación únicamente para las infracciones leves, para las graves sin detracción de puntos, y para las graves o muy graves cuya notificación se haya efectuado en el acto de la denuncia.

























EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO	NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART. OPC.)	PUNTOS A DETRAER	MATRÍCULA	DENUNCIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
2107121407	X 5312810W	M DE FILIPPO		RG 18.2/5B	3	B8430VK	GUR.CIVIL	CL SAN PASCUAL CON CL ALMUDENA	30/10/2011	200,00
2107122175	38433470X	M DEL MAR PEREZ		LS 53.0/2A		1416BYT	I-34	CL RAMON GALLUD (CON CL MARIA PARODI)	07/12/2011	60,00
2107121993	X 2855269A	M FEDDOUNINA		LS 39.0/9	0	1936DRL	I-25	CL CLEMENTE GOSALVEZ CON AV. DIEGO RAM	09/12/2011	90,00
2107121405	44914234H	M JESUS DE LA FUENTE		RG 151.2/5B	4	A5863DL	GUR.CIVIL	CL SAN POLICARPO CON RD. CESAR CANOVAS	31/10/2011	200,00
21071214306	404638E	M JESUS MARTIN		LS 39.0/27	0	2733BGR	I-34	CL RAMON GALLUD BINGO	25/07/2011	200,00
2107120793	71413190F	M MILAGROS DEL RIO		LS 39.0/20	0	LE9127AC	I-25	CL CONCORDIA	14/11/2011	60,00
2107116706	74439955H	M SECK		RG 18.2/5B	3	A1784CF	GUR.CIVIL	CL APOLO 3	25/07/2011	200,00
2107121860	50988117S	M TERESA FERNANDEZ		LS 53.0/2	0	4081FBX	I-64	CL JOSE PEREZ GOMEZ «EL GUTE» 1	02/11/2011	60,00
2107121711	B53788386	MONTEVISA CONSTRUCCIONES Y PROMOCION		LS 39.0/9	0	A2779CX	A-159	CL ORIHUELA 73	25/11/2011	90,00
2107121432	21499902P	N GARCIA		LS 39.0/26	0	7459FVN	I-102	CL GABRIEL MIRO CON CL CABALLERO DE RO	10/11/2011	200,00
2107115421	2196825A	P CORDOBA		LS 39.0/7	0	M0225VF	I-64	CL GOLETA CON AV DIEGO RAMIREZ	05/08/2011	200,00
2107121978	X 5225131Z	P HOLMGREN		LS 53.0/2A	0	0018GLB	A-160	CL MORIONES 47	09/12/2011	60,00
2107121431	24044744S	P MORENO		LS 39.0/7	0	9121BZL	I-34	CL MAYOR CON CL PUERTO ROMANO, S/N	09/11/2011	200,00
2107121003	X 6495467Z	R ARTURO MARTINEZ		LS 53.0/2A	1	1250DSJ	I-25	CL MARIA PARODI 35	17/11/2011	60,00
2107121382	X 9480926G	R BERMUDEZ		RG 9.3/1	0	C2923BMY	GUR.CIVIL	CL CAPITAN GARCIA GEA	31/10/2011	200,00
2107121448	X 6839743A	R HARAN		LS 39.0/11	0	2253BBB	I-48	CL GABRIEL MIRO CRUCE CON CL DEL TURCO	15/11/2011	200,00
2107121545	26740284R	R MARIA SANCHEZ		LS 39.0/9	0	2528CXV	I-64	CL RAMON FREIXA 14	22/11/2011	90,00
2107121397	73994681R	R VARGAS		RG 117.1/5A	3	M4329ZF	GUR.CIVIL	CL SAN POLICARPO CON CL JOSE H.ROMERO	10/11/2011	200,00
2107121752	Y 1591346J	T DAVIDENCO		LS 39.0/20	0	9467GDK	I-113	CL RAMON GALLUD 133	29/11/2011	60,00
2107121714	A2822260Z	URBANIZADORA VILLAMARTIN S A		LS 53.0/2A	0	0024CTF	I-46	PZ CAPDEPONT S/N	26/11/2011	60,00
2107121459	48825587Z	V MARCELA GONZALEZ		RG 18.2/5B	3	2279PMB	I-116	AV. ROSA MAZON VALERO FRENTE LIDL	10/11/2011	200,00
2107121861	48638440H	V MARTINEZ		LS 53.0/2	0	3087CBD	I-64	CL JOSE PEREZ GOMEZ «EL GUTE» S/N	02/12/2011	60,00
2107121567	X 3791621W	Y ZELLIJ		LS 53.0/2A	0	5959CPH	I-115	CL BAZAN ESQ. CL CARIÑO	24/11/2011	60,00
AYUNTAMIENTO DE VILLENA										
2404355706	74206441T	C ARRAEZ		RG 94.2C/1	0	7297BBJ	015	C/ JUAN CHAUMEL 4	05/12/2011	70,00
2404354775	29007839D	F TORRES		RG 129.1/1	0	662BDCI	033	C/ TRINIDAD CON CORREDERA	20/11/2011	200,00
2404355707	B53513099	FRADAN SERVICIOS INTEGRALES DEL MEDI		RG 94.2C/1	0	1385CFJ	015	C/ JUAN CHAUMEL 6	05/12/2011	70,00
2404355599	48465970W	J JOSE SORIANO		RG 50.1/13	2	3288CWM	024	CARRETERA DE YECLA P.I. EL RUBIAL	10/11/2011	300,00
2404355363	36667469H	J MIGUEL		RG 50.1/8	2	0637BCG	024	CARRETERA DE CAUDETE (GERIATRICO)	07/11/2011	300,00
2404355713	74210337D	M ELIA CUELLAR		RG 94.2C/1	0	8549FLP	015	C/ CORREDERA 15	05/12/2011	70,00
2404355350	29074455V	M ISABEL SANCHEZ		RG 50.1/8	2	8915GJM	024	CARRETERA CAUDETE P.I. EL RUBIAL	18/11/2011	300,00
2404355730	74207494H	M VIRTUDES VIDAL		RG 94.2E/1	0	3746DDR	013	C/ CERVANTES 30	29/11/2011	70,00
2404355374	48531543W	R JOVER		RG 50.1/12	0	3802GDY	024	AV. ALICANTE	08/11/2011	100,00
2404355008	74212813R	V SANCHEZ		RG 94.2C/1	0	7144BMN	058	C/ TRINIDAD 7	28/11/2011	70,00

Lo que hace público para general conocimiento y efectos oportunos.  
ALICANTE, viernes 13 enero 2012.  
Coordinadora Jefa de los Servicios Administrativos de Gestión Tributaria.  
Fdo: María Luisa Sánchez Llopis.

\*1200652\*

## EDICTO

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE SANCIONES DE TRÁFICO.

Suma Gestión Tributaria como organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación de los correspondientes Ayuntamientos acreedores.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, RD Leg 339/1990, de 2 de marzo, en adelante LTSV, se hace pública la notificación de la Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores en materia de Tráfico que se indican, instruidos por la Unidad de Sanciones de Tráfico del Ayuntamiento, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, por resultar el interesado desconocido, o por estar ausente en el momento de intentar la notificación.

Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de presentarse ante las oficinas de Suma Gestión Tributaria para conocer el estado de tramitación del expediente administrativo y en su caso alegar por escrito lo que estimen conveniente y oportuno a su derecho dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los puntos indicados en la columna correspondiente, se detraerán del permiso o licencia de conducción cuando la sanción sea firme (D.A. 1ª LTSV). Podrá consultar su saldo de puntos en www.dgt.es

Los datos de carácter personal de esta resolución han sido recabados de los boletines de denuncia, y se integran en los correspondientes ficheros de Suma, cumpliendo las condiciones de seguridad y confidencialidad exigidas por la legislación vigente. Para el ejercicio de los derechos de acceso, cancelación, rectificación u oposición, previstos en la Ley 15/1999 LOPD, puede dirigirse a Suma Gestión Tributaria, Pz. San Cristóbal, 1, 03002 Alicante, indicando claramente en el asunto: Tutela de Derechos LOPD.

Lugar y forma de Pago: Para realizar el ingreso, podrá retirar los documentos de las referidas denuncias en cualquier Oficina Tributaria de Suma Gestión Tributaria y hacerlas efectivas en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que figuran en el documento que se facilitará a tal fin.

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO	NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART. OPC.)	PUNTOS A DETRAER	MATRÍCULA	DENUNCIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
AYUNTAMENT DE BENIDORM										
2505569624	20260207J	D MARCOS CENDRERO		RG 91.2E/1		5790HCS	500	AVDA. MONTBENIDORM - AVDA. V. LLORCA A	27/07/2011	80,00
2505554403	X 1668041N	D WILLIAMS		RG 94.2A/16		MU3000CF	384	AV URUGUAY 3	14/08/2011	200,00
2505572328	19847108V	E MARIA UBEDA		RG 94.2A/8		9905SDS	397	SALTO DEL AGUA (PALAU D'SPORTS) CASC	30/10/2011	200,00
2505550595	1153183D	J LUIS IBÁÑEZ		RG 94.2A/8		3033FSJ	278	CL DEPORTISTA - MERCADILLO	27/07/2011	200,00
2505549662	29024411K	M ANGELES LLOPIS		RG 18.2/2	3	8981GDP	363	AV EUROPA - CL LEPANTO	27/07/2011	200,00
AYUNTAMENT DE BENISSA										
2505569761	X 3607145D	Z HLIMA EL GZOULI		RG 92.2/5A		6400BKM	A.045	CL. GRAO 24	07/10/2011	60,00
AYUNTAMENT DE CALP										
2505574075	X 3749267Z	C HILDEGARDA TUFIÑO		RG 94.2E/1		A2659DU	384	CL. LA NIÑA	03/11/2011	70,00

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART. OPC.)	PUNTOS A DETRAER	MATRÍCULA	DENUNCIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
AJUNTAMENT DE FINESTRAT									
2505574031	20163733R	J FRANCISCO PIQUER	RG 94.2C/1		3915GDJ	117	CL PETRER MAKRO 1	03/10/2011	70,00
AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA									
2505559182	74317868S	E SANCHEZ	RG 65.-/1	4	7381HDP	036	CL. COLON 139	22/06/2011	200,00
2505554916	52780811C	J GONZALEZ	RG 18.2/2	3	2236FMZ	128	PZ GENERALITAT 4	03/08/2011	200,00
AJUNTAMENT DE SANT JOAN D'ALACANT									
0074093766	B54217641	UNIVERSAL BIOFEEDBACK SYSTEMS S L	LS 9.1/5A		2362BNM			09/09/2011	180,00
AJUNTAMENT DE SANT VICENT DEL RASPEIG									
2404352094	48563459V	I IGARALDE	RG 94.2A/16		2869GHW	P75	C/ PINTOR PICASSO 1	02/11/2011	200,00
AJUNTAMENT DE XÀBIA									
2505565431	X 4205841S	A BAEZ	RG 117.1/1	3	9596CJS	03043	AV DEL PLA 187	06/09/2011	200,00
AJUNTAMENT DEL VERGER									
2505569570	11064915Y	N LOPEZ	RG 154.1/2		A8163DH	138/014	CL COCENTAINA	15/10/2011	80,00
AJUNTAMENT D'ALTEA									
2505562199	22146199M	J ANTONIO FUSTER	RG 94.2E/5X		9105PTW	A88	CAMINO DEL MINISTRO	07/09/2011	200,00
AJUNTAMENT D'ELX									
2206506938	B53547568	DICKMANNS RENT A CAR S L	RG 94.2F/0		7849GBY	T-904	CL ARGENTINA 3	21/09/2011	60,00
AYUNTAMIENTO DE ELDA									
2301115048	22143744B	E OJEDA	RG 143.1/1	4	7320GKR	110	CL PAQUITO VERA S/N	18/09/2011	200,00
2301115046	22143744B	E OJEDA	RG 121.5/1		7320GKR	110	CL PAQUITO VERA S/N	18/09/2011	200,00
AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA									
2107115154	73999231C	J PEDRO ANTONINO	RG 18.2/5B	3	B1906UU	GUR.CIVIL	CL VILLA MADRID 39	01/07/2011	200,00
2107119455	7543522M	M JESUS LOPEZ	LS 39.0/7	0	A890370	I-86	CL ANTONIO MACHADO ESQ. CL MARIA PAROD	10/10/2011	200,00
AYUNTAMIENTO DE VILLENA									
2404351524	74004781G	P CERDAN	RG 94.2C/1		0244FXG	05	C/ TRINIDAD 7	25/10/2011	70,00
2404346126	23024768C	P MOLINA	RG 94.2A/9		2124 DMJ	039	C/ MUEBLE	17/08/2011	200,00

Lo que hace público para general conocimiento y efectos oportunos.  
ALICANTE, viernes 13 enero 2012.  
Coordinadora Jefa de los Servicios Administrativos de Gestión Tributaria.  
Fdo: María Luisa Sánchez Llopis.

\*1200655\*

## EDICTO

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE SANCIONES DE TRÁFICO.

Suma Gestión Tributaria como organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación de los correspondientes Ayuntamientos acreedores.

Hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, RDLeg 339/1990, de 2 de marzo, se hace pública la notificación de carácter colectivo de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores en materia de Tráfico que se indican, dictados por el Ayuntamiento que se referencia en virtud de las facultades que le confiere el art.68.2 del RDLeg. 339/1990, de 2 de marzo de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en adelante LTSV, imponiendo a los interesados que a continuación se relacionan, las sanciones que se expresan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, por resultar el interesado desconocido, o por estar ausente en el momento de intentar la notificación.

Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de presentarse ante las oficinas de Suma Gestión Tributaria para conocer el estado de tramitación del expediente administración y en su caso presentar el recurso de reposición.

Dichas sanciones, deberán hacerlas efectivas dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de su firmeza, al estimar que las acciones realizadas, suponen infracciones a los preceptos indicados (artículo 90.1 de la LTSV).

Contra la presente resolución sancionadora podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnando ni la de la sanción y no se tendrán en cuenta en la resolución del recurso hechos, documentos y alegaciones del recurrente que pudieran haber sido aportados en el procedimiento originario.

Vencido el plazo para el pago sin que se hubiese satisfecho su importe, la exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio y, en su caso devengado, los correspondientes intereses de demora. A tal efecto será título ejecutivo la providencia de apremio notificada al deudor, expedida por el órgano competente de la Administración gestora (artículo 90.2 de la LTSV).

Los puntos indicados en la columna correspondiente, se detraerán del permiso o licencia de conducción cuando la sanción sea firme (D.A. 1ª LTSV). Podrá consultar su saldo de puntos en [www.dgt.es](http://www.dgt.es)

Los datos de carácter personal de esta resolución han sido recabados de los boletines de denuncia, y se integran en los correspondientes ficheros de Suma, cumpliendo las condiciones de seguridad y confidencialidad exigidas por la legislación vigente. Para el ejercicio de los derechos de acceso, cancelación, rectificación u oposición, previstos en la Ley 15/1999 LOPD, puede dirigirse a Suma Gestión Tributaria, Pz. San Cristóbal, 1, 03002 Alicante, indicando claramente en el asunto: Tutela de Derechos LOPD.

Lugar y forma de Pago: Para realizar el ingreso, podrá retirar los documentos de las referidas sanciones en cualquiera de las Oficinas Tributarias de Suma y hacerlas efectivas en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que figuran en el documento que se facilitará a tal fin.





EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART. OPC.)	PUNTOS		MATRÍCULA	DENUNCIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
				A	DETRAER					
AYUNTAMIENTO DE ROJALES										
2206503281	X 8750587F	C SMITH	RG 117.1/1	3		0368FSS	A-14	CL AZUL CON AV NACIONES	01/09/2011	200,00
2206498092	X 3644773D	J COOK	RG 117.1/1	3		2810DDS	A-14	CL CAMPO VIEJO 18	05/08/2011	200,00
2206504339	X 7128243Z	K MCMILLAN	RG 117.1/1	3		7678DXT	A-14	CL ARCOS / AV DE LAS NACIONES	20/08/2011	200,00
2206502480	X 3074363E	M ZARGUIT	RG 117.1/1	3		9457DCW	A-12	AV ANTONIO QUESADA 35	17/08/2011	200,00
AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA										
2206494826	X 1887826D	A Y DOS MAS WILKINSON	RG 50.1/13	2		4066BWS	C007	AV MEDITERRANEO 26	30/06/2011	300,00
2206508344	74192082Q	G CELDRAN	RG 94.2A/8			5539HBB	AV250	AV GAONZALEZ VICENS 19	25/07/2011	200,00
2206506329	33489372S	M GALINDO	RG 50.1/13	2		0303DVV	A063	AV ELCHE 17	18/08/2011	300,00
AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA										
2107118930	52877769X	A ORTAL	RG 146.-/5A	4		7123CLZ	GUR.CIVIL	RONDA RICARDO LA FUENTE	13/08/2011	200,00
2107117081	X 2614272T	B SARR	RG 65.-/1	4		M9524UX	I-34	CL ZOA CON CL ANTONIO M	26/08/2011	200,00
2107111987	48627305S	I CONCEPCION GONZALEZ	RG 117.1/5A	3		1608PYG	GUR.CIVIL	AV CORTES VALENCIANAS - LA MANCHA	08/05/2011	200,00
2107116674	53560748G	I RODA	RG 18.2/5B	3		0526PRL	I-34	CL CABALLERO DE RODAS (CON CL BAZAN) S	22/08/2011	200,00
2107111436	23044561X	J ANTONIO SANTOS	LS 11.0/4	0		4552PTH	A-114	CL DESIDERIO RODRIGUEZ	04/05/2011	200,00
0074093829	B3078589J	MONTE BUS S L	LS 9.1/5B	0		5783BYS			23/09/2011	600,00
2107116591	53132054F	O SERRA	LS 39.0/20	0		6978GKX	I-114	CL JACARILLA FRENTE AL N°6	16/08/2011	60,00
0074093794	B53164547	P G R TRADE ESPAÑA S L	LS 9.1/5B	0		A2157CY			16/09/2011	600,00
2107112408	48620853A	R FERNANDEZ	RG 20.1/5E	4		7257CNN	GUR.CIVIL	RONDA JOSE SAMPER GARCIA S/N	24/06/2011	500,00
2107114178	X 569130H	S GUEYE	LS 39.0/24	0		A9550DT	I-113	CL HERMANOS BAZAN CON CL CABALLERO DE	22/07/2011	200,00
AYUNTAMIENTO DE VILLENA										
2404350099	22135453T	A GOMARIZ	RG 143.1/1	4		5418BGJ	060	AV. CONSTITUCION CON BULEVAR AMBROSIO	22/09/2011	200,00
0074094102	B54134283	CUTI SHOES S L	LS 9.1/5B	0		0804GMB			30/09/2011	900,00

Lo que hace público para general conocimiento y efectos oportunos.  
**ALICANTE**, viernes 13 enero 2012.  
 Coordinadora Jefa de los Servicios Administrativos de Gestión Tributaria.  
 Fdo: María Luisa Sánchez Llopis.

\*1200658\*

**EDICTO**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DE SANCIONES DE TRÁFICO.**

Suma Gestión Tributaria como organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación de los correspondientes Ayuntamientos acreedores.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, RDLeg 339/1990, de 2 de marzo, en adelante LTSV, se hace pública la notificación de la resolución del recurso de reposición de los expedientes sancionadores en materia de Tráfico que se indican, instruidos por la Unidad de Sanciones de Tráfico del Ayuntamiento, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, por resultar el interesado desconocido, o por estar ausente en el momento de intentar la notificación.

Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de presentarse ante las oficinas de Suma Gestión Tributaria para conocer el estado de tramitación del expediente administrativo y en su caso interponer contra esta resolución que agota la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los puntos indicados en la columna correspondiente, se detraerán del permiso o licencia de conducción cuando la sanción sea firme (D.A. 1ª LTSV). Podrá consultar su saldo de puntos en [www.dgt.es](http://www.dgt.es)

Dichas sanciones, deberán hacerlas efectivas dentro de los quince días hábiles; siguientes a la fecha de su firmeza, al estimar que las acciones realizadas, suponen infracciones a los preceptos indicados.

Los datos de carácter personal de esta resolución han sido recabados de los boletines de denuncia, y se integran en los correspondientes ficheros de Suma, cumpliendo las condiciones de seguridad y confidencialidad exigidas por la legislación vigente. Para el ejercicio de los derechos de acceso, cancelación, rectificación u oposición, previstos en la Ley 15/1999 LOPD, puede dirigirse a Suma Gestión Tributaria, Pz. San Cristóbal, 1, 03002 Alicante, indicando claramente en el asunto: Tutela de Derechos LOPD.

Lugar y forma de Pago: Para realizar el ingreso, podrá retirar los documentos de las referidas sanciones en cualquier Oficina Tributaria de Suma Gestión Tributaria y hacerlas efectivas en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que figuran en el documento que se facilitará a tal fin.

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART. OPC.)	PUNTOS		MATRÍCULA	DENUNCIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
				A	DETRAER					
AJUNTAMENT DE BENIDORM										
2505566105	22089966F	A MARTINEZ	RG 94.2A/15			A0884DV	400	AV VICENTE LLORCA ALOS	11/09/2011	80,00
2505530406	50406216Z	A PARRILLA	RG 94.2A/16			M3694PB	457	CL. MALLORCA CON AVDA. DEL MEDITERRANEO	01/05/2011	200,00
2505512971	21380668Y	G SEGUI	RG 146.1/1	4		A5992CT	282	AVDA. JAIME I (BANCO POPULAR)	25/01/2011	200,00
2505542432	48302442G	J JOSE MARTIN	RG 94.2A/15			2713DWW	500	AVDA. VICENTE LLORCA ALOS (HOTEL DELF)	05/06/2011	80,00
2505494674	53202545A	J MORENO	RG 91.1/3			5907FGR	233	AVDA. ALFONSO PUCHADES - CL. DR. ORTS	31/08/2010	200,00
AJUNTAMENT DE MUTXAMEL										
2404344695	52476366A	I GASTON GODOY	RG 154.1/2			0115GBL	159	PLAZA AYUNTAMIENTO 2	03/08/2011	60,00
AJUNTAMENT DE NOVELDA										
2404335338	79102562L	M DOLORES COSTA	RG 117.1/1	3		A 1354 DV	108	C/ SIRERA Y DARA 64	17/03/2011	200,00
2404335703	X 4747573M	M MECIAS ALVARO	RG 20.1/3	4		A3360EC	091	AV. CONSTITUCION 28	17/04/2011	500,00
AJUNTAMENT DE XÀBIA										
2505563618	22660419Z	F CHILET	RG 94.2E/1			V 7000 GG	03060	AV. ULTRAMAR 89	31/07/2011	70,00
2505535236	28991805Y	F SART	RG 117.1/1	3		3465DTH	03048	AV ONDARA	07/05/2011	200,00
0074091774	B5305776E	FINANCIEROS Z B S L	LS 9.1/5A			3458DDY			04/03/2011	120,00
2505570658	52741933N	J FRANCISCO MEDINA	RG 167.0/1			0403GNS	03041	AVDA. PALMELA CRUCE CL. DAMASO ALONSO	05/10/2011	80,00

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART. OPC.)	PUNTOS A DETRAER	MATRÍCULA	DENUNCIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
AYUNTAMIENTO DE ELDA 2404334607	48352469Y	J ISRAEL ALONSO	RG 146.-/1	4	4161 DLD	148	AV. MEDITERRANEO	10/04/2011	200,00
AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA 2101375022	48553310B	R RODRIGUEZ	OM 11.0/5		MU0205BF	J01	C/ JOSE ANTONIO 3	19/02/2011	30,00
AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA 2107113376	27443046K	E ANTONIO PEREZ	RG 94.2E/1		1888DJG	14248	AV AUSTRIA M P AV ESPAÑA M P	26/07/2011	72,00
AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA 2107115050	1097723W	E ARROYO	LS 53.0/2A		5086DMN	A-106	CL ANTONIO GIL 9	03/08/2011	60,00
AYUNTAMIENTO DE VILLENA 2404334094	29004330L	J ANTONIO PEREZ	RG 3.1/2		4939CYB	050	C/ HILO 12	08/03/2011	200,00
2404334101	29004330L	J ANTONIO PEREZ	RG 117.1/1	3	4939CYB	050	C/ HILO 12	09/03/2011	200,00
2404334097	29004330L	J ANTONIO PEREZ	RG 169.B/1	4	4939CYB	050	C/ HILO - C/ CLARA CAMPOAMOR	08/03/2011	200,00

Lo que hace público para general conocimiento y efectos oportunos.  
ALICANTE, viernes 13 enero 2012.  
Coordinadora Jefa de los Servicios Administrativos de Gestión Tributaria.  
Fdo: María Luisa Sánchez Llopis.

\*1200661\*

EDICTO

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE SANCIONES DE TRÁFICO POR PAGO.

Suma Gestión Tributaria como organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación de los correspondientes Ayuntamientos acreedores.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, RDLeg 339/1990, de 2 de marzo, se hace pública la notificación de carácter colectivo de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores en materia de Tráfico que se indican, dictados por el Ayuntamiento que se referencia en virtud de las facultades que le confiere el art. 71.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en adelante LTSV, donde realizado el pago de las sanciones inicialmente fijados por los interesados que a continuación se relacionan, se procede al archivo de las actuaciones sin más trámite dando por finalizado el procedimiento ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, por resultar el interesado desconocido, o por estar ausente en el momento de intentar la notificación.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los datos de carácter personal de esta resolución han sido recabados de los boletines de denuncia, y se integran en los correspondientes ficheros de Suma, cumpliendo las condiciones de seguridad y confidencialidad exigidas por la legislación vigente. Para el ejercicio de los derechos de acceso, cancelación, rectificación u oposición, previstos en la Ley 15/1999 LOPD, puede dirigirse a Suma Gestión Tributaria, Pz. San Cristóbal, 1, 03002 Alicante, indicando claramente en el asunto: Tutela de Derechos LOPD.

Los puntos indicados en la columna correspondiente, se detraerán del permiso o licencia de conducción cuando la sanción sea firme (D.A. 1ª LTSV). Podrá consultar su saldo de puntos en [www.dgt.es](http://www.dgt.es)

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART. OPC.)	PUNTOS A DETRAER	MATRÍCULA	DENUNCIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE	FECHA PAGO	IMPORTE PAGO
AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA 2101385195	X 3106384G	M BEKKEVOLD	RG 18.2/2	3	3598CHK	A060	CL/ HITA PLAYA FLAMENCA S/N	14/05/2011	200,00	09/09/2011	200,00

Lo que hace público para general conocimiento y efectos oportunos.  
ALICANTE, viernes 13 enero 2012.  
Coordinadora Jefa de los Servicios Administrativos de Gestión Tributaria.  
Fdo: María Luisa Sánchez Llopis.

\*1200662\*

EDICTO

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE INICIOS EXPEDIENTES SANCIONADORES.

Suma Gestión Tributaria como organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación de los correspondientes Ayuntamientos acreedores.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la iniciación de los expedientes sancionadores incoados por el Ayuntamiento que se referencia, según se prevé en el art. 11 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, contra las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan por haber cometido supuestamente una infracción tipificada en la normativa que se expresa, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, o estar ausente en el domicilio de la notificación.



EXPEDIENTE	NIF/CIF/NIE	DENUNCIADO	NORMATIVA INFR. (ART. OPC.)	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE	MEDIDAS CAUTELARES
2505579423	24128544A	M DEL CARMEN VILCHEZ	UP 47.3A/2C	AV JAIME I - RESTAURANTE	12/12/2011	1.200,80	ACTA Nº 11/42493
2505579337	21400200B	M FERNANDEZ	UP 47.1/G	AV JUAN PUSTER ZARAGOZA -	11/12/2011	1.200,80	ACTA INTERVENCION MERCANCIAS Nº 11-42360
2505577394	X 1967671K	M FERRAH	MA 142.2/N	CL ESPERANTO	30/11/2011	151,00	SE DEPOSITA VEHICULO CON ACTA Nº 11-41263. ORDEN 20110019
2505578538	18996642E	M FERREIRA	UP 47.3A/2B	AV MEDITERRANEO - AMETLLA	06/12/2011	1.200,80	
2505579302	18996642E	M FERREIRA	UP 47.3A/2B	AV FILIPINAS	11/12/2011	1.200,80	
2505579261	18996642E	M FERREIRA	UP 47.3A/2B	AV ALCOY - EMILIO ROMERO	14/12/2011	1.200,80	
2505578630	32634740V	M MENDEZ	MA 142.2/N	CL LA LUZ 1	07/12/2011	151,00	DEPOSITO Nº 11-0633
2505578578	48304583Y	M MONTES	UP 47.3A/2C	CL MONTERA - H SOL Y SOMB	02/12/2011	1.200,80	SE INCAUTAN FOLLETOS PUBLICITARIOS
2505579425	48304583Y	M MONTES	UP 47.3A/2	CL ALMENDROS - SAN PEDRO	12/11/2011	1.200,80	ACTA Nº 11/42503
2505577256	43167776L	M MOTOS	UP 47.3A/2B	AV MADRID - AV FILIPINAS	01/12/2011	1.200,80	
2505578609	X 5092744S	M SPENCER	MA 142.2/N	CAMI DE PAVIA - FRENTE CO	03/12/2011	151,00	ACTA Nº 11-41471
2505579421	9437625N	N DIAZ	UP 47.3A/2C	AV JAIME I - CL PANAMA	13/12/2011	1.200,80	ACTA INTERVENCION Nº 11/42590
2505579410	28352099E	N GARCIA	UP 47.3A/2C	CL LANGREO - HOTEL BALI	18/12/2011	1.200,80	ACTA INCAUTACION FOLLETOS Nº 11-43176
2505577302	X 7669751X	P GALLMETZER	UP 47.3A/2C	AV JAIME I - AV PANAMA	28/11/2011	1.200,80	ACTA INTERVENCION Nº 11-41009
2505579316	48326198R	P LUCAS MANZANO	UP 47.3A/2	AV CASTELLON - AV MEDITER	13/12/2011	1.200,80	
2505579233	48326198R	P LUCAS MANZANO	UP 47.3A/2B	AV MEDITERRANEO - FILIPIN	11/12/2011	1.200,80	
2505578576	Y 837710H	P TONOLI	UP 47.3A/2C	CL LANGREO - FRENTE HOTEL	02/12/2011	1.200,80	ACTA Nº 11-41420
2505579401	48333396T	R CUENCA	UP 47.3A/2C	CL PERU - HOTEL CARANA	09/12/2011	1.200,80	
2505578541	45569086Z	R HEREDIA	UP 47.3A/2B	AV MEDITERRANEO - HALE HO	06/12/2011	1.200,80	
2505578573	8649054L	R NAVAS	UP 47.3A/2	CL SAN PEDRO - FRENTE HOT	02/11/2011	1.200,80	ACTA Nº 11-41404
2505578542	34969789Z	R PRADA	UP 47.3A/2B	AV MEDITERRANEO - ALE HOP	06/12/2011	1.200,80	
2505579295	34969789Z	R PRADA	UP 47.3A/2B	AV FILIPINAS	11/12/2011	1.200,80	
2505576551	34969789Z	R PRADA	UP 47.3A/2B	AV MADRID - FILIPINAS	25/11/2011	1.200,80	
2505579309	48348566J	S PASCUAL VILAFRANCA	UP 47.3A/2B	AV FILIPINAS - ESTANCO	11/12/2011	1.200,80	
2505579227	48348566J	S PASCUAL VILAFRANCA	UP 47.3A/2	AV ALCOY - EMILIO ROMERO	09/12/2011	1.200,80	
2505579255	48348566J	S PASCUAL VILAFRANCA	UP 47.3A/2B	AV ALCOY - EMILIO ROMERO	14/12/2011	1.200,80	
2505578591	B53061859	TORNAJUBLO RECREATIVOS S L	CA 71.3/A8	AV BENIARDA 10	08/12/2011	301,00	
2505578590	B53061859	TORNAJUBLO RECREATIVOS S L	CA 71.3/A	AV BENIARDA 10	08/12/2011	300,00	
2505578593	B53061859	TORNAJUBLO RECREATIVOS S L	CA 71.2/F	AV BENIARDA 10	08/12/2011	601,00	PRECINTO DE LOS APARATOS PRODUCTORES O REPRODUCTORES DE M
2505579406	X 6816307G	V BARROSO	UP 47.3A/2C	CL CUENCA - HOTEL LA MARI	12/12/2011	1.200,80	
2505579422	48326278N	V IBORRA	UP 47.3A/2C	AV DE RACHARELL - HOTEL P	13/12/2011	1.200,80	ACTA Nº 11/42598
AYUNTAMIENTO DE RELLEU							
INSTRUCTOR PROCEDIMIENTO: D. LADISLAO PEDRO SCHILLER VILLALTA							
SECRETARIO PROCEDIMIENTO: D. VICENTA SOLER LOPEZ							
2505577228	48326427T	D AMIGO	AC 25.2C/0	URB. MUSCARET 13	30/11/2011	650,00	
AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA							
INSTRUCTOR PROCEDIMIENTO: D. MARCIAL BERENGUER CANALES							
SECRETARIO PROCEDIMIENTO: D. Mª DOLORES RAMON GIL							
2101407833	X 3119442K	R CHERTI	CN 55.6/1	CL RAMBLA BAJA 22	02/12/2011	150,00	
AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA							
INSTRUCTOR PROCEDIMIENTO: D. JUAN CARLOS SEGURA LOPEZ DE DICASTILLO							
SECRETARIO PROCEDIMIENTO: D. VALENTÍN F ALARCON NAVARRO							
2206519947	5420036V	J MARIA LEZAIN	AN 34.1R/0	CL INGENIERO JUAN GARCIA	04/11/2011	100,00	

**Leyenda Normativas.**

- AC: Ley 4/1994 Animales de Compañía.
- AL: Ordenanza Municipal Alcohol.
- AN: Ordenanza de Animales.
- AP: Ley 50/1999 Tenencia de Animales Peligrosos.
- CA: Ordenanza nº 3 de Protec. contra Contaminación Acústica.
- CC: Ley 2/2006 Prevención Contaminación Calidad Ambiental.
- CN: Ordenanza Convivencia Ciudadana.
- DR: R.D. Leg 1/2003 Ley Drogodependencia y Trast. Adictivos.
- EP: Ley 4/2003 GV Espectáculos Activ. Recreat. y Estableci.
- ES: Ley 14/2010 GV Espectáculos Activ. Recreat. y Establec.
- FA: Ordenanza Reguladora del Disparo de Fuegos de Artificio.
- HR: Decreto 77/1994 Hojas de reclamaciones de consumidores.
- LV: Ordenanza Municipal Limpieza Viaria y Recogida Residuos.
- MA: Ordenanza Municipal de Medio Ambiente.
- PA: Ley 7/2002 GV Protección contra Contaminación Acústica.
- PL: Ordenanza Municipal Gestión Uso Público Playas.
- PT: Ord. Medidas Protección Seguridad y Control en Obras.
- RU: Ordenanza Municipal de Ordenación del Medio Rural.
- SC: LO 1/1992 Protección de la Seguridad Ciudadana.
- UP: Ordenanza Municipal nº 2 Usos Zonas Uso Público.
- VP: Ordenanza de Usos de las Vías Públicas.

Lo que hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Alicante, viernes 13 enero 2012.

Coordinadora Jefa de los Servicios Administrativos de Gestión Tributaria.

Fdo: María Luisa Sánchez Llopis.

\*1200663\*

**EDICTO**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES.**

Suma Gestión Tributaria como organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación de los correspondientes Ayuntamientos acreedores.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Unidad de Sanciones Administrativas del Ayuntamiento, al haberse intentado la notificación en el último domicilio y no haberse podido practicar, por estar ausente el interesado, o hallarse en paradero desconocido.

Con ésta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de personarse ante las oficinas de Suma Gestión Tributaria para conocer el estado de tramitación del expediente administrativo y en su caso alegar por escrito lo que estimen conveniente y oportuno a su derecho dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 19 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Lugar y forma de Pago: Para realizar el ingreso, podrá retirar los documentos de pago de las referidas sanciones en cualquier Oficina Tributaria de Suma Gestión Tributaria y hacerlas efectivas en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que figuran en el documento que se facilitará a tal fin y también en [www.suma.es](http://www.suma.es).

EXPEDIENTE	NIF/CIF/NIE	DENUNCIADO	NORMATIVA INFR. (ART. OPC.)	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE	MEDIDAS CAUTELARES
AJUNTAMENT DE BENIARBEIG							
INSTRUCTOR PROCEDIMIENTO: D. JOSE SIMÓN COMPANY MENGUAL							
SECRETARIO PROCEDIMIENTO: D. FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO							
2505559404	53630108L	A RODENAS	CN 52.1/1	AV DE DENIA - PUENTE	20/08/2011	760,00	
AJUNTAMENT DE BENIDORM							
INSTRUCTOR PROCEDIMIENTO: D. JOSÉ TERRONES GARCÍA							
SECRETARIO PROCEDIMIENTO: D. JOSÉ LUIS GALIANO RODRIGUEZ							
2505573930	X 2000650H	A ZOLTAN	UP 47.1/G	CL LEPANTO - BAR LA SARDI	08/11/2011	1.200,80	
2505568941	Y 1451390N	R SINGH	UP 47.3A/2	AV AMETLLA DEL MAR - EDF	26/09/2011	1.200,80	
2505553557	B54575162	RICARDO JAVIER CUENCA ERAES SL	CC 83.3/A	CL KENNEDY 1	26/07/2011	2.001,00	

#### Leyenda Normativas.

AC: Ley 4/1994 Animales de Compañía.

AL: Ordenanza Municipal Alcohol.

AN: Ordenanza de Animales.

AP: Ley 50/1999 Tenencia de Animales Peligrosos.

CA: Ordenanza nº 3 de Protec. contra Contaminación Acústica.

CC: Ley 2/2006 Prevención Contaminación Calidad Ambiental.

CN: Ordenanza Convivencia Ciudadana.

DR: R.D. Leg 1/2003 Ley Drogodependencia y Trast. Adictivos.

EP: Ley 4/2003 GV Espectáculos Activ. Recreat. y Estableci.

ES: Ley 14/2010 GV Espectáculos Activ. Recreat. y Establec.

FA: Ordenanza Reguladora del Disparo de Fuegos de Artificio.

HR: Decreto 77/1994 Hojas de reclamaciones de consumidores.

LV: Ordenanza Municipal Limpieza Viaria y Recogida Residuos.

MA: Ordenanza Municipal de Medio Ambiente.

PA: Ley 7/2002 GV Protección contra Contaminación Acústica.

PL: Ordenanza Municipal Gestión Uso Público Playas.

PT: Ord. Medidas Protección Seguridad y Control en Obras.

RU: Ordenanza Municipal de Ordenación del Medio Rural.

SC: LO 1/1992 Protección de la Seguridad Ciudadana.

UP: Ordenanza Municipal nº 2 Usos Zonas Uso Público.

VP: Ordenanza de Usos de las Vías Públicas.

Lo que hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Alicante, viernes 13 enero 2012.

Coordinadora Jefa de los Servicios Administrativos de Gestión Tributaria.

Fdo: María Luisa Sánchez Llopis.

\*1200664\*

## EDICTO

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES EXPEDIENTES SANCIONADORES.

Suma Gestión Tributaria como organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación de los correspondientes Ayuntamientos acreedores.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de carácter colectivo de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por el Ayuntamiento que se referencia en virtud de las facultades que le confiere el art. 21.1.k) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 10 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, imponiendo a los interesados que a continuación se relacionan, las sanciones que se expresan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, o estar ausente en el domicilio de la notificación.

Así mismo según prevé el art. 13 del R.D. 1398/1993, se designa como instructor y como secretario a los abajo indicados, que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento o podrán ser recusados por los interesados, por las causas, y en la forma que determinan los art. 28 y 29 de la Ley 30/1992.

El órgano competente para la resolución del expediente sancionador es el Sr. Alcalde o en su caso el Concejal Delegado, en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.k) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 10 del R.D. 1398/1993.

Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de personarse en las oficinas de Suma Gestión Tributaria para conocer el estado de tramitación del expediente administrativo y en su caso presentar el recurso de reposición correspondiente.

Dichas sanciones, deberán hacerlas efectivas dentro de los plazos siguientes: a) las notificadas por edicto publicado entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente y b) las notificadas por edicto publicado entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Vencido el plazo indicado sin que se hubiese satisfecho su importe, la exacción se llevara a cabo por el procedimiento de apremio y, en su caso la liquidación de los intereses correspondientes devengados.

Contra la presente resolución que es definitiva en la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición en las oficinas de Suma Gestión Tributaria, en virtud del convenio de encomienda, dirigido al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el B.O.P (art. 108 de la Ley 7/1985). Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Alicante, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución, cuando se formule de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso se haya de entender desestimado de forma presunta.

Lugar y forma de Pago: Para realizar el ingreso, podrá retirar los documentos de pago de las referidas sanciones en cualquier Oficina Tributaria de Suma Gestión Tributaria y hacerlas efectivas en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que figuran en el documento que se facilitará a tal fin y también en [www.suma.es](http://www.suma.es).

EXPEDIENTE	NIF/CIF/NIE	DENUNCIADO	NORMATIVA INFR. (ART. OPC.)	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE	MEDIDAS CAUTELARES
AJUNTAMENT DE BENIDORM							
INSTRUCTOR PROCEDIMIENTO: D. JOSÉ TERRONES GARCÍA							
SECRETARIO PROCEDIMIENTO: D. JOSÉ LUIS GALIANO RODRIGUEZ							
2505569021	48334286Q	A LUIS FERNANDEZ	MA 142.1C/4	AV INGLATERRA - RECINTO F	07/10/2011	120,00	ACTA INTERVENCION N° 11-35674
2505559575	11429420F	A LUISA NAVAL	UP 47.3A/2C	AV JAIME I - PANAMA	28/08/2011	1.200,80	SE INCAUTAN POLLETOS
2505572144	80066580S	A NAVARRO	PL 67.G/1	AV VIRGEN DEL SUPRAGIO	16/10/2011	300,00	ACTA N° 11-36540
2505572133	35097728G	A NAVARRO	PL 67.G/1	AV MADRID - APTOS OASIS	19/10/2011	300,00	
2505540877	X 7740270B	B UZMA	DR 18.4F/1	CL GERONA 9	09/04/2011	600,00	INCAUTACIÓN DE LOS BIENES DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON L
2505569022	B53554937	D ALICANTE S L ESPECTACULOS	ES 50.3/0	CV-70 (CLUB BENIMONT)	18/09/2011	200,00	
2505559702	X 4658325C	E OBAZEE	UP 47.3A/2A	CL GERONA - AV FILIPINAS	01/09/2011	1.200,80	
2505564898	18996656J	F JAVIER FERREIRA	UP 47.3A/2B	AV MEDITERRANEO 9	15/09/2011	1.200,80	
2505564910	18996656J	F JAVIER FERREIRA	UP 47.3A/2B	AV ALCOY - FARMACIA	11/09/2011	1.200,80	
2505564896	76261581K	F MANZANO	UP 47.3A/2B	AV MEDITERRANEO 9	15/09/2011	1.200,80	
2505564901	76261581K	F MANZANO	UP 47.3A/2B	AV MEDITERRANEO - CUENCA	10/09/2011	1.200,80	
2505545345	72833071Y	G LARCOZ	SC 26.0/I	CL EMILIO ORTUÑO - EDF SA	07/07/2011	300,00	
2505545340	72833071Y	G LARCOZ	SC 26.0/H	CL EMILIO ORTUÑO - EDF SA	07/07/2011	300,00	
2505454251	9437769H	I MARTIN	UP 47.3A/2	PASEO DE LAS ACACIAS (HO	22/04/2010	1.200,80	
250545358	Y 390288S	J BENNETT	UP 47.2/A	AV ARMADA ESPAÑOLA - EDF	24/06/2011	1.501,00	
2505564936	29022819Q	J CARLOS SEGURA	SC 26.0/G	AV MADRID - FRENTE TIKI B	18/09/2011	300,00	ACTA N° 33879-11
2505559907	53641857S	J FLORES	UP 47.3A/2	PASEO DE LA CARRETERA - C	23/08/2011	1.200,80	
2505556308	21462625Z	J MANUEL MACIAS	UP 47.1/G	CL GERONA - DERRAMADOR	15/08/2011	1.200,80	SE ADJUNTA INFORME CON N° 11-29497
2505519981	25127077Z	J ORQUIN	CC 83.3/A	CL LA PALMA 13	02/03/2011	2.001,00	
2505559789	48297650L	J VIDAL	MA 177.2/I	CL MARTINEZ ALEJOS 1	25/08/2011	300,00	
2505561514	Y 764295L	J WALLACE	CC 83.3/A	CL IBIZA 6	25/08/2011	2.001,00	
2505559750	X 9923888D	L MATEI	UP 47.3A/2A	AV LEPANTO - CL MALLORCA	31/08/2011	1.200,80	
250545094	X 8490334E	M OKOEBOR	UP 47.3A/2A	CL IBIZA - PARKING H. VEN	09/07/2011	1.200,80	
2505559717	X 1247239H	M UWA	UP 47.3A/2A	CL GERONA - FILIPINAS	01/09/2011	1.200,80	
2505564955	48330403C	R MONTORO	SC 26.0/I	AV ALFONSO PUCHADES - OPE	18/09/2011	300,00	
250556341	48578416R	R RUIZ	SC 25.1/2	CL CUENCA - MEDITERRANEO	18/08/2011	301,00	INCAUTACION DE LAS SUSTANCIAS DIRECTAMENTE RELACIONADAS
2505559899	X 5020589B	R WHITE	MA 142.2/N	AV FRANCA	29/08/2011	151,00	ACTA DEPOSITO N° 11-31454
2505559745	48348566J	S PASCUAL VILAFRANCA	UP 47.3A/2B	AV FILIPINAS - MEDITERRAN	02/09/2011	1.200,80	ACTA INTERVENCION CON N° 11-31983
2505572132	9198041L	T SUAREZ	PL 67.G/1	AV MADRID - AV CUENCA	23/10/2011	300,00	
2505572134	9198041L	T SUAREZ	PL 67.G/1	AV MADRID - APART. OASIS	19/10/2011	300,00	ACTA N° 11-36816
2505572137	9198041L	T SUAREZ	PL 67.G/1	AV MADRID - 21	15/10/2011	300,00	ACTA N° 11-36440
2505568906	9198041L	T SUAREZ	PL 67.G/1	AV MADRID 18	06/10/2011	300,00	ACTA N° 11-35533
AJUNTAMENT DE FINESTRAT							
INSTRUCTOR PROCEDIMIENTO: D. AGUSTÍN RUBIO LOPEZ							
SECRETARIO PROCEDIMIENTO: D. VICENTE PEREZ LLORCA							
2505564716	48301494E	E DOMENECH	CN 55.6/1	CL MAYOR 15	21/09/2011	150,00	
0069558231	X 8301592H	M VESKOVA	CN 55.6/1	CL FIGUERETES 31	23/08/2011	150,00	
AJUNTAMENT DEL FONDÓ DE LES NEUS							
INSTRUCTOR PROCEDIMIENTO: D. FRANCISCO EDUARDO MARTÍNEZ DELGADO							
SECRETARIO PROCEDIMIENTO: D. FRANCISCO EDUARDO MARTÍNEZ DELGADO							
2206509828	48378918M	E MARIA LOPEZ	LV 53.A/1	CL TOMAS BORDERA S/N	13/09/2011	150,00	
AYUNTAMIENTO DE ALSBATERA							
INSTRUCTOR PROCEDIMIENTO: D. PEDRO SERNA GARCÍA							
SECRETARIO PROCEDIMIENTO: D. FCO JAVIER MARCOS OYARZUN							
2206508204	X 4614353R	A LARRAN	CN 57.1/1	CL MAESTRA ADELA BENEYTO	19/08/2011	150,00	
AYUNTAMIENTO DE CALLO SA DE SEGURA							
INSTRUCTOR PROCEDIMIENTO: D. MARCIAL BERENGUER CANALES							
SECRETARIO PROCEDIMIENTO: D. Mª DOLORES RAMON GIL							
2107117163	48396510W	J JESUS PEREZ	CN 40.1/1	AV. DESAMPARADOS, S/N	13/08/2011	100,00	
AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA							
INSTRUCTOR PROCEDIMIENTO: D. JUAN CARLOS SEGURA LOPEZ DE DICASTILLO							
SECRETARIO PROCEDIMIENTO: D. VALENTÍN F ALARCON NAVARRO							
2206509816	Y 512774A	R NAHAL	AL 15.4F/1	AV PAIS VALENCIANO 44	18/09/2011	600,00	

#### Leyenda Normativas.

AC: Ley 4/1994 Animales de Compañía.

AL: Ordenanza Municipal Alcohol.

AN: Ordenanza de Animales.

AP: Ley 50/1999 Tenencia de Animales Peligrosos.

CA: Ordenanza nº 3 de Protec. contra Contaminación Acústica.

CC: Ley 2/2006 Prevención Contaminación Calidad Ambiental.

CN: Ordenanza Convivencia Ciudadana.

DR: R.D. Leg 1/2003 Ley Drogodependencia y Trast. Adictivos.

EP: Ley 4/2003 GV Espectáculos Activ. Recreat. y Estableci.

ES: Ley 14/2010 GV Espectáculos Activ. Recreat. y Establec.

FA: Ordenanza Reguladora del Disparo de Fuegos de Artificio.  
 HR: Decreto 77/1994 Hojas de reclamaciones de consumidores.  
 LV: Ordenanza Municipal Limpieza Viaria y Recogida Residuos.  
 MA: Ordenanza Municipal de Medio Ambiente.  
 PA: Ley 7/2002 GV Protección contra Contaminación Acústica.  
 PL: Ordenanza Municipal Gestión Uso Público Playas.  
 PT: Ord. Medidas Protección Seguridad y Control en Obras.  
 RU: Ordenanza Municipal de Ordenación del Medio Rural.  
 SC: LO 1/1992 Protección de la Seguridad Ciudadana.  
 UP: Ordenanza Municipal nº 2 Usos Zonas Uso Público.  
 VP: Ordenanza de Usos de las Vías Públicas.  
 Lo que hace público para general conocimiento y efectos oportunos.  
 Alicante, viernes 13 enero 2012.  
 Coordinadora Jefa de los Servicios Administrativos de Gestión Tributaria.  
 Fdo: María Luisa Sánchez Llopis.

\*1200666\*

## EDICTO

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DE SANCIONES.

Suma Gestión Tributaria como organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación de los correspondientes Ayuntamientos acreedores.

Hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución del recurso de reposición de los expedientes sancionadores en la materia que se indica, instruidos por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, al haberse intentado la notificación en el último domicilio y no haberse podido practicar, por estar ausente el interesado, o hallarse en paradero desconocido.

Con ésta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de personarse ante las oficinas de Suma Gestión Tributaria para conocer el estado de tramitación del expediente administrativo y en su caso interponer contra esta resolución que agota la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar y forma de Pago: Para realizar el ingreso, podrá retirar los documentos de pago de las referidas sanciones en cualquier Oficina Tributaria de Suma Gestión Tributaria y hacerlas efectivas en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que figuran en el documento que se facilitará a tal fin y también en [www.suma.es](http://www.suma.es).

EXPEDIENTE	NIF/CIF/NIE	DENUNCIADO	NORMATIVA INFR. (ART. OPC.)	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE	MEDIDAS CAUTELARES
AJUNTAMENT DE BENIDORM							
INSTRUCTOR PROCEDIMIENTO: D. JOSÉ TERRONES GARCÍA							
SECRETARIO PROCEDIMIENTO: D. JOSÉ LUIS GALIANO RODRIGUEZ							
2505540216	24763359H	C GALLARDO	MA 177.1/A	AV EUROPA - EDP MARISCAL	14/06/2011	120,00	

## Leyenda Normativas.

AC: Ley 4/1994 Animales de Compañía.  
 AL: Ordenanza Municipal Alcohol.  
 AN: Ordenanza de Animales.  
 AP: Ley 50/1999 Tenencia de Animales Peligrosos.  
 CA: Ordenanza nº 3 de Protec. contra Contaminación Acústica.  
 CC: Ley 2/2006 Prevención Contaminación Calidad Ambiental.  
 CN: Ordenanza Convivencia Ciudadana.  
 DR: R.D. Leg 1/2003 Ley Drogodependencia y Trast. Adictivos.  
 EP: Ley 4/2003 GV Espectáculos Activ. Recreat. y Estableci.  
 ES: Ley 14/2010 GV Espectáculos Activ. Recreat. y Establec.  
 FA: Ordenanza Reguladora del Disparo de Fuegos de Artificio.  
 HR: Decreto 77/1994 Hojas de reclamaciones de consumidores.  
 LV: Ordenanza Municipal Limpieza Viaria y Recogida Residuos.  
 MA: Ordenanza Municipal de Medio Ambiente.  
 PA: Ley 7/2002 GV Protección contra Contaminación Acústica.  
 PL: Ordenanza Municipal Gestión Uso Público Playas.  
 PT: Ord. Medidas Protección Seguridad y Control en Obras.  
 RU: Ordenanza Municipal de Ordenación del Medio Rural.  
 SC: LO 1/1992 Protección de la Seguridad Ciudadana.  
 UP: Ordenanza Municipal nº 2 Usos Zonas Uso Público.  
 VP: Ordenanza de Usos de las Vías Públicas.  
 Lo que hace público para general conocimiento y efectos oportunos.  
 Alicante, viernes 13 enero 2012.  
 Coordinadora Jefa de los Servicios Administrativos de Gestión Tributaria.  
 Fdo: María Luisa Sánchez Llopis.

\*1200669\*



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ALICANTE

#### EDICTO

JOSÉ AGUSTÍN RIFE FERNÁNDEZ RAMOS, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 1 DE LOS DE ALICANTE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos PROCEDIMIENTO ORDINARIO - 000743/2011 a instancias de LUIS ALBERTO RESTREPO ULLOA contra P& GALLUR SL y FOGASA en el que, por medio del presente se cita a P& GALLUR SL, quien se halla en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido es AVDA. DE ELDA, Nº 26 BAJO - 03610 PETRER- para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Calle PARDO GIMENO,43 2º al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 19 DE DICIEMBRE DE 2012 A LAS 10:50 HORAS horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Alicante, a tres de enero de dos mil doce.  
EL SECRETARIO JUDICIAL

\*1200870\*

#### EDICTO

JOSÉ AGUSTÍN RIFE FERNÁNDEZ RAMOS, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 1 DE LOS DE ALICANTE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos DESPIDO/CESES EN GENERAL - 000779/2011 a instancias de MARIA JOSEFA CONTRERAS PASTOR contra FOGASA y PAPI MODA SL en el que, por medio del presente se cita a PAPI MODA SL, quien se halla en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido es P.I. EL PASTORET C/ GALICIA, Nº 17 -03640 MONÓVAR- para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Calle PARDO GIMENO,43 2º al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 23 DE FEBRERO DE 2012 A LAS 10:50 HORAS horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Alicante, a tres de enero de dos mil dos.  
EL SECRETARIO JUDICIAL

\*1200872\*

#### EDICTO.-

D. JOSE AGUISTIN RIFE FERNANDEZ-RAMOS, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE ALICANTE.-

HACE SABER: Que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 000238/2011 por DESPIDO instado por EDUARDO PAÑOS ABELLAN, contra PROMOCIONES LATORRE JOINER SL y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, se ha dictado auto de fecha 13 de diciembre de 2011 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

ACUERDO:

a) Declarar al/los ejecutado/s PROMOCIONES LATORRE JOINER SL en situación de INSOLVENCIA que se entenderá a todos los efectos como provisional por un principal de 18024,52 € sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL.

Lo dispongo y firmo . Doy fé.

Y para que sirva de notificación en forma a PROMOCIONES LATORRE JOINER SL, cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en Carretera DE AGOST, Nº 13, 03690 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE) expido el presente en Alicante a trece de diciembre de dos mil once para su inserción en el B.O.P.

EL SECRETARIO JUDICIAL

\*1200880\*

#### EDICTO.-

D. JOSE AGUISTIN RIFE FERNANDEZ-RAMOS, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE ALICANTE.-

HACE SABER: Que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 000102/2011 por EJECUCION SMAC instado por JAVIER GARCIA CARRATALA, contra TRANSPORTES CONCA ALICANTE SL, se ha dictado auto de fecha 13 de diciembre de 2011 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

ACUERDO:

a) Declarar al/los ejecutado/s TRANSPORTES CONCA ALICANTE SL en situación de INSOLVENCIA que se entenderá a todos los efectos como provisional por un principal de 22146,96 € sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL.

Lo dispongo y firmo . Doy fé.

Y para que sirva de notificación en forma a TRANSPORTES CONCA ALICANTE SL, cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en Polígono A DE LA PARTIDA DE BACAROT,54, ALICANTE expido el presente en Alicante a trece de diciembre de dos mil once para su inserción en el B.O.P.

EL SECRETARIO JUDICIAL

\*1200882\*

#### EDICTO.-

D. JOSE AGUISTIN RIFE FERNANDEZ-RAMOS, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE ALICANTE.-

HACE SABER: Que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 000188/2011 por DESPIDO instado por JUAN MUÑOZ PARRAS, contra ALUMINIS BENISSAIDO S.L.L. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, se ha dictado auto de fecha 12 de diciembre de 2011 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**ACUERDO:**

a) Declarar al/los ejecutado/s ALUMINIS BENISSAIDO S.L.L. en situación de INSOLVENCIA que se entenderá a todos los efectos como provisional por un principal de 19584,43 € sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL.

Lo dispongo y firmo . Doy fé.

Y para que sirva de notificación en forma a ALUMINIS BENISSAIDO S.L.L., cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en Polígono INDUS. COTES ALTES C/ FILÀ MUNTANYESOS, Nº 12, 03804 ALCOY (ALICANTE) expido el presente en Alicante a doce de diciembre de dos mil once para su inserción en el B.O.P.

EL SECRETARIO JUDICIAL

\*1200884\*

**EDICTO**

D. JOSE AGUSTIN RIFE FERNANDEZ-RAMOS, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE ALICANTE.

HACE SABER: Que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 000314/2011 por Despidos instado por MARIA DOLORES GONZALEZ MORANTE, contra GLOBAL SERVICIOS MANTENIMIENTO Y LIMPIEZAS SL y MANTENIMIENTO Y LIMPIEZAS LUNA S.L., se ha dictado Auto y Decreto de fecha quince de diciembre de dos mil once cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

S.Sª ltima, por ante mi, DIJO: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada GLOBAL SERVICIOS MANTENIMIENTO Y LIMPIEZAS SL y MANTENIMIENTO Y LIMPIEZAS LUNA S.L. suficientes para cubrir la cantidad de 6168 € en concepto de principal, más la de 986,88 €, que sin perjuicio se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas con inclusión, si procediera de minuta de honorarios. Sirviendo la presente resolución de Mandamiento en forma para la comisión judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecidos en la L.E.C.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno.

Así lo acordó y firma el Ilmo. D. VICENTA MARIA ZARAGOZA FUSTER Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Alicante. Doy fe.

**PARTE DISPOSITIVA**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO:

PRIMERO.- Adviértase y requiérase al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones firmes judiciales, y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (art. 576 L.E.C.) las costas y gastos judiciales que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, c) a que se abstenga de realizar actos de disposición sobre su patrimonio que pudieran implicar su situación de insolvencia u ocultar sus bienes para eludir el cumplimiento de sus obligaciones o el que éstas fueran satisfechas por el Fondo de Garantía Salarial (arts. 257 y ss C.P.), indicándosele que está tipificado como delito contra la libertad y seguridad en el trabado el hacer, en caso de crisis de una empresa, ineficaces maliciosamente los

derechos de los trabajadores, responsabilidad penal que se extiende, tratándose de personas jurídicas, a los administradores o encargados del servicio que hubiere cometido los hechos o que conociéndolo y pudiendo hacerlo, no hubieren adoptado las medidas para remediarlos (arts 258 y ss C.P.) d) adviértase y requiérase así mismo, al ejecutado o a sus administradores o representantes de tratarse de personas jurídicas o grupos de personalidad; a) a que, en el plazo máximo de TRES DÍAS HÁBILES a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia de esta obligación, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución (art. 247 L.P.L. y 589 L.E.C.)

SEGUNDO.- El incumplimiento de lo que antecede implicará la posibilidad e imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 300 €, por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le imponen en la presente resolución judicial (art. 238.2 y 239 L.P.L.)

TERCERO.- Dígase a la empresa ejecutada que continuara desarrollando su actividad productiva que si el pago puntual de la cantidad objeto de apremio por la misma o la subasta de bienes embargados afectos al proceso productivo, pudiera poner en peligro la conservación de puestos de trabajo, podría instar directamente ante el F.G.S. justificando tales extremos, el anticipo de cantidades a su cargo y la subrogación de los derechos del ejecutante, sin que ello paralice el proceso de ejecución salvo que lo solicite expresamente al F.G.S.(art. 33, 51 E.T. y 274 L.P.L.), así como el que por los trabajadores afectados se pueda instar el aplazamiento por el tiempo imprescindible (art. 242 L.P.L.)

CUARTO.- Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo debido, conforme lo dispuesto en el art. 592 LEC y 252 LPL, depositando los bienes embargados conforme a derecho. Sirva la presente resolución de Mandamiento en forma para la Comisión judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuera preciso, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecidos en la LEC.

Notifíquese el presente a las partes, con la advertencia de que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, que con arreglo a los arts. 556 a 558 de la L.E.C. se puedan alegar (art. 551.2 L.E.C.)

QUINTO.- Sin perjuicio de todo ello, procédase a la averiguación de bienes del apremiado de conformidad con el art. 248 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, mediante el acceso a las aplicaciones informáticas disponibles. («Conforme y siéndole aplicable la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación vigente en la materia, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento, y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia».)

SEXTO.- La anterior documentación obtenida a través del Punto Neutro Judicial, únase a los autos de su razón, y conforme a lo interesado, líbrese oficio a las entidades bancarias que constan en la misma, comunicándoles que con esta fecha se DECRETA el embargo sobre los saldos en cuenta de todo tipo abiertas en esa entidad bancaria a nombre del ejecutado, a fin de que RETENGAN las cantidades que resulten a disposición de este Juzgado, hasta cubrir las sumas que se reclaman de 6168 €, de principal y otras 986,88 € que se presupuestan para intereses y costas, que remitirá mediante ingreso en la « cuenta de consignaciones y depósitos» que este Juzgado tiene abierta en el BANESTO, núm. 0111, clave 64, ejecución nº 0314/2011, de la oficina 3230, c/ Foglietti 24 Alicante. Asimismo certifíquese en su caso, que el demandado no mantiene cuenta abierta con

dicha entidad, ó que en ella no existe saldo favorable. Igualmente requierase a la Dirección de dicha entidad para que remita extracto de movimiento de las cuentas, referido a los dos últimos meses, debiendo cumplir con el presente requerimiento en el improrrogable plazo de DIEZ DIAS.

Notifíquese a la parte actora y al FOGASA, y respecto de la notificación a la ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 54.3 LPL para asegurar la efectividad de la presente resolución se acuerda la demora de la práctica de la notificación por el tiempo indispensable para lograr dicha efectividad.

Y para que sirva de notificación en forma a GLOBAL SERVICIOS MANTENIMIENTO Y LIMPIEZAS SL y MANTENIMIENTO Y LIMPIEZAS LUNA S.L., cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en Calle SANTA ISABEL, Nº 13 BAJO,, 03005 ALICANTE y Complejo URBANOVA, FASES 5-6, T. 9, 6º B, 03013 ALICANTE, expido el presente en Alicante a quince de diciembre de dos mil once, para su inserción en el B.O.P.

EL SECRETARIO

\*1200886\*

## EDICTO

D. JOSE AGUSTIN RIFE FERNANDEZ-RAMOS, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE ALICANTE.

HACE SABER: Que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 000276/2011 por Cantidades instado por FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION, contra ARGAMASILLA URBANA SL, se ha dictado Auto y Decreto de fecha siete de noviembre de dos mil once cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

S.Sª ltima, por ante mí, DIJO: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada ARGAMASILLA URBANA SL suficientes para cubrir la cantidad de 41,57 € en concepto de principal, más la de 6,65 €, que sin perjuicio se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas con inclusión, si procediera de minuta de honorarios. Sirviendo la presente resolución de Mandamiento en forma para la comisión judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecidos en la L.E.C.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno.

Así lo acordó y firma el Ilmo. D. VICENTA MARIA ZARAGOZA FUSTER Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Alicante. Doy fe.

### PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO:

PRIMERO.- Adviértase y requiérase al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones firmes judiciales, y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (art. 576 L.E.C.) las costas y gastos judiciales que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, c) a que se abstenga de realizar actos de disposición sobre su patrimonio que pudieran implicar su situación de insolvencia u ocultar sus bienes para eludir el cumplimiento de sus obligaciones o el que éstas fueran satisfechas por el Fondo de Garantía Salarial (arts. 257 y ss C.P.), indicándosele que está tipificado como delito contra la libertad y seguridad en el trabado el hacer, en caso de crisis de una empresa, ineficaces maliciosamente los derechos de los trabajadores, responsabilidad penal que se extiende, tratándose de personas jurídicas, a los administradores o encargados del servicio que hubiere cometido los hechos o que conociéndolo y pudiendo hacerlo, no hubieren adoptado las medidas para remediarlos (arts 258 y ss C.P.) d) adviértase y requiérase así mismo, al ejecutado o a sus administradores o representantes de tratarse de personas jurídicas o grupos de personalidad; a) a que, en el plazo máximo de TRES DÍAS HÁBILES a contar desde la notifica-

ción de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia de esta obligación, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución (art. 247 L.P.L. y 589 L.E.C.)

SEGUNDO.- El incumplimiento de lo que antecede implicará la posibilidad e imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 300 €, por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le imponen en la presente resolución judicial (art. 238.2 y 239 L.P.L.)

TERCERO.- Dígase a la empresa ejecutada que continuara desarrollando su actividad productiva que si el pago puntual de la cantidad objeto de apremio por la misma o la subasta de bienes embargados afectos al proceso productivo, pudiera poner en peligro la conservación de puestos de trabajo, podría instar directamente ante el F.G.S. justificando tales extremos, el anticipo de cantidades a su cargo y la subrogación de los derechos del ejecutante, sin que ello paralice el proceso de ejecución salvo que lo solicite expresamente al F.G.S.(art. 33, 51 E.T. y 274 L.P.L.), así como el que por los trabajadores afectados se pueda instar el aplazamiento por el tiempo imprescindible (art. 242 L.P.L.)

CUARTO.- Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo debido, conforme lo dispuesto en el art. 592 LEC y 252 LPL, depositando los bienes embargados conforme a derecho. Sirva la presente resolución de Mandamiento en forma para la Comisión judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuera preciso, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecidos en la LEC.

Notifíquese el presente a las partes, con la advertencia de que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, que con arreglo a los arts. 556 a 558 de la L.E.C. se puedan alegar (art. 551.2 L.E.C.)

QUINTO.- Sin perjuicio de todo ello, procédase a la averiguación de bienes del apremiado de conformidad con el art. 248 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, mediante el acceso a las aplicaciones informáticas disponibles. («Conforme y siéndole aplicable la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación vigente en la materia, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento, y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.»)

SEXTO.- La anterior documentación obtenida a través del Punto Neutro Judicial, únase a los autos de su razón, y conforme a lo interesado, líbrese oficio a las entidades bancarias que constan en la misma, comunicándoles que con esta fecha se DECRETA el embargo sobre los saldos en cuenta de todo tipo abiertas en esa entidad bancaria a nombre del ejecutado, a fin de que RETENGAN las cantidades que resulten a disposición de este Juzgado, hasta cubrir las sumas que se reclaman de 41,57 €, de principal y otras 6,65 € que se presupuestan para intereses y costas, que remitirá mediante ingreso en la « cuenta de consignaciones y depósitos» que este Juzgado tiene abierta en el BANESTO, núm. 0111, clave 64, ejecución nº 0276/2011, de la oficina 3230, c/ Foglietti 24 Alicante. Asimismo certifíquese en su caso, que el demandado no mantiene cuenta abierta con dicha entidad, ó que en ella no existe saldo favorable. Igualmente requierase a la Dirección de dicha entidad para que remita extracto de movimiento de las cuentas, referido a los dos últimos meses, debiendo cumplir con el presente requerimiento en el improrrogable plazo de DIEZ DIAS.

Notifíquese a la parte actora y al FOGASA, y respecto de la notificación a la ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 54.3 LPL para asegurar la efectividad de la presente resolución se acuerda la demora de la práctica de la notificación por el tiempo indispensable para lograr dicha efectividad.

El anterior informe únase a los autos de su razón, y visto su contenido se decreta el embargo sobre el vehículo matrícula A 6169DV y A 3470DT, como de la propiedad del ejecutado, y a tal fin, dirijase oficio al Registro Mercantil de Tráfico de Alicante, para que procedan a realizar la correspondiente anotación a favor de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma a ARGAMASILLA URBANA SL, cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en Calle JOAQUÍN OROZCO, Nº 2, 03006 ALICANTE, expido el presente en Alicante a veintiuno de diciembre de dos mil once, para su inserción en el B.O.P.

EL SECRETARIO

\*1200888\*

## EDICTO

D. JOSE AGUSTIN RIFE FERNANDEZ-RAMOS, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE ALICANTE.

HACE SABER: Que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 000268/2011 por Cantidades instado por LA FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION, contra ARNAU LORENTE FRANC, se ha dictado Auto y Decreto de fecha siete de noviembre de dos mil once cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

S.Sª ltima, por ante mí, DIJO: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada ARNAU LORENTE FRANC suficientes para cubrir la cantidad de 34,68 € en concepto de principal, más la de 5,55 €, que sin perjuicio se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas con inclusión, si procediera de minuta de honorarios. Sirviendo la presente resolución de Mandamiento en forma para la comisión judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecidos en la L.E.C.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno.

Así lo acordó y firma el Ilmo. D. VICENTA MARIA ZARAGOZA FUSTER Mágistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Alicante. Doy fe.

### PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO:

PRIMERO.- Adviértase y requiérase al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones firmes judiciales, y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (art. 576 L.E.C.) las costas y gastos judiciales que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, c) a que se abstenga de realizar actos de disposición sobre su patrimonio que pudieran implicar su situación de insolvencia u ocultar sus bienes para eludir el cumplimiento de sus obligaciones o el que éstas fueran satisfechas por el Fondo de Garantía Salarial (arts. 257 y ss C.P.), indicándosele que está tipificado como delito contra la libertad y seguridad en el trabajo el hacer, en caso de crisis de una empresa, ineficaces maliciosamente los derechos de los trabajadores, responsabilidad penal que se extiende, tratándose de personas jurídicas, a los administradores o encargados del servicio que hubiere cometido los hechos o que conociéndolo y pudiendo hacerlo, no hubieren adoptado las medidas para remediarlos (arts 258 y ss C.P.) d) adviértase y requiérase así mismo, al ejecutado o a sus administradores o representantes de tratarse de personas jurídicas o grupos de personalidad; a) a que, en el plazo máximo de TRES DÍAS HÁBILES a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia de esta obligación, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución (art. 247 L.P.L. y 589 L.E.C.)

SEGUNDO.- El incumplimiento de lo que antecede implicará la posibilidad e imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 300 €, por cada día que se retrase en

el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le imponen en la presente resolución judicial (art. 238.2 y 239 L.P.L.)

TERCERO.- Dígase a la empresa ejecutada que continuara desarrollando su actividad productiva que si el pago puntual de la cantidad objeto de apremio por la misma o la subasta de bienes embargados afectos al proceso productivo, pudiera poner en peligro la conservación de puestos de trabajo, podría instar directamente ante el F.G.S. justificando tales extremos, el anticipo de cantidades a su cargo y la subrogación de los derechos del ejecutado, sin que ello paralice el proceso de ejecución salvo que lo solicite expresamente al F.G.S.(art. 33, 51 E.T. y 274 L.P.L.), así como el que por los trabajadores afectados se pueda instar el aplazamiento por el tiempo imprescindible (art. 242 L.P.L.).

CUARTO.- Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo debido, conforme lo dispuesto en el art. 592 LEC y 252 LPL, depositando los bienes embargados conforme a derecho. Sirva la presente resolución de Mandamiento en forma para la Comisión judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuera preciso, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecidos en la LEC.

Notifíquese el presente a las partes, con la advertencia de que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, que con arreglo a los arts. 556 a 558 de la L.E.C. se puedan alegar (art. 551.2 L.E.C.)

QUINTO.- Sin perjuicio de todo ello, procédase a la averiguación de bienes del apremiado de conformidad con el art. 248 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, mediante el acceso a las aplicaciones informáticas disponibles. («Conforme y siéndole aplicable la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación vigente en la materia, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento, y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.»)

SEXTO.- La anterior documentación obtenida a través del Punto Neutro Judicial, únase a los autos de su razón, y conforme a lo interesado, líbrese oficio a las entidades bancarias que constan en la misma, comunicándoles que con esta fecha se DECRETA el embargo sobre los saldos en cuenta de todo tipo abiertas en esa entidad bancaria a nombre del ejecutado, a fin de que RETENGAN las cantidades que resulten a disposición de este Juzgado, hasta cubrir las sumas que se reclaman de 34,68 €, de principal y otras 5,55 € que se presupuestan para intereses y costas, que remitirá mediante ingreso en la « cuenta de consignaciones y depósitos» que este Juzgado tiene abierta en el BANESTO, núm. 0111, clave 64, ejecución nº 0268/2011, de la oficina 3230, c/ Foglietti 24 Alicante. Asimismo certifíquese en su caso, que el demandado no mantiene cuenta abierta con dicha entidad, ó que en ella no existe saldo favorable. Igualmente requiérase a la Dirección de dicha entidad para que remita extracto de movimiento de las cuentas, referido a los dos últimos meses, debiendo cumplir con el presente requerimiento en el improrrogable plazo de DIEZ DIAS.

Notifíquese a la parte actora y al FOGASA, y respecto de la notificación a la ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 54.3 LPL para asegurar la efectividad de la presente resolución se acuerda la demora de la práctica de la notificación por el tiempo indispensable para lograr dicha efectividad.

Y para que sirva de notificación en forma a ARNAU LORENTE FRANC, cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en Calle CONVENT,40, 03560 EL CAMPELLO, expido el presente en Alicante a uno de diciembre de dos mil once, para su inserción en el B.O.P.

EL SECRETARIO

\*1200889\*

## EDICTO

D. JOSE AGUSTIN RIFE FERNANDEZ-RAMOS, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE ALICANTE.

HACE SABER: Que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 000234/2010 por Despidos instado por PEDRO BARCELO FERNANDEZ, contra TRENZADOS SAX S.L., se ha dictado Auto y Decreto de fecha veintiuno de julio de dos mil diez cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

S.ª ltima, por ante mi, DIJO: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada TRENZADOS SAX S.L. suficientes para cubrir la cantidad de 13235,95 € en concepto de principal, más la de 2176 €, que sin perjuicio se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas con inclusión, si procediera de minuta de honorarios. Sirviendo la presente resolución de Mandamiento en forma para la comisión judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecidos en la L.E.C.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno.

Así lo acordó y firma el Ilmo. D. VICENTA MARIA ZARAGOZA FUSTER Mágistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Alicante. Doy fe.

## PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO:

PRIMERO.- Adviértase y requiérase al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones firmes judiciales, y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (art. 576 L.E.C.) las costas y gastos judiciales que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, c) a que se abstenga de realizar actos de disposición sobre su patrimonio que pudieran implicar su situación de insolvencia u ocultar sus bienes para eludir el cumplimiento de sus obligaciones o el que éstas fueran satisfechas por el Fondo de Garantía Salarial (arts. 257 y ss C.P.), indicándosele que está tipificado como delito contra la libertad y seguridad en el trabajo el hacer, en caso de crisis de una empresa, ineficaces maliciosamente los derechos de los trabajadores, responsabilidad penal que se extiende, tratándose de personas jurídicas, a los administradores o encargados del servicio que hubiere cometido los hechos o que conociéndolo y pudiendo hacerlo, no hubieren adoptado las medidas para remediarlos (arts 258 y ss C.P.) d) adviértase y requiérase así mismo, al ejecutado o a sus administradores o representantes de tratarse de personas jurídicas o grupos de personalidad; a) a que, en el plazo máximo de TRES DÍAS HÁBILES a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia de esta obligación, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución (art. 247 L.P.L. y 589 L.E.C.)

SEGUNDO.- El incumplimiento de lo que antecede implicará la posibilidad e imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 300 €, por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le imponen en la presente resolución judicial (art. 238.2 y 239 L.P.L.)

TERCERO.- Dígase a la empresa ejecutada que continuara desarrollando su actividad productiva que si el pago puntual de la cantidad objeto de apremio por la misma o la subasta de bienes embargados afectos al proceso productivo, pudiera poner en peligro la conservación de puestos de trabajo, podría instar directamente ante el F.G.S. justificando tales extremos, el anticipo de cantidades a su cargo y la subrogación de los derechos del ejecutante, sin que ello paralice el proceso de ejecución salvo que lo solicite expresamente al F.G.S.(art. 33, 51 E.T. y 274 L.P.L.), así como el

que por los trabajadores afectados se pueda instar el aplazamiento por el tiempo imprescindible (art. 242 L.P.L.).

CUARTO.- Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo debido, conforme lo dispuesto en el art. 592 LEC y 252 LPL, depositando los bienes embargados conforme a derecho. Sirva la presente resolución de Mandamiento en forma para la Comisión judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuera preciso, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecidos en la LEC.

Notifíquese el presente a las partes, con la advertencia de que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, que con arreglo a los arts. 556 a 558 de la L.E.C. se puedan alegar (art. 551.2 L.E.C.)

QUINTO.- Sin perjuicio de todo ello, procédase a la averiguación de bienes del apremiado de conformidad con el art. 248 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, mediante el acceso a las aplicaciones informáticas disponibles. («Conforme y siéndole aplicable la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación vigente en la materia, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento, y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.»)

SEXTO.- La anterior documentación obtenida a través del Punto Neutro Judicial, únase a los autos de su razón, y conforme a lo interesado, líbrese oficio a las entidades bancarias que constan en la misma, comunicándoles que con esta fecha se DECRETA el embargo sobre los saldos en cuenta de todo tipo abiertas en esa entidad bancaria a nombre del ejecutado, a fin de que RETENGAN las cantidades que resulten a disposición de este Juzgado, hasta cubrir las sumas que se reclaman de 13235,95 €, de principal y otras 2176 € que se presupuestan para intereses y costas, que remitirá mediante ingreso en la « cuenta de consignaciones y depósitos» que este Juzgado tiene abierta en el BANESTO, núm. 0111, clave 64, ejecución nº 0234/2010, de la oficina 3230, c/ Foglietti 24 Alicante. Asimismo certifíquese en su caso, que el demandado no mantiene cuenta abierta con dicha entidad, ó que en ella no existe saldo favorable. Igualmente requiérase a la Dirección de dicha entidad para que remita extracto de movimiento de las cuentas, referido a los dos últimos meses, debiendo cumplir con el presente requerimiento en el improrrogable plazo de DIEZ DIAS.

Notifíquese a la parte actora y al FOGASA, y respecto de la notificación a la ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 54.3 LPL para asegurar la efectividad de la presente resolución se acuerda la demora de la práctica de la notificación por el tiempo indispensable para lograr dicha efectividad.

Y para que sirva de notificación en forma a TRENZADOS SAX S.L., cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en Calle REGINO SOLER, Nº 23, 03530 SAX (ALICANTE), expido el presente en Alicante a quince de noviembre de dos mil once, para su inserción en el B.O.P.

EL SECRETARIO

\*1200891\*

EDICTO

D.JOSE AGUSTIN RIFE FERNANDEZ RAMOS, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE ALICANTE.

HACE SABER: Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo Social con el nº 000274/2011, INCIDENTE NO READMISION por DESPIDO, instado por GISLAINE CORDEIRO DE SOUZA, frente a BIARDI CAFE y FOGASA, se ha dictado DILIGENCIA ORDENACION cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«DILIGENCIA DE EJECUCION DE S.Sª  
EL SECRETARIO. SR. JOSÉ AGUSTÍN RIFE FERNÁNDEZ  
RAMOS

En Alicante a nueve de enero de dos mil doce

Dada cuenta del anterior escrito que presenta la parte actora, en el procedimiento en reclamación por despido, y por el que manifiesta que por la demandada no se ha procedido a la readmisión por lo que solicitada, se proceda conforme a lo preceptuado en el artículo 277 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral. Requierase de comparecencia a ambas partes para el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2012 a las 11,20 horas de su mañana con la prevención de que en caso de no comparecer la actora se procederá al archivo de las actuaciones y caso de no hacerlo la demandada se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer ante este mismo Juzgado recurso de Reposición en el plazo de 3 días desde su notificación, debiendo consignar la cantidad de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en cualquier sucursal de Banesto, con especificación en el mandamiento de ingreso (Cuenta Juzgado núm. 0111-Concepto: Recurso, Tipo: reposición/Social, código 30- número de expte: 0274/2011) o por transferencia bancaria (indicándose después de los 16 dígitos el código y tipo de recurso) al tiempo de interponerlo, únicamente por quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, con la advertencia de que no se admitirá ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009 de 3 de noviembre). Doy fe.

Siguen firmas»

Y para que sirva de notificación a BIARDI CAFE ó BAHIA LE CAFE, cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido lo fue en CALLE PINTOR CABRERA Nº 21, 03005, ALICANTE, expido la presente en nueve de enero de dos mil doce.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

\*1200892\*

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS  
ALICANTE**

**EDICTO**

Dª MARTA RODRIGUEZ ARELLANO, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 2 DE LOS DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos con número de ejecución 000204/2011 a instancias de PEDRO JOSE SESERINO ESPAÑA contra ONDA MARIOLA S.L. en la que el día 11/1/12 se ha dictado DECRETO cuya parte dispositiva dice:

ACUERDO: A los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente provisional al ejecutado ONDA MARIOLA S.L. sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que está obligado a satisfacer cuyo principal asciende a 21.243'6 €.

Publicar la declaración de Insolvencia del ejecutado en el B.O.R.M.E. (Art. 274.5 LPL).

Una vez evacuado el trámite, procédase al ARCHIVO de la presente ejecución, sin perjuicio de proseguir las actuaciones si el ahora insolvente provisional llegara a mejor fortuna o se le conocieran nuevos bienes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de REVISION ante este Juzgado, sin perjuicio del cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso debe interponerse en el plazo de TRES DÍAS, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente. (Artículos 454 bis LEC 1/2000, y 188 LRJS).

Y para que conste y sirva de notificación a ONDA MARIOLA S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publica-

ción en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en ALICANTE, a once de enero de dos mil doce.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

\*1200896\*

**EDICTO**

Dª MARTA RODRIGUEZ ARELLANO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 2 DE LOS DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 000153/2010, ejecución nº 000276/2011 a instancias de CESAR AUGUSTO LOMAS ESPINOZA contra CARGUA Y MURILLO CONSTRUCCIONES SL y ROCAS THEMING FACTORY SL en la que el día 25/11/11 se ha dictado Auto General de Ejecución, así como Decreto conteniendo medidas ejecutivas concretas, cuya parte dispositiva dice:

Auto: «DISPONGO:

Despachar orden general de ejecución de la sentencia de fecha 23/12/10 dictada por este Juzgado de lo Social por cuantía de 5.878'73 euros de principal adeudados por CARGUA Y MURILLO CONSTRUCCIONES SL y ROCAS THEMING FACTORY SL, más 352'72 euros presupuestados provisionalmente para intereses y 587'87 euros provisionales para costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Notifíquese la presente a las partes, con la advertencia de que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, que con arreglo a los artículos 556 a 558 de la L.E.C. se puedan alegar (art. 551.4 L.E.C.) en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto o, en su caso, del decreto que se dicte.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma S.Sª Dª VICENTA ZARAGOZA TEULER, Magistrado/a-Juez del Juzgado de lo Social núm. DOS de los de ALICANTE. Doy fe.»

Decreto: «ACUERDO: PRIMERO.- Requierase al ejecutado ROCAS THEMING FACTORY SL para que en DIEZ DÍAS efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y, si los mismos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, tratándose de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen; tratándose de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores.

Si los bienes están gravados con cargas reales, el ejecutado deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. Si son bienes inmuebles, deberá expresar si están ocupados, por qué personas y con qué título.

De no atender al requerimiento, y con el fin de asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecute, se podrá tras audiencia de las partes, imponer apremios pecuniarios de hasta 300 euros por cada día de atraso en el cumplimiento, cuando se ejecute obligaciones de dar, hacer o no hacer o para obtener el cumplimiento de obligaciones legales impuestas en resolución judicial (Art. 247 y 239 LPL, y 589 LEC).

SEGUNDO.- Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo debido, conforme lo dispuesto en el art. 592 LEC y 252 LPL, depositando los bienes embargados conforme a derecho.

Sirva la presente resolución de Mandamiento en forma para la Comisión judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuera preciso, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecidos en la LEC.

TERCERO.- Sin perjuicio de todo ello, procédase a la averiguación de bienes del apremiado de conformidad con el art. 248 LPL, mediante el acceso a las aplicaciones informáticas disponibles a través del Punto Neutro Judicial,

así como remisión de oficio vía fax al Colegio de Registradores de la Propiedad de Madrid.

Se declaran embargadas las cantidades que como devolución de IVA o en cualquier otro concepto le pudiera corresponder al ejecutado CARGUA Y MURILLO CONSTRUCCIONES SL y ROCAS THEMING FACTORY SL, a tal fin remítase oficio a la Agencia Tributaria a efectos de que procedan, en su caso, a la retención y puesta a disposición de este Juzgado mediante ingreso en nuestra cuenta de consignaciones, en cuantía suficiente para cubrir las cantidades objeto de la presente ejecución, y si no fuera suficiente el importe a devolver en la actualidad, procedan a la retención y puesta a disposición de este Juzgado de las cantidades que con posterioridad tengan que devolver al ejecutado.

CUARTO.- La información obtenida a través del Punto Neutro Judicial sobre la ejecutada ROCAS THEMING FACTORY SL, únase a los presentes autos, y líbrese oficio a las entidades bancarias que constan en la misma, BANCO DE SABADELL SA Y CAJAMAR, comunicándoles que con esta fecha se acuerda el embargo sobre los saldos en cuentas de todo tipo abiertas en esa entidad bancaria a nombre del ejecutado ROCAS THEMING FACTORY SL, a fin de que RETENGAN las cantidades que resulten a disposición de este Juzgado, hasta cubrir las sumas que se reclaman de 5.878'73 euros en concepto de principal, más 352'72 euros presupuestados provisionalmente para intereses y 587'87 euros provisionales para costas, que remitirá mediante ingreso en la cuenta de consignaciones y depósitos que este Juzgado tiene abierta en BANESTO.

Se da AUDIENCIA AL FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) y a la parte actora, por un plazo máximo de QUINCE DÍAS, para que pueda instar la práctica de diligencias que a su derecho convenga y designe bienes del deudor principal que le consten, procediéndose en su caso a declarar al ejecutado en situación de insolvencia provisional de ser negativas las averiguaciones.

Constando en autos que la empresa ejecutada CARGUA Y MURILLO CONSTRUCCIONES SL ha sido declarada INSOLVENTE por el Juzgado de lo Social nº Uno de Alicante en el procedimiento de ejecución número 411/10, por resolución dictada en fecha 7/4/11, dese Audiencia a la parte actora y al Fogasa, en el plazo de QUINCE DIAS, para alegar lo que en su derecho les convenga.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso directo de REVISIÓN que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (Art. 454 bis LEC y 186 LPL).»

Y para que conste y sirva de notificación a CARGUA Y MURILLO CONSTRUCCIONES SL y ROCAS THEMING FACTORY SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en ALICANTE, a veinticinco de noviembre de dos mil once.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

\*1200898\*

EDICTO

MARTA RODRIGUEZ ARELLANO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 2 DE LOS DE ALICANTE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 001085/2010 a instancias de SERGIO JOSE VICENT MORENO contra ELECTROTECNIA PEDROSA SL y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL en la que el día 18/1/11 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.-Que estimando la demanda interpuesta por D. SERGIO JOSE VICENT MORENO, debo declarar IMPROCEDENTE el despido acordado por ELECTROTECNIA PEDROSA S.L, en fecha 30-09-2010, condenando a dicha empresa a su readmisión bajo las condiciones, que regían

con anterioridad a producirse el despido o, a su elección, a que le abone la indemnización de 45 días de salario por año de servicio, cifrada en el importe de 11.681'20 € y pudiendo ejercitar su derecho de opción en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, y entendiéndose que opta por la readmisión en el supuesto de no ejercitarlo, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente resolución, que se liquidan provisionalmente en 4.848'80 € a la fecha de esta resolución, advirtiéndose a las partes que se declarará extinguida la relación laboral en el supuesto de que la empresa opte en tiempo y forma por la indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder al Fondo de Garantía Salarial.-Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DÍAS a contar del siguiente a la notificación de esta Sentencia, y que la condenada para hacerlo deberá ingresar en el BANESTO (Entidad 0030 Oficina 3230 Urbana Benalúa C/ Foglietti nº 24), en la C.C. nº 0112 que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de Depósitos y Consignaciones, la cantidad líquida importe de la condena con la Clave 65 o presentar Aval Bancario por dicha cantidad sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.-Asimismo, deberá constituir en la misma c.c. de la entidad arriba mencionada, la cantidad de 150.- €, con la Clave 67, presentando el resguardo de este último en Secretaría al tiempo de interponer el recurso, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones. Debe reiterarse en relación con los datos Bancarios, por ser de especial interés lo siguiente: Importe de la Condena bajo la Clave 65; Depósito (150.- €) bajo la Clave 67.-Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a ELECTROTECNIA PEDROSA SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en ALICANTE, a nueve de enero de dos mil doce.

LA SECRETARIO JUDICIAL

\*1200905\*

EDICTO

MARTA RODRIGUEZ ARELLANO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 2 DE LOS DE ALICANTE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000105/2011 a instancias de VICENTE CANSECO TEMPRANO contra LOGISTICA ALICANTINA DEL FRÍO SL en la que el día 12-12-11 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Estimando la demanda rectora de autos promovida por D. VICENTE CANSECO TEMPRANO contra la mercantil LOGÍSTICA ALICANTINA DEL FRÍO, S.L., y al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en materia de reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la citada empresa a que abone al nombrado demandante la suma total de 3.313,96 euros (TRES MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS), cantidad que se ha de incrementar con el 10% por interés por mora; asimismo, debo absolver y absuelvo al codemandado FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, sin perjuicio de la responsabilidad sustitutoria que pudiera corresponderle.- Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DÍAS a contar del siguiente a la notificación de esta Sentencia.

cia, y que la condenada para hacerlo deberá ingresar en el BANESTO (Entidad 0030 Oficina 3230 Urbana Benalúa C/ Foglietti nº 24), en la C.C. nº 0112 que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de Depósitos y Consignaciones, la cantidad líquida importe de la condena con la Clave 65 o presentar Aval Bancario por dicha cantidad sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.- Asimismo, deberá constituir en la misma c.c. de la entidad arriba mencionada, la cantidad de 150.- €, con la Clave 67, presentando el resguardo de este último en Secretaría al tiempo de interponer el recurso, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones. Debe reiterarse en relación con los datos Bancarios, por ser de especial interés lo siguiente: Importe de la Condena bajo la Clave 65; Depósito (150.- €) bajo la Clave 67.-Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a LOGISTICA ALICANTINA DEL FRIO SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en ALICANTE, a doce de diciembre de dos mil once.

LA SECRETARIO JUDICIAL

\*1200907\*

EDICTO

MARTA RODRIGUEZ ARELLANO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 2 DE LOS DE ALICANTE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000139/2011 a instancias de MARIA DEL CARMEN PASTOR RIQUELME contra ARTEMIS INNOVACION SLU y FONDO DE GARANTIA SALARIAL en la que el día Sentencia se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Estimando la demanda rectora de autos promovida por D<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN PASTOR RIQUELME frente a la mercantil ARTEMIS INNOVACIÓN, S.L., y al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en materia de reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la citada empresa a que abone a la nombrada demandante la suma total de 2.569,97 euros (DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS), cantidad que se ha de incrementar con el 10% por interés por mora; asimismo, debo absolver y absuelvo al codemandado FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, sin perjuicio de la responsabilidad sustitutoria que pudiera corresponderle.- NOTIFIQUESE la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la Ley haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso.- Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a ARTEMIS INNOVACION SLU que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en ALICANTE, a doce de diciembre de dos mil once.

LA SECRETARIO JUDICIAL

\*1200911\*

EDICTO

MARTA RODRIGUEZ ARELLANO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 2 DE LOS DE ALICANTE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000661/2011 a instancias de SERGIO GARCIA GARCIA contra CESAR GONZALEZ DIAZ y FONDO DE GARANTIA SALARIAL en la que el día 12-12-11 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.- Estimando la demanda promovida por D. SERGIO GARCÍA GARCÍA contra la empresa CESAR GONZÁLEZ DÍAZ y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en materia de DESPIDO, debo declarar y declaro IMPROCEDENTE el despido del nombrado demandante, con efectos del día 15 de junio de 2.011, y, asimismo, declaro extinguida la relación del actor con la empresa demandada en la fecha del día de hoy, condenando, por ende, a la referida empresa a estar y pasar por esta declaración, y a que abone a dicho demandante, en concepto de indemnización por despido el importe de 5.505,42 euros, y en concepto de salarios de tramitación 3.617,25 euros.-Finalmente, absuelvo al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pueda alcanzarle. Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DÍAS a contar del siguiente a la notificación de esta Sentencia, y que la condenada para hacerlo deberá ingresar en el BANESTO (Entidad 0030 Oficina 3230 Urbana Benalúa C/ Foglietti nº 24), en la C.C. nº 0112 que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de Depósitos y Consignaciones, la cantidad líquida importe de la condena con la Clave 65 o presentar Aval Bancario por dicha cantidad sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.-Asimismo, deberá constituir en la misma c.c. de la entidad arriba mencionada, la cantidad de 150.- €, con la Clave 67, presentando el resguardo de este último en Secretaría al tiempo de interponer el recurso, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones. Debe reiterarse en relación con los datos Bancarios, por ser de especial interés lo siguiente: Importe de la Condena bajo la Clave 65; Depósito (150.- €) bajo la Clave 67.-Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a CESAR GONZALEZ DIAZ que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en ALICANTE, a doce de diciembre de dos mil once.

LA SECRETARIO JUDICIAL

\*1200913\*

EDICTO

D<sup>a</sup> MARTA RODRIGUEZ ARELLANO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 2 DE LOS DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos con número de ejecución 000290/2009 a instancias de JORGE VILAPLANA PASCUAL, OMAR MIRO BERNABEU, MOISES VICEDO GARCIA y RAFAEL MORAL RODRIGUEZ contra ALCOINOX S.L. en la que el día 13/10/11 se ha dictado DECRETO cuya parte dispositiva dice:

«ACUERDO: A los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente provisional al ejecutado ALCOINOX S.L. sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que está obligado a satisfacer cuyo principal asciende a 22980.1 €.

Publicar la declaración de Insolvencia del ejecutado en el B.O.R.M.E. (Art. 274.5 LPL).

Una vez evacuado el trámite, procédase al ARCHIVO de la presente ejecución, sin perjuicio de proseguir las actuaciones si el ahora insolvente provisional llegara a mejor fortuna o se le conocieran nuevos bienes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de REVISIÓN ante este Juzgado, sin perjuicio del cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso debe interponerse en el



plazo de CINCO DÍAS, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente. (Artículos 454 bis LEC 1/2000, y 186 LPL).»

Y para que conste y sirva de notificación a ALCOINOX S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en ALICANTE, a nueve de enero de dos mil doce.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

\*1200916\*

EDICTO

D<sup>a</sup> MARTA RODRIGUEZ ARELLANO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado y con el número DESPIDO/CESES EN GENERAL - 000981/2011 se sigue procedimiento en reclamación de Despidos a instancia ANTONIO BANUZ IGUAL, MATIAS CEBRIAN GONZALEZ, NESTOR GONZALEZ TOME y ANA RAQUEL MIRA PACHECO contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL y CUTI SHOES SLU en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio, el JUICIO SEÑALADO EL 28-2-12 A LAS 11,00 H e ignorándose el actual paradero de la empresa CUTI SHOES SLU cuyo último domicilio conocido fue en Alicante CALLE SAN FRANCISCO, N° 53 (EL PINOSO), por el presente se le cita para dicho día y hora, advirtiéndole que deberá comparecer al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho, con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En ALICANTE, a diez de enero de dos mil doce  
LA SECRETARIO JUDICIAL

\*1200918\*

EDICTO

D<sup>a</sup> MARTA RODRIGUEZ ARELLANO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado y con el número DESPIDO/CESES EN GENERAL - 001021/2011 se sigue procedimiento en reclamación de Despidos a instancia TANIA NUÑEZ MOLINA contra AJR MADERIBI SL en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio, el 2 DE MARZO DE 2012 A LAS 10,50 HORAS e ignorándose el actual paradero de la empresa AJR MADERIBI SL cuyo último domicilio conocido fue en Alicante AVENIDA AZORIN, N° 50 (IBI), por el presente se le cita para dicho día y hora, advirtiéndole que deberá comparecer al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho, con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En ALICANTE, a diez de enero de dos mil doce  
LA SECRETARIO JUDICIAL

\*1200919\*

EDICTO

D<sup>a</sup> MARTA RODRIGUEZ ARELLANO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado y con el número DESPIDO/CESES EN GENERAL - 000934/2011 se sigue procedimiento en reclamación de Despidos a instancia JOSE MANUEL MANJON CAMPOS, JULIAN LOZANO AMOROS y SERGIO OCTAVIO LOZANO AMOROS contra CUTI SHOES SLU y FONDO DE GARANTIA SALARIAL en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio, el 13 DE FEBRERO DE 2012, A LAS 11,10 HORAS e ignorándose el actual paradero de la empresa CUTI SHOES SLU cuyo último domicilio conocido fue en Alicante C/ SAN FRANCISCO 53-03650 PINOSO, por el presente se le cita para dicho día y hora, advirtiéndole que deberá comparecer al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho, con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En ALICANTE, a nueve de enero de dos mil doce  
LA SECRETARIO JUDICIAL

\*1200920\*

EDICTO

D<sup>a</sup> MARTA RODRIGUEZ ARELLANO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado y con el número DESPIDO/CESES EN GENERAL - 000944/2011 se sigue procedimiento en reclamación de Despidos a instancia ISABEL MORA FOLLANA contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL y VIAJES GRUPO 4 SL en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio, el 20 DE FEBRERO DE 2012, A LAS 10.40 HORAS e ignorándose el actual paradero de la empresa VIAJES GRUPO 4 SL cuyo último domicilio conocido fue en Alicante C/PASCUAL PÉREZ 37 LOCAL 1- ALICANTE, por el presente se le cita para dicho día y hora, advirtiéndole que deberá comparecer al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho, con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En ALICANTE, a nueve de enero de dos mil doce  
LA SECRETARIO JUDICIAL

\*1200921\*

EDICTO

D<sup>a</sup> MARTA RODRIGUEZ ARELLANO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado y con el número DESPIDO/CESES EN GENERAL - 000980/2011 se sigue procedimiento en reclamación de Despidos a instancia ULRIKE DRUGER DIETRICH contra RESTAURACION LUMBRERAS S.L. en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio, el 28 DE FEBRERO DE 2012, A LAS 10.40 HORAS e ignorándose el actual paradero de la empresa RESTAURACION LUMBRERAS S.L. cuyo último domicilio conocido fue en Alicante C/ CERDA 100 BAJO - ALICANTE, por el presente se le cita para dicho día y hora, advirtiéndole que deberá comparecer al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho, con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En ALICANTE, a nueve de enero de dos mil doce  
LA SECRETARIO JUDICIAL

\*1200923\*

## EDICTO

Dª MARTA RODRIGUEZ ARELLANO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado y con el número DESPIDO/CESES EN GENERAL - 000996/2011 se sigue procedimiento en reclamación de Despidos a instancia GLORIA MARTINEZ GAITAN contra TACONES INYECTADOS PARA EL CALZADO SL en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio, el 2 DE MARZO DE 2012, A LAS 10.10 HORAS e ignorándose el actual paradero de la empresa TACONES INYECTADOS PARA EL CALZADO SL cuyo último domicilio conocido fue en Alicante C/ LOS MONTES Nº 6 ELDA, por el presente se le cita para dicho día y hora, advirtiéndole que deberá comparecer al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho, con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En ALICANTE, a nueve de enero de dos mil doce  
LA SECRETARIO JUDICIAL

\*1200924\*

## EDICTO

Dª MARTA RODRIGUEZ ARELLANO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado y con el número DESPIDO/CESES EN GENERAL - 001000/2011 se sigue procedimiento en reclamación de Despidos a instancia MONICA GARCIA LANDETE contra EL ABIDIA ALAOU YASSINE en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio, el 2 DE MARZO DE 2012, A LAS 10.20 HORAS e ignorándose el actual paradero de la empresa EL ABIDIA ALAOU YASSINE cuyo último domicilio conocido fue en Alicante C/ ALBEROLA 32-BAJO ALICANTE, por el presente se le cita para dicho día y hora, advirtiéndole que deberá comparecer al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho, con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En ALICANTE, a nueve de enero de dos mil doce  
LA SECRETARIO JUDICIAL

\*1200925\*

## EDICTO

MARTA RODRIGUEZ ARELLANO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 2 DE LOS DE ALICANTE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000177/2011 a instancias de JOSE DAVID MORENO GUZMAN, DUMITRU MIRCI, FRANCISCO ALBERT LOPEZ, JOSE ANTONIO LOPEZ REDONDO y ANTONIO MANUEL VICENTE DAVILA contra RAFAEL MARAS FERNANDEZ CID y ETRANS TRANSPORTES ARIDOS Y CEMENTOS SA en la que el día 5-12-2011 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice: FALLO.- Que estimando la demanda planteada por los actores, debo declarar y declaro IMPROCEDENTE el despido de que fueron objeto el 31-1-11, condenando a la empresa ETRANS, TRANSPORTES ARIDOS Y CEMENTOS, S.A. a estar y pasar por ello y a abonarles las siguientes cantidades por indemnización:- a

D. ANTONIO MANUEL VICENTE DÁVILA una indemnización por importe de 10.749,80 €, así como los salarios dejados de percibir hasta esta fecha, cuantificados definitivamente en 5.420,45 €.- a D. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ REDONDO una indemnización por importe de 22.103,15 €, así como los salarios dejados de percibir hasta esta fecha, cuantificados definitivamente en 5.910,73 €.- a D. FRANCISCO ALBERT LÓPEZ una indemnización por importe de 9.227,05 €, así como los salarios dejados de percibir hasta esta fecha, cuantificados definitivamente en 5.356,19 €.- a D. DUMITRU MIRCI una indemnización por importe de 7.539,84 €, así como los salarios dejados de percibir hasta esta fecha, cuantificados definitivamente en 5.340,72 €.- a D. JOSÉ DAVID MORENO GUZMÁN una indemnización por importe de 7.854 €, así como los salarios dejados de percibir hasta esta fecha, cuantificados definitivamente en 5.340,72 €.-, declarando extinguida en esta fecha la relación laboral entre las partes, sin perjuicio de las responsabilidades legales del FGS.- Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DÍAS a contar del siguiente a la notificación de esta Sentencia, y que la condenada para hacerlo deberá ingresar en el BANESTO (Entidad 0030 Oficina 3230 Urbana Benalúa C/ Foglietti nº 24), en la C.C. nº 0112 que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de Depósitos y Consignaciones, la cantidad líquida importe de la condena con la Clave 65 o presentar Aval Bancario por dicha cantidad sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.- Asimismo, deberá constituir en la misma c.c. de la entidad arriba mencionada, la cantidad de 150.- €, con la Clave 67, presentando el resguardo de este último en Secretaría al tiempo de interponer el recurso, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones. Debe reiterarse en relación con los datos Bancarios, por ser de especial interés lo siguiente: Importe de la Condena bajo la Clave 65; Depósito (150.- €) bajo la Clave 67.- Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a ETRANS TRANSPORTES ARIDOS Y CEMENTOS SA que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en ALICANTE, a cinco de diciembre de dos mil once.

LA SECRETARIO JUDICIAL

\*1200926\*

## EDICTO

D. JOSE AGUSTIN RIFE FERNANDEZ RAMOS, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 1 DE ALICANTE EN SUSTITUCION REGLAMENTARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE LOS DE ALICANTE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 001210/2010 a instancias de MANUEL CUARTIELLES BELDA contra M.A.M. DELICIAS S.L. y FOGASA en la que el día 5-1-2012 se ha dictado AUTO EXTINCION RELACION LABORAL resolución cuya parte dispositiva dice: DISPONGO.- Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral existente entre D MANUEL CUARTIELLES BELDA y la empresa M.A.M DELICIAS, S.L., con efectos de la fecha del presente Auto, condenando a la nombrada mercantil a estar y pasar por dicha declaración y a que abone al demandante las cantidades siguientes:- 3.600,88 euros, en concepto de indemnización.- 14.158,8 euros, en concepto de salarios de tramitación.- Y, finalmente, condeno al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en su condición de responsable legal subsidiario, a estar y pasar por dicha declaración.- Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber

que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.- Así por este su Auto lo pronuncia, manda y firma la Ilma Sra. D<sup>a</sup> Vicenta Zaragoza Teuler, Jueza Sustituto del Juzgado de lo Social número Dos de los de Alicante.

Y para que conste y sirva de notificación a M.A.M. DELICIAS S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en ALICANTE, a cinco de enero de dos mil doce.

EL SECRETARIO JUDICIAL

\*1200927\*

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
ALICANTE**

EDICTO

D<sup>a</sup> MARIA ISABEL MARTINEZ BERENGUER, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE ALICANTE,

HAGO SABER:

Que en este Juzgado de lo Social y con el número 000037/2011 se sigue procedimiento en reclamación por CANTIDAD, a instancia de ANA VICEDO ALAL, MARIA JOSE BALLESTEROS ORDOÑEZ, SUSANA MUÑOZ DELGADO, ESTHER CAMARA JUAN y JOSE LUIS RIBERA JORDA contra TIENDAS DE PUERICULTURA H Y H SL y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día 30/01/2012 horas: e ignorándose el actual paradero del demandado TIENDAS DE PUERICULTURA H Y H SL cuyo último domicilio conocido fue en TRAVESIA LES MOLINES 2 03450 BANYERES DE MARIOLA, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciere, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Se advierte que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se harán por Estrados, salvo que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Alicante, a nueve de enero de dos mil doce.  
LA SECRETARIA JUDICIAL

\*1200841\*

EDICTO

D<sup>a</sup> MARIA ISABEL MARTINEZ BERENGUER, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE ALICANTE,

HAGO SABER:

Que en este Juzgado de lo Social y con el número 000861/2010 se sigue procedimiento en reclamación por CANTIDAD, a instancia de FRANCISCO VAZQUEZ ORS contra TRANSROCAMORA LEVANTE SL y FOGASA, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día 21 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS 10,10 horas: e ignorándose el actual paradero del demandado TRANSROCAMORA LEVANTE SL y FOGASA cuyo último domicilio conocido fue en CRTA DE MADRID KM 4 MERCALICANTE MODULO 16 03007 ALICANTE Y OTRO CALLE DEL YEN-NAVES 12-13 POLIGONO DE LAS ATALAYAS 03011 ALICANTE, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciere, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Se advierte que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se harán por Estrados, salvo que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Alicante, a diez de enero de dos mil doce.

\*1200852\*

EDICTO

D<sup>a</sup> MARIA ISABEL MARTINEZ BERENGUER, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE ALICANTE,

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social y con el número 000705/2011 se sigue procedimiento en reclamación por DESPIDO, a instancia de JAVIER ALONSO MAQUILON contra MATENIMIENTO Y LIMPIEZA CRISTIAN COOP V, FOGASA y LIMPIEZAS Y JARDINES CRISTIAN S.L, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día 15 DE FEBRERO 2012 A LAS 11:10 horas: e ignorándose el actual paradero del demandado MATENIMIENTO Y LIMPIEZA CRISTINA COOP V, y LIMPIEZAS Y JARDINES CRISTIAN S.L cuyo último domicilio conocido fue en C/ EL MERCADO NUMERO 14-2º H 03550 SAN JUAN DE ALICANTE, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciere, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Se advierte que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se harán por Estrados, salvo que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Alicante, a once de enero de dos mil doce.

\*1200856\*

EDICTO

D<sup>ña</sup> MARIA ISABEL MARTINEZ BERENGUER, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE ALICANTE,

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social y con el número 000301/2011 se sigue procedimiento en reclamación por CANTIDAD, a instancia de JOSE ANTONIO MARTIN JIMENEZ contra METALICAS ANCOR SL, LUZ GARDEN SL, HIERROS BORNEO SL, PLANIFICACION URBANA Y PAISAJISTICA SL, ESTIRPE VILLAS SA, FONDO DE GARANTIA SALARIAL, RUBEN ARACIL LOPEZ, ANTONIO ARACIL ALEMANI y CONCEPCION LOPEZ, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día 12 DE JUNIO DEL 2013 A LAS 10,30 horas: e ignorándose el actual paradero del demandado HIERROS BORNEO SL, cuyo último domicilio conocido fue en IBI-PARQUE INDUSTRIAL JUNTO A BOMBEROS, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciere, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Se advierte que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se harán por Estrados, salvo que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Alicante, a cuatro de enero de dos mil doce.

\*1200861\*

EDICTO

D/D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL MARTINEZ BERENGUER, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en el procedimiento de este Juzgado nº 000565/2009 en trámites de ejecución nº 000090/2011, en reclamación de CANTIDAD, a instancias de JAVIER ALBERT BELLOT, ROSA MARIA ESQUITINO FARLET, JOAQUIN JOSE ESTEVE PAYA, VICENTE GARCIA BELDA, CRISTOBAL MARCO FERNANDEZ, JOSE RAMON MIRA PAYA, JULIO RODRIGUEZ TORRES, JOSE EDUARDO SIRVENT NAVARRO y MARIA JULIA VECINA LAMO, contra VERSUS SHOES S.L.. se ha dictado Decreto con fecha 5.07.2011, cuya parte dispositiva dice:

## «ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutado/s VERSUS SHOES S.L., en situación de INSOLVENCIA total por importe de 24721,02 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) De conformidad con lo establecido en el adiconado nº. 5 del artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral por la Ley Orgánica 8/30, procédase a publicar la declaración de insolvencia decretada en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL.»

Y para que sirva de notificación a D. Juan José Rico López en calidad de Administrador de la empresa VERSUS SHOES S.L., del que se ignora su actual paradero y el último conocido lo fue en c/Príncipe de Asturias, 1-3º de Elda, se expide la presente con la advertencia de que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se hará por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, a 22 de diciembre de 2011

SECRETARIO JUDICIAL

\*1200869\*

## EDICTO

D/Dª MARÍA ISABEL MARTINEZ BERENGUER, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en el procedimiento de este Juzgado nº 000221/2010 en trámites de ejecución nº 000016/2011, en reclamación de DESPIDO, a instancias de JUAN GARCIA CAMPOS, contra GRANAJA LA MATANZA S.L.. se ha dictado Auto y Decreto de 21.01.2011 y Decreto de insolvencia con fecha 22.12.2011, siendo sus partes dispositivas del siguiente tenor literal:

«Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos a favor del/los ejecutante/s JUAN GARCIA CAMPOS contra los bienes del/los condenado/s GRANAJA LA MATANZA S.L., por cuantía de 59.592,06 € de principal adeudado, más 9.534,76 € presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Pudiendo el embargo de saldos en cuentas bancarias que se decreten, perder efectividad de notificarse de manera inmediata al ejecutado, demórese la práctica de la notificación durante el tiempo indispensable para lograr dicha efectividad.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra la misma NO cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de oponerse a ella por escrito en el plazo de DIEZ días, con arreglo al artículo 556 y siguientes de la L.E.C., el incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión.»

«En orden a dar efectividad a las medidas concretas que resultan procedentes para el cumplimiento de la orden general de ejecución, acuerdo:

a) Proceder a la averiguación de bienes del apremiado y al embargo de los que fueren hallados, en concreto sobre de cualquier saldo, depósito, fondos de inversión/pensión, ingresos que se produzcan en cualquier cuenta, incluso las de pasivo o préstamo, de las que sea titular el ejecutado, así como sobre las cantidades que por cualquier concepto le

deba reintegrar la Hacienda Pública, librándose para su efectividad los mandamientos necesarios y dejando en autos copia de los mismos para su constancia.

b) La práctica de diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el Art. 592.2 de la LEC y depositándose los bienes embargados conforme a Derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

c) Se advierte y requiere al ejecutado/s en los términos expuestos en el razonamiento jurídico «TERCERO».

d) Dese traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico «CUARTO».

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Juez que hubiere dictado la orden general de ejecución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 551.5 de la LEC y 186 y 187 de la LPL).»

## «ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutado/s GRANAJA LA MATANZA S.L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 59.592,06 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Proceder a publicar la declaración de insolvencia decretada en el Boletín Oficial del Registro Mercantil a los efectos previstos en el artículo 277.5 de la Ley 36/11 Reguladora de la Jurisdicción Social.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL.

Y para que sirva de notificación al demandado GRANAJA LA MATANZA S.L., del que se ignora su actual paradero y el último conocido lo fue en VILLENA, c/Fuentecellia, 106, se expide la presente con la advertencia de que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se hará por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, a 22.12.2011

SECRETARIO JUDICIAL

\*1200871\*

## EDICTO

D/Dª MARÍA ISABEL MARTINEZ BERENGUER, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en el procedimiento de este Juzgado nº 001031/2010 en trámites de ejecución nº 000224/2011, en reclamación de DESPIDO, a instancias de GUZEL YAFIZOVA, contra PRESSGROUP HOLDINGS EUROPE SA. se ha dictado Auto y decreto de Ejecución de 27.06.2011 y Decreto de fecha 22.12.2011, cuyas partes dispositivas dicen:

«Se acuerda decretar orden general de Ejecución solidada por GUZEL YAFIZOVA, frente a PRESSGROUP HOLDINGS EUROPE SA, de la Sentencia de fecha 17.01.2011, dictada por este Juzgado de lo Social; por cuantía de 6189,30 euros, en concepto de PRINCIPAL, más la cantidad de

990,28 euros, presupuestados provisionalmente para INTERESES y COSTAS, respectivamente, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes haciéndoles saber que esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (artículo 551.2 de la L.E.C.), sin perjuicio de que el deudor pueda oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto. (Arts. 556 a 558 L.E.C.)»

«ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.»

«ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutado/s PRESSGROUP HOLDINGS EUROPE SA, en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 6.189,30 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Proceder a publicar la declaración de insolvencia decretada en el Boletín Oficial del Registro Mercantil a los efectos previstos en el artículo 277.5 de la Ley 36/11 Reguladora de la Jurisdicción Social.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL.»

Y para que sirva de notificación al demandado PRESSGROUP HOLDINGS EUROPE SA, del que se ignora su actual paradero y el último conocido lo fue en Av. San Vicente Mártir, 16, 6-1 de Valencia, se expide la presente con la advertencia de que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se hará por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, a 22 de diciembre de 2011

SECRETARIO JUDICIAL

\*1200873\*

EDICTO

D/D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL MARTINEZ BERENQUER, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en el procedimiento de este Juzgado nº 000831/2009 en trámites de ejecución nº 000349/2011, en reclamación de CANTIDAD, a instancias de MARIA CARMEN POVEDA BARBERA, contra AGATEL COMUNICACIONES S.L., se ha dictado Auto y Decreto con fecha 31.10.2011, cuya parte dispositiva dice:

«Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos a favor del/los ejecutante/s MARIA CARMEN POVEDA BARBERA contra los bienes del/los condenado/s AGATEL COMUNICACIONES S.L., por cuantía de 5.194,08 € de principal adeudado, más 831,05 € presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Pudiendo el embargo de saldos en cuentas bancarias que se decreten, perder efectividad de notificarse de manera inmediata al ejecutado, demórese la práctica de la notificación durante el tiempo indispensable para lograr dicha efectividad.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra la misma NO cabe

interponer recurso alguno, sin perjuicio de oponerse a ella por escrito en el plazo de DIEZ días, con arreglo al artículo 556 y siguientes de la L.E.C., el incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión.»

«En orden a dar efectividad a las medidas concretas que resultan procedentes para el cumplimiento de la orden general de ejecución, acuerdo:

a) Proceder a la averiguación de bienes del apremiado y al embargo de los que fueren hallados, en concreto sobre de cualquier saldo, depósito, fondos de inversión/pensión, ingresos que se produzcan en cualquier cuenta, incluso las de pasivo o préstamo, de las que sea titular el ejecutado, así como sobre las cantidades que por cualquier concepto le deba reintegrar la Hacienda Pública, librándose para su efectividad los mandamientos necesarios y dejando en autos copia de los mismos para su constancia.

b) La práctica de diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el Art. 592.2 de la LEC y depositándose los bienes embargados conforme a Derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

c) Se advierte y requiere al ejecutado/s en los términos expuestos en el razonamiento jurídico «TERCERO».

d) Dese traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico «CUARTO».

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Juez que hubiere dictado la orden general de ejecución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 551.5 de la LEC y 186 y 187 de la LPL).»

Y para que sirva de notificación al demandado AGATEL COMUNICACIONES S.L., del que se ignora su actual paradero y el último conocido lo fue en c/Portugal, 19 de Alicante, se expide la presente con la advertencia de que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se hará por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, a 31 de octubre de 2011

SECRETARIO JUDICIAL

\*1200881\*

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO  
ALICANTE

EDICTO

D. MARTA MARTÍN RUIZ, SECRETARIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CON CARGO Y EJERCICIO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE ALICANTE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue EJECUCIÓN Nº 001055/2010, a instancia de IVAN HURTADO GUTIERREZ contra HALCON COURIER SL, en la que el día 09.05.11 se ha dictado AUTO DE EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, cuya parte dispositiva dice:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, S.S<sup>a</sup>, por ante mí, la Secretario Judicial, DIJO: Que debía declarar y declaraba extinguida, en la fecha de esta resolución, la relación laboral existente entre IVAN HURTADO GUTIERREZ y HALCON COURIER SL, condenando a la empresa a abonar al citado trabajador, en concepto de indemnización, la cantidad de 10.909, 58 €, y 5.629, 81 € por salarios de tramitación sin perjuicio de las responsabilidades legales, en su caso, del FGS.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer ante

este mismo Juzgado Recurso de Reposición en el plazo de 5 días, a contar desde su notificación, debiendo, ÚNICAMENTE, quienes pretendan recurrir la presente resolución y no tengan la condición de trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, consignar la cantidad de 25,00 € en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, en cualquier sucursal de Banesto, con especificación en el Mandamiento de Ingreso (Cuenta Juzgado Nº 0114- Concepto: Recurso, Tipo: Reposición /Social, Código 30- Cuenta Expte: 0114/ /0000/30/001055/2010») o por Transferencia Bancaria (indicándose después de los 16 dígitos el código y tipo de recurso) al tiempo de interponerlo, con la advertencia de que no se admitirá ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (LO 1/2009 de 3 de Noviembre).

Así por este Auto, lo manda y firma la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> MARIA DE LA PAZ FERNÁNDEZ MUÑOZ, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número cuatro de Alicante, de todo lo que D<sup>a</sup> MARTA MARTÍN RUIZ, Secretario Judicial Titular del mencionado Juzgado; Doy fe.-

LA MAGISTRADA-JUEZ LA SECRETARIO JUDICIAL  
Firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva de notificación a HALCON COURIER SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de Anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber a la mencionada parte que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ALICANTE a, veintitrés de diciembre de dos mil once

LA SECRETARIO JUDICIAL

\*1200883\*

EDICTO

D. MARTA MARTÍN RUIZ, SECRETARIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CON CARGO Y EJERCICIO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE ALICANTE  
AUTO

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue EJECUCIÓN Nº 000224/2011, a instancia de YOLANDA SANCHEZ RUBIO contra PLANETOUR SL, en la que el día 15.07.11 se han dictado AUTO Y DECRETO DE EJECUCIÓN, cuyas partes dispositivas dicen:

Se acuerda decretar orden general de Ejecución del acuerdo alcanzado en conciliación judicial de fecha 19.05.11, solicitada por YOLANDA SANCHEZ RUBIO frente a PLANETOUR SL; por cuantía de 3.159,16 €, de Principal; más la cantidad de 630,00€, presupuestados provisionalmente para INTERESES y COSTAS, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes haciéndoles saber que esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (artículo 551.2 de la L.E.C.), sin perjuicio de que el deudor pueda oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto. (Arts. 556 a 558 L.E.C.)

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma D. PAZ FERNÁNDEZ MUÑOZ, Magistrado/a-Juez del Juzgado de lo Social núm. 4 de los de ALICANTE; de todo lo que, D<sup>a</sup> MARTA MARTÍN RUIZ, Secretario/a Judicial del mencionado Juzgado; Doy fe.-

LA MAGISTRADA-JUEZ LA SECRETARIO JUDICIAL  
DECRETO

En orden a dar efectividad a las medidas concretas que resultan procedentes para el cumplimiento de la orden general de ejecución;

ACUERDO:

Proceder a la averiguación de bienes del apremiado de conformidad con el art. 248 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, y al embargo de los que fueren hallados, en concreto sobre cualquier saldo, depósito, fondos de inversión, pensión e ingresos que se produzcan en cualquier cuenta, incluso las de pasivo o préstamo, de las

que sea titular el ejecutado, así como sobre las cantidades que por cualquier concepto le deba reintegrar la Hacienda Pública. A tal fin, consúltense los registros informáticos de la AEAT y Registro Mercantil, si fuera necesario, uniéndose a las actuaciones los informes obtenidos para su debida constancia. Librérese para efectividad y cumplimiento, de lo acordado, oportunos oficios, dejando en autos copia de los mismos.

Practicar diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el Art. 592.2 de la LEC y depositándose los bienes embargados conforme a Derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Se advierte y requiere al ejecutado/s en los términos expuestos en el razonamiento jurídico «TERCERO».

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer ante este mismo Juzgado Recurso de Revisión en el plazo de 5 días, a contar desde su notificación, debiendo, ÚNICAMENTE, quienes pretendan recurrir la presente resolución y no tengan la condición de trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, consignar la cantidad de 25 € en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en cualquier sucursal de Banesto, con especificación en el Mandamiento de Ingreso (Cuenta Juzgado núm 0114- Concepto: Recurso, Tipo: Revisión /Social, Código 31- Cuenta Expte: 0114/ /0000/31/0224/ 11) o por Transferencia Bancaria (indicándose después de los 16 dígitos el código y tipo de recurso) al tiempo de interponerlo, con la advertencia de que no se admitirá ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (LO 1/2009 de 3 de Noviembre) .

Lo dispongo y firmo; Doy fe  
LA SECRETARIO JUDICIAL  
Firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva de notificación a PLANETOUR SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de Anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber a la mencionada parte que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ALICANTE a, nueve de enero de dos mil doce

LA SECRETARIO JUDICIAL

\*1200885\*

EDICTO

D. MARTA MARTÍN RUIZ, SECRETARIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CON CARGO Y EJERCICIO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE ALICANTE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue EJECUCIÓN Nº 000310/2011, a instancia de MOURAD KANDIL contra JUAN CARLOS BAEZA SANCHEZ, en la que el día 11.01.12 se ha dictado AUTO, cuya parte dispositiva dice:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, S.S<sup>a</sup>., por ante mí, la Secretario Judicial, DIJO: Que debía declarar y declaraba extinguida, en la fecha de esta resolución, la relación laboral existente entre MOURAD KANDIL y JUAN CARLOS BAEZA SANCHEZ, condenando a JUAN CARLOS BAEZA SANCHEZ a abonar al citado trabajador, en concepto de indemnización, la cantidad de 1.594,71€, y 531,57€ por salarios de tramitación sin perjuicio de las responsabilidades legales, en su caso, del FGS.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer ante este mismo Juzgado Recurso de Reposición en el plazo de 3 días, a contar desde su notificación, debiendo, ÚNICAMENTE, quienes pretendan recurrir la presente resolución y no tengan la condición de trabajador o beneficiario de la

Seguridad Social, consignar la cantidad de 25,00 € en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, en cualquier sucursal de Banesto, con especificación en el Mandamiento de Ingreso (Cuenta Juzgado Nº 0114- Concepto: Recurso, Tipo: Reposición /Social, Código 30- Cuenta Expte: 0114/ / 0000/30/000220/2011») o por Transferencia Bancaria (indicándose después de los 16 dígitos el código y tipo de recurso) al tiempo de interponerlo, con la advertencia de que no se admitirá ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (LO 1/2009 de 3 de Noviembre).

Así por este Auto, lo manda y firma la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> MARIA DE LA PAZ FERNÁNDEZ MUÑOZ, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número cuatro de Alicante, de todo lo que D<sup>a</sup> MARTA MARTÍN RUIZ, Secretario Judicial Titular del mencionado Juzgado; Doy fe.-

LA MAGISTRADA-JUEZ LA SECRETARIO JUDICIAL  
Firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva de notificación a JUAN CARLOS BAEZA SANCHEZ que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de Anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber a la mencionada parte que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ALICANTE a, once de enero de dos mil doce

LA SECRETARIO JUDICIAL

\*1200887\*

EDICTO

DOÑA MARTA MARTÍN RUIZ, LICENCIADA EN DERECHO Y SECRETARIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, CON CARGO Y EJERCICIO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE ALICANTE.-

HAGO SABER: Que en el Procedimiento seguido en este Juzgado bajo el Nº: 000900/2011, sobre DESPIDO, promovido por LUIS ORTS CONESA, contra RECICLAJES CONESA S.L. /// FONDO DE GARANTIA SALARIAL, en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de Juicio el día 9 DE FEBRERO DE 2012, A LAS 11,40 HORAS., en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero de la mercantil demandada RECICLAJES CONESA S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Partida Torregroses, 34 de San Vicente del Raspeig 03690 (ALICANTE), y de D. FULGENCIO CONESA ONCINA, Administrador Único de la mercantil demandada, cuyo último domicilio conocido fue en C/ LA DORADA UR GABRIEL MIRO, Nº 6 PUERTA 64 DE PLAYA DE SAN JUAN, por el presente se les cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto, Sentencia o se trate de Emplazamiento.»

Y para que sirva de CITACION en legal forma al REPRESENTANTE LEGAL DE RECICLAJES CONESA S.L.; expido y firmo el presente en Alicante, a 9 de Enero de 2012.

LA SECRETARIO JUDICIAL

\*1200890\*

EDICTO

DOÑA MARTA MARTÍN RUIZ, LICENCIADA EN DERECHO Y SECRETARIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, CON CARGO Y EJERCICIO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE ALICANTE.-

HAGO SABER: Que en el Procedimiento seguido en este Juzgado bajo el Nº: 000122/2011, sobre CANTIDAD, promovido por MARIA CARMEN VILLAESCUSA RAMON, contra UNEMPLOYED MAS CUARENTA SC, en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de

Juicio el día 26 DE JUNIO DE 2012 A LAS 10:40 HORAS, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero del UNEMPLOYED MAS CUARENTA S.C., cuyo último domicilio conocido fue en GLORIETA VICENTE POETA MÚGICA, Nº 1, LOCAL Nº 5 DE ALICANTE, por el presente se le cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto, Sentencia o se trate de Emplazamiento.»

Y para que sirva de CITACION en legal forma al REPRESENTANTE LEGAL DE UNEMPLOYED MAS CUARENTA S.C.; expido y firmo el presente en Alicante, a nueve de Enero de dos mil doce.

LA SECRETARIO JUDICIAL

\*1200897\*

EDICTO

DOÑA MARTA MARTÍN RUIZ, LICENCIADA EN DERECHO Y SECRETARIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, CON CARGO Y EJERCICIO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE ALICANTE.-

HAGO SABER: Que en el Procedimiento seguido en este Juzgado bajo el Nº: 000940/2010, sobre CANTIDAD, promovido por ANTONIO JAVIER FLORES SEVILLA, contra ESTRUCTURAS Y OBRAS AKRAMAR S.L. y FOGASA, en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de Juicio el día 16 DE FEBRERO DE 2012 A LAS 10:45 HORAS, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero de ESTRUCTURAS Y OBRAS AKRAMAR S.L., cuyos últimos domicilios conocidos fueron en C/ BERENGUER DE MARQUINA Nº 7 de ALICANTE y C/ FLOGIETTI Nº 4 de Alicante y de Dña. YOLANDA LOPEZ CALZADILLA, Administradora de la mercantil demandada, cuyo último domicilio conocido fue en C/ PASCUAL OROZCO Nº 15 ESCALERA A PLANTA 1ª de ALICANTE por el presente se le cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto, Sentencia o se trate de Emplazamiento.»

Y para que sirva de CITACION en legal forma al REPRESENTANTE LEGAL DE ESTRUCTURAS Y OBRAS AKRAMAR S.L. y/o a su Administradora Dña. YOLANDA LOPEZ CALZADILLA; expido y firmo el presente en Alicante, a nueve de Diciembre de dos mil once..

LA SECRETARIO JUDICIAL

\*1200899\*

EDICTO

DOÑA MARTA MARTÍN RUIZ, LICENCIADA EN DERECHO Y SECRETARIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, CON CARGO Y EJERCICIO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE ALICANTE.-

HAGO SABER: Que en el Procedimiento núm. 000813/2010, seguido en este Juzgado a instancia de SERGIO TODOLI GONZALEZ frente RECAMBIOS GARMAR S.L. y FOGASA en materia de CANTIDAD, con fecha 23/12/2011, se ha dictado SENTENCIA Nº 000549/2011, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por D. SERGIO TODOLI GONZÁLEZ frente a RECAMBIOS GARMAR S.L. debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 11.464,89 euros junto con los intereses moratorios.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la Ley haciéndoles saber que contra la

misma pueden interponer recurso de SUPPLICACIÓN, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia y por conducto de este Juzgado, y a la que pretenda recurrir no siendo trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o no gozando del beneficio de justicia gratuita, que no se le admitirá sin el previo ingreso de la cantidad objeto de la condena, en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito 0030, Oficina 3230 de Urbana Benalúa, c/ Foglietti nº 24 de esta ciudad, Cuenta núm. 0114-0000-69-0813-10, indicando el número de los presentes Autos y Concepto: Consignación Recurso Suplicación, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista., así como la de TRESCIENTOS EUROS (300 €) en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, Oficina núm. 3230 de Urbana Benalúa, c/ Foglietti nº 24 de esta ciudad, Cuenta núm. 0114-0000-65-0813-10 indicando el número de los presentes autos y Concepto: Depósito Recurso Suplicación con presentación de los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

**PUBLICACIÓN.-** Dicha Sentencia fue leída y publicada por la Ilma. Sra. Magistrada- Juez que suscribe en Audiencia Pública, en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación la anterior resolución a **RECAMBIOS GARMAR S.L.**, cuyo último domicilio conocido fue en c/ Cid 81 de Alcoy y en Polígono Industrial Cotes Altas, c/ Filá Montañeses 9, de Alcoy, y a su Administrador **D. MIGUEL ANGEL ARACIL GÓMEZ**, cuyo último domicilio se desconoce, y actualmente en ignorado paradero/cerrado, se inserta el presente Edicto en el B.O.P. de Alicante, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrado, salvo las que deban revestir forma de Auto, Sentencia o se trate de Emplazamiento.

En Alicante, a veintitrés de diciembre de dos mil once  
LA SECRETARIO JUDICIAL

\*1200902\*

EDICTO

**DOÑA MARTA MARTÍN RUIZ, LICENCIADA EN DERECHO Y SECRETARIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, CON CARGO Y EJERCICIO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE ALICANTE.-**

**HAGO SABER:** Que en el Procedimiento núm. 000558/2010, seguido en este Juzgado a instancia de **ANTONIO LÓPEZ SALMERÓN** frente **INVERSIONES INMED SL ///** **FONDO DE GARANTIA SALARIAL** en materia de **CANTIDAD**, con fecha 14/11/2011, se ha dictado **SENTENCIA Nº 000448/2011**, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**FALLO:** Que estimando la demanda interpuesta por **D. ANTONIO LÓPEZ SALMERÓN** frente a **INVERSIONES INMED S.L.**, y **EL ADMINISTRADOR CONCURSAL D. JOSE Mª BUENO MANZANARES** debo condenar y condeno a la empresa demandada al abono a la actora de la suma de 19.157,66 euros, debiendo la administración concursal estar y pasar por dicha declaración.

**NOTIFÍQUESE** la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la Ley haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de SUPPLICACIÓN, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia y por conducto de este Juzgado, y a la que pretenda recurrir no siendo trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o no gozando del beneficio de justicia gratuita, que no se le admitirá sin el previo ingreso de la cantidad objeto de la condena, en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, Oficina núm. 3230 de Urbana Benalúa,

c/ Foglietti nº 24 de esta ciudad, Cuenta núm. 0114-0000-69-0558-10, indicando el número de los presentes Autos y Concepto: Consignación Recurso Suplicación, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista., así como la de **CIENTO CINCUENTA EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS (150, 25 €)** en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, Oficina núm. 3230 de Urbana Benalúa, c/ Foglietti nº 24 de esta ciudad, Cuenta núm. 0114-0000-65-0558-10 indicando el número de los presentes autos y Concepto: Depósito Recurso Suplicación con presentación de los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-  
**D/Dª PAZ FERNÁNDEZ MUÑOZ.-**

Y para que conste y sirva de notificación la anterior resolución a la mercantil demandada **INVERSIONES INMED SL**, cuyo último domicilio conocido fue en Avda. Maisonave nº 41, 7º C-D de Alicante y a su Administrador **D. JORGE MARTINEZ ODRIOZOLA**, cuyo último domicilio conocido fue en C/ Villa de Plentzia nº 3, esc. 2, 1º izda. Las Arenas-Areeta, Getxo (Vizcaya) y actualmente en ignorado paradero/cerrado, se inserta el presente Edicto en el B.O.P. de Alicante y Bilbao, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrado, salvo las que deban revestir forma de Auto, Sentencia o se trate de Emplazamiento.

En Alicante, a nueve de enero de dos mil doce  
LA SECRETARIO JUDICIAL

\*1200904\*

EDICTO

**DOÑA MARTA MARTÍN RUIZ, LICENCIADA EN DERECHO Y SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE ALICANTE.**

**HAGO SABER:** Que en el Procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 000876/2011, sobre **DÉSPIDO**, promovido por **GIORGI KAVTARAKZE**, contra **EMI HOSTELERÍA SL ///** **FOGASA**, en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de Juicio el día 9 DE FEBRERO DE 2012 A LAS 11'20 HORAS horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero de la mercantil demandada **EMI HOSTELERÍA, S.L.** cuyo último domicilio conocido fue en Partida Bacarot nº 175 de Alicante, y de su Presidente **D. SANTIAGO FERNANDEZ FERNANDEZ**, cuyo último domicilio se desconoce, por el presente se les cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto, Sentencia o se trate de Emplazamiento.»

Y para que sirva de **CITACION** en legal forma al **REPRESENTANTE LEGAL** de la mercantil demandada **EMI HOSTELERÍA, S.L.** y a su Presidente **D. SANTIAGO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, expido y firmo la presente en Alicante, a nueve de enero de dos mil doce.

LA SECRETARIO JUDICIAL

\*1200906\*

EDICTO

**DOÑA MARTA MARTÍN RUIZ, LICENCIADA EN DERECHO Y SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE ALICANTE.**

**HAGO SABER:** Que en el Procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 001098/2010, sobre **CANTIDAD**, promovido por **JOSE GOMIS CUENCA**, contra **INSTALACIONES SARABIA SLU ///** **FOGASA**, en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de Juicio el



día 12 DE ABRIL DE 2012 A LAS 10:40 HORAS horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero de la mercantil demandada INSTALACIONES SARABIA SLU, cuyo último domicilio conocido fue en C/ Van Dick nº 3 de Alicante, y de su Administrador D. JUAN PEDRO SARABIA HURTADO, cuyo último domicilio conocido fue en Paseo de los Geranios nº 5 de San Vicente del Raspeig, por el presente se les cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto, Sentencia o se trate de Emplazamiento.»

Y para que sirva de CITACION en legal forma al REPRESENTANTE LEGAL DE INSTALACIONES SARABIA, SLU y a su Administrador D. JUAN PEDRO SARABIA HURTADO, expido y firmo la presente en Alicante, a once de enero de dos mil doce.

LA SECRETARIO JUDICIAL

\*1200910\*

\_\_\_\_\_

EDICTO

DOÑA MARTA MARTÍN RUIZ, LINCENCIADA EN DERECHO Y SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en el Procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 001066/2010, sobre CANTIDAD, promovido por HENRY ALEXANDER ALVARADO BECERRA, contra INMOARBESA 911 SL /// FOGASA en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de Juicio el día 22 DE MARZO DE 2012 A LAS 10:20 HORAS horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero de la mercantil demandada INMOARBESA 911 SL, y de su Administrador D. FRANCISCO JAVIER SANTONJA GARCÍA cuyo último domicilio conocido fue en c/ Arturo Lledó nº 32, 3º, por el presente se les cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto, Sentencia o se trate de Emplazamiento.»

Y para que sirva de CITACION en legal forma al REPRESENTANTE LEGAL DE INMOARBESA 911 SL y a su Administrador D. FRANCISCO JAVIER SANTONJA GARCÍA, expido y firmo la presente en Alicante, a once de enero de dos mil doce.

LA SECRETARIO JUDICIAL

\*1200912\*

\_\_\_\_\_

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO  
ALICANTE**

EDICTO

A-1097/2011Ejec 296/11

D./Dª. JUAN CARLOS GARCIA-TORRES MARTINEZ» SECRETARIO/A DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE ALICANTE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, en el procedimiento de referencia, a instancias de FRANCISCA NAVARO MUÑOZ, ANA MARIA TORTOSA GARRIDO, MARIA JOSE GIL MARHUENDA, MARIA SALUD GUARDIOLA PEREZ, JOSE MARIA VILLARREAL ESCAMILLA y ANTONIO JAEN JOVER contra CREACIONES DRIZMA S.L., se ha dictado auto aclaratorio de sentencia cuya parte dispositiva dice:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Aclarar la sentencia dictada en este procedimiento en el sentido de que donde, en su Hecho Probado primero, dice:

- D. Antonio Jaén Jover con DNI 44.750.787-D prestó servicios para la empresa demandada, con una antigüedad de 9-12-2008, categoría profesional de chofer y salario de 39,19 euros/ día.

debe decir:

- D. Antonio Jaén Jover con DNI 44.750.787-D prestó servicios para la empresa demandada, con una antigüedad de 27/04/2009, categoría profesional de chofer y salario de 39,19 euros/ día, manteniendo el resto de sus pronunciamientos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de los que procedan contra la sentencia aclarada, cuyo plazo, si fuere procedente, comenzará a computarse desde el día siguiente a la notificación del presente auto.

Lo mando y firmo. El Secretario Judicial da fe.

Y para que sirva de notificación a las partes, con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en estados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos según el art. 59 de la L.P.L.expido el presente en Alicante a diecinueve de diciembre de dos mil once

EL/LA SECRETARIO/AA

\*1200724\*

\_\_\_\_\_

EDICTO

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº CINCO DE LOS DE ALICANTE,

AUTOS: 000459/2011

SE HACE SABER: Que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por EXTINCION DE CONTRATO/CANTIDAD, a instancia de ENRIQUE MATARREDONA CASTAÑO contra TERRA TOSCANA SLU, BEAUTY FARMS ESPAÑA SL, SIDI HOTELES SA, SIDI VALENCIA SA, SIDI ESPAÑOLA SA, FUNDACION INVA, FONDO DE GARANTIA SALARIAL y ADMINISTRACIÓN CONCURSAL DE «SIDI HOTELES, S.A.», en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 03/04/2012 a las 11.20, y por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el art. 59 de la L.P.L..

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente en Alicante a cuatro de enero de dos mil doce

EL SECRETARIO JUDICIAL

\*1200731\*

\_\_\_\_\_

EDICTO

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº CINCO DE LOS DE ALICANTE,

AUTOS: 000457/2011

SE HACE SABER: Que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por EXTINCION DE CONTRATO/CANTIDAD, a instancia de JUAN VILLAR RUIZ contra FUNDACION INVA, BEAUTY FARMS ESPAÑA SL, SIDI HOTELES SA, SIDI VALENCIA SA, SIDI ESPAÑOLA SA, TERRA TOSCANA SLU, FONDO DE GARANTIA SALARIAL y ADMINISTRACIÓN CONCURSAL DE «SIDI HOTELES, S.A.», en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 03/04/2012 a las 11.10, y por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se

harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el art. 59 de la L.P.L..

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente en Alicante a cuatro de enero de dos mil doce  
EL SECRETARIO JUDICIAL

\*1200732\*

EDICTO

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº CINCO DE LOS DE ALICANTE,

AUTOS: 000458/2011

SE HACE SABER: Que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por EXTINCION DE CONTRATO/CANTIDAD, a instancia de JESUS CARMELO LUNA PEREZ contra ADMINISTRACION CONCURSAL DE SIDI HOTELES SA, FONDO DE GARANTIA SALARIAL, TERRA TOSCANA SLU, BEAUTY FARMS ESPAÑA SL, SIDI HOTELES SA, SIDI VALENCIA SA, SIDI ESPAÑOLA SA y FUNDACION INVA, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 03/04/2012 a las 11.15, y por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el art. 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente en Alicante a cuatro de enero de dos mil doce  
EL SECRETARIO JUDICIAL

\*1200740\*

EDICTO

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº CINCO DE LOS DE ALICANTE,

AUTOS: 000456/2011

SE HACE SABER: Que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por EXTINCION DE CONTRATO/CANTIDAD, a instancia de ADRIAN CASTILLO ROMERO contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL, ADMINISTRACION CONCURSAL DE SIDI HOTELES SA, FUNDACION INVA, BEAUTY FARMS ESPAÑA SL, SIDI HOTELES SA, SIDI VALENCIA SA, SIDI ESPAÑOLA SA y TERRA TOSCANA SLU, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 03/04/2012 a las 11.05, y por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el art. 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente en Alicante a cuatro de enero de dos mil doce  
EL SECRETARIO JUDICIAL

\*1200744\*

EDICTO

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº CINCO DE LOS DE ALICANTE,

AUTOS: 000454/2011

SE HACE SABER: Que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por EXTINCION DE CONTRATO/CANTIDAD, a instancia de

ENRIQUE SANTISTEBAN HERRERO contra ADMINISTRACION CONCURSAL DE SIDI HOTELES SA, FONDO DE GARANTIA SALARIAL, FUNDACION INVA, BEAUTY FARMS ESPAÑA SL, SIDI HOTELES SA, SIDI VALENCIA SA, SIDI ESPAÑOLA SA y TERRA TOSCANA SLU, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 03/04/2012 a las 10.55, y por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el art. 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente en Alicante a cuatro de enero de dos mil doce  
EL SECRETARIO JUDICIAL

\*1200746\*

EDICTO

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº CINCO DE LOS DE ALICANTE, AUTOS: 000455/2011

SE HACE SABER: Que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por EXTINCION DE CONTRATO/CANTIDAD, a instancia de JUAN ANTONIO CREVILLEN GARCIA contra TERRA TOSCANA SLU, BEAUTY FARMS ESPAÑA SL, SIDI HOTELES SA, SIDI VALENCIA SA, SIDI ESPAÑOLA SA, FUNDACION INVA y ADMINISTRACION CONCURSAL DE «SIDI HOTELES, S.A.», en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 03/04/2012 a las 11.00, y por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el art. 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente en Alicante a cuatro de enero de dos mil doce  
EL SECRETARIO JUDICIAL

\*1200747\*

EDICTO

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº CINCO DE LOS DE ALICANTE,

AUTOS: 000009/2012

SE HACE SABER: Que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por DESPIDO, a instancia de JUAN JULIAN ARIAS BARREIRA contra TRANSPORTES TORRO SL y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, y en su caso juicio, el día 27/03/2012 A LAS 10:30, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el art. 59 de la L.P.L. Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente en Alicante a tres de enero de dos mil doce  
LA SECRETARIA/O JUDICIAL

\*1200752\*

EDICTO

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº CINCO DE LOS DE ALICANTE,

AUTOS: 000453/2011

SE HACE SABER: Que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente

por EXTINCIÓN DE CONTRATO/CANTIDAD, a instancia de MARIA GARCIA MOYA contra FUNDACION INVA, BEAUTY FARMS ESPAÑA SL, SIDI HOTELES SA, SIDI VALENCIA SA, SIDI ESPAÑOLA SA, TERRA TOSCANA SLU, ADMINISTRACIÓN CONCURSAL DE «SIDI HOTELES, S.A.» y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 03/04/2012 a las 10.50, y por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el art. 59 de la L.P.L. Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente en Alicante a cuatro de enero de dos mil doce

EL SECRETARIO JUDICIAL

\*1200753\*

EDICTO

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº CINCO DE LOS DE ALICANTE, AUTOS: 000007/2012

SE HACE SABER: Que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por DESPIDO, a instancia de ANTONIO MARTINEZ VALERO contra URBAGEST SERVICIOS DEL MEDITERRANEO SL y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, y en su caso juicio, el día 26/03/2012 A LAS 10:50, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el art. 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente en Alicante a tres de enero de dos mil doce

LA SECRETARIA/O JUDICIAL

\*1200756\*

EDICTO

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº CINCO DE LOS DE ALICANTE, AUTOS: 001023/2011

SE HACE SABER: Que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por DESPIDO, a instancia de FLORENTINA MARTINEZ GARCIA contra COME Y CALLA CB, JOSEFA HERNANDEZ MARTINEZ, DOLORES GARCIA MIRON y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, y en su caso juicio, el día 10/03/2012 a las 11:15, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el art. 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente en Alicante a tres de enero de dos mil doce

LA SECRETARIA/O JUDICIAL

\*1200757\*

EDICTO

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº CINCO DE LOS DE ALICANTE,

AUTOS: 001037/2011

SE HACE SABER: Que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente

por DESPIDO, a instancia de ANTONIO MATEO SIRVENT contra CALZADOS CECILIA ANN SL y SUNSET SHOES SL, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, y en su caso juicio, el día 27/02/2012 a las 11:15, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el art. 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente en Alicante a tres de enero de dos mil doce

LA SECRETARIA/O JUDICIAL

\*1200763\*

EDICTO

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº CINCO DE LOS DE ALICANTE,

AUTOS: 000929/2011

SE HACE SABER: Que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por CANTIDAD, a instancia de MIGUEL TABORGA RUIZ contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL, CONSANA SL y ELEC NOR SA, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, y en su caso juicio, el día 25/03/2013 A LAS 10:30, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el art. 59 de la L.P.L. Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente en Alicante a diez de enero de dos mil doce

LA SECRETARIA/O JUDICIAL

\*1200764\*

EDICTO

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº CINCO DE LOS DE ALICANTE,

AUTOS: 001012/2011

SE HACE SABER: Que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por EXTINCIÓN DE CONTRATO/CANTIDAD, a instancia de PABLO GARCIA CASTAÑO contra PINA CLIMA SL y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, y en su caso juicio, el día 13/03/2012 a las 10.40, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el art. 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente en Alicante a tres de enero de dos mil doce

LA SECRETARIA/O JUDICIAL

\*1200766\*

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS ALICANTE

EDICTO

EDICTO DE NOTIFICACION  
Mª Dolores Millan Perez, Secretaria del Juzgado de lo Social numero Seis de Alicante,

HAGO SABER: Que en los autos nº 386/11 que se siguen en este Juzgado entre las partes que se dirán, se ha

dictado SENTENCIA cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente:

SENTENCIA núm. 489

En la Ciudad de Alicante, a veintiuno de diciembre de dos mil once.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de lo Social número SEIS de Alicante y su provincia, DON ANTONIO HERAS TOLEDO, los precedentes autos número 386/11, seguidos a instancia de MARIA ROSA BENEYTE BERNA frente a las empresas JOVIREES SHOES, S.L., PADALIS SHOES S.L. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL sobre DESPIDO.

FALLO

Desestimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por MARIA ROSA BENEYTE BERNA frente a las empresas JOVIREES SHOES, S.L., PADALIS SHOES S.L. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL por DESPIDO, debo absolver y absuelvo a las empresas demandadas y al FOGASA de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 194 y ss del TRLPL.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que el presente sirva de NOTIFICACION a la parte demandada y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en el Tablón de anuncios de este Juzgado, salvo aquellas que revistan la forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento, expido, firma y sello para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y su fijación en el Tablón de anuncios de este Juzgado.

Alicante, a veintiséis de diciembre de dos mil once.

LA SECRETARIO

\*1200772\*

#### EDICTO

##### EDICTO DE NOTIFICACION

Mª Dolores Millan Perez, Secretaria del Juzgado de lo Social numero Seis de Alicante,

HAGO SABER: Que en los autos nº 388/11 que se siguen en este Juzgado entre las partes que se dirán, se ha dictado SENTENCIA cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente:

SENTENCIA núm. 483

En la Ciudad de Alicante, a diecinueve de diciembre de dos mil once.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de lo Social número SEIS de Alicante y su provincia, DON ANTONIO HERAS TOLEDO, los precedentes autos número 388/11, seguidos a instancia de Dª MARIA VICTORIA LEGAZ VIVANCOS frente a las empresas JOVIREES SHOES, S.L.; PADALIS SHOES, S.L. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL sobre DESPIDO.

FALLO

Estimando parcialmente la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Dª MARIA VICTORIA LEGAZ VIVANCOS frente JOVIREES SHOES, S.L.; PADALIS SHOES, S.L. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL sobre DESPIDO, debo declarar y declaro la NULIDAD del mismo y debo de condenar y condeno, solidariamente, a las empresas a que ante la imposibilidad de readmisión abonen a la trabajadora, en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral, que se declara resuelta, la cantidad de 1.338 euros, así como los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido y hasta la notificación de esta Sentencia, a razón del salario declarado probado en el hecho primero;

absolviéndolas del resto de pretensiones deducidas en su contra; y al FOGASA, en su condición de responsable legal subsidiario, a estar y pasar por dicha declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 194 y ss del TRLPL; siendo indispensable que, la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Español de Crédito, S.A. urbana Benalúa, C/ Foglietti, núm. 24 de Alicante, en la cuenta corriente, cuyos dígitos son: 0116 0000 65 0388 11 de este Juzgado, o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo, deberá constituir otro depósito por importe de 300 Euros en la cuenta anteriormente referida del mismo Banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaria del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y, el del primer depósito, al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que el presente sirva de NOTIFICACION a la parte demandada y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en el Tablón de anuncios de este Juzgado, salvo aquellas que revistan la forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento, expido, firma y sello para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y su fijación en el Tablón de anuncios de este Juzgado.

Alicante, a veintiséis de diciembre de dos mil once.

LA SECRETARIO

\*1200773\*

#### EDICTO

##### EDICTO DE NOTIFICACION

Mª Dolores Millan Perez, Secretaria del Juzgado de lo Social numero Seis de Alicante,

HAGO SABER: Que en los autos nº 387/11 que se siguen en este Juzgado entre las partes que se dirán, se ha dictado SENTENCIA cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente:

SENTENCIA núm. 490

En la Ciudad de Alicante, a veintiuno de diciembre de dos mil once.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de lo Social número SEIS de Alicante y su provincia, DON ANTONIO HERAS TOLEDO, los precedentes autos número 387/11, seguidos a instancia de Dª JOSEFA SEMPERE PAYA frente a las empresas JOVIREES SHOES, S.L.; PADALIS SHOES, S.L. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL sobre DESPIDO.

FALLO

Desestimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Dª JOSEFA SEMPERE PAYA frente a las empresas JOVIREES SHOES, S.L.; PADALIS SHOES, S.L. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL por DESPIDO, debo absolver y absuelvo a las empresas demandadas y al FOGASA de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 194 y ss del TRLPL.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que el presente sirva de NOTIFICACION a la parte demandada y con la advertencia de que las

siguientes comunicaciones se harán en el Tablón de anuncios de este Juzgado, salvo aquellas que revistan la forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento, expido, firme y sello para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y su fijación en el Tablón de anuncios de este Juzgado.

Alicante, a veintiséis de diciembre de dos mil once.  
LA SECRETARIO

\*1200776\*

## EDICTO

## EDICTO DE NOTIFICACION

M<sup>a</sup> Dolores Millan Perez, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Alicante,

HAGO SABER: Que en los autos nº 819/11 que se siguen en este Juzgado entre las partes que se dirán, se ha dictado SENTENCIA cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente:

SENTENCIA núm. 470

En la Ciudad de Alicante, a diecinueve de Diciembre de dos mil once.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de lo Social número SEIS de Alicante y su provincia, DON ANTONIO HERAS TOLEDO, los precedentes autos número 819/11, seguidos a instancia de D. FRANCISCO TOMAS LOPEZ MARTINEZ frente a la empresa PREFABRICADOS VIENA, S.L., la administradora Concursal de la misma D<sup>a</sup> BEGOÑA BLANCO MANSO y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL sobre DESPIDO.

## FALLO

Estimando parcialmente la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por D. FRANCISCO TOMAS LOPEZ MARTINEZ frente a la empresa PREFABRICADOS VIENA, S.L., la administradora Concursal de la misma D<sup>a</sup> BEGOÑA BLANCO MANSO y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL por DESPIDO, debo declarar y declaro la NULIDAD del mismo y debo de condenar y condeno a la empresa a que ante la imposibilidad de readmisión abone a la parte actora, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, que se declara resuelta, la cantidad de 9.045,52 euros, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta el día 31-10-11, a razón del salario declarado probado en el hecho primero; absolviéndola del resto de pretensiones deducidas en su contra; y a la administración Concursal y al FOGASA, a estar y pasar por dicha declaración, en sus respectivas posiciones jurídicas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 192 y ss del TRLPL; siendo indispensable que, la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Español de Crédito, S.A. urbana Benalúa, C/ Foglietti, núm. 24 de Alicante, en la cuenta corriente, cuyos dígitos son: 0116 0000 65 0819 11 de este Juzgado, o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo, deberá constituir otro depósito por importe de 300 Euros en la cuenta anteriormente referida del mismo Banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y, el del primer depósito, al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que el presente sirva de NOTIFICACION a la parte demandada y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en el Tablón de anuncios de este Juzgado, salvo aquellas que revistan la forma de

Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento, expido, firme y sello para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y su fijación en el Tablón de anuncios de este Juzgado.

Alicante, a veintisiete de diciembre de dos mil once.  
LA SECRETARIO

\*1200787\*

## EDICTO

## EDICTO DE NOTIFICACION

M<sup>a</sup> Dolores Millan Perez, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Alicante,

HAGO SABER: Que en los autos nº 846/11 que se siguen en este Juzgado entre las partes que se dirán, se ha dictado SENTENCIA cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente:

SENTENCIA núm. 480

En la Ciudad de Alicante, a diecinueve de diciembre de dos mil once.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de lo Social número SEIS de Alicante y su provincia, DON ANTONIO HERAS TOLEDO, los precedentes autos número 846/11, seguidos a instancia de D. FRANCISCO JOSE FRUCTUOSO JIMENEZ y D. AURELIO JOSE FALCO OCON frente a la empresa PRECOCINADOS MEJICANOS, S.L. y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL sobre DESPIDO.

FALLO: Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por D. FRANCISCO JOSE FRUCTUOSO JIMENEZ y D. AURELIO JOSE FALCO OCON frente a la empresa PRECOCINADOS MEJICANOS, S.L. y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL por DESPIDO, debo declarar y declaro la NULIDAD de los mismos y debo de condenar y condeno a la empresa a que ante la imposibilidad de readmisión abone a la parte actora, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, que se declara resuelta, la cantidad de 4.160 euros a D. FRANCISCO JOSE FRUCTUOSO JIMENEZ y 3.093 euros a D. AURELIO JOSE FALCO OCON, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la notificación de esta Sentencia, a razón del salario declarado probado en el hecho primero; y al FOGASA, en su condición de responsable legal subsidiario, a estar y pasar por dicha declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 194 y ss del TRLPL; siendo indispensable que, la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Español de Crédito, S.A. urbana Benalúa, C/ Foglietti, núm. 24 de Alicante, en la cuenta corriente, cuyos dígitos son: 0116 0000 65 0846 11 de este Juzgado, o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo, deberá constituir otro depósito por importe de 300 Euros en la cuenta anteriormente referida del mismo Banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y, el del primer depósito, al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que el presente sirva de NOTIFICACION a la parte demandada y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en el Tablón de anuncios de este Juzgado, salvo aquellas que revistan la forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento, expido, firme y sello para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y su fijación en el Tablón de anuncios de este Juzgado.

Alicante, a veintisiete de diciembre de dos mil once.  
LA SECRETARIO

\*1200788\*

## EDICTO

## EDICTO DE NOTIFICACION

Mª Dolores Millan Perez, Secretaria del Juzgado de lo Social numero Seis de Alicante,

HAGO SABER:

Que en los autos nº 414/11 que se siguen en este Juzgado entre las partes que se dirán, se ha dictado SENTENCIA cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente:

SENTENCIA núm. 462

En la Ciudad de Alicante, a doce de diciembre de dos mil once.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de lo Social número SEIS de Alicante y su provincia, DON ANTONIO HERAS TOLEDO, los precedentes autos número 414/11, seguidos a instancia de Dª MARIA AZUCENA SORIANO MORALES y D. EUSTAQUIO MARTINEZ JIMENEZ frente JOVIRE SHOES, S.L.; PADALIS SHOES, S.L. y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL sobre DESPIDO.

FALLO

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Dª MARIA AZUCENA SORIANO MORALES y D. EUSTAQUIO MARTINEZ JIMENEZ frente JOVIRE SHOES, S.L.; PADALIS SHOES, S.L. y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL sobre DESPIDO, debo declarar y declaro la NULIDAD de los mismo y debo de condenar y condeno, solidariamente, a las empresas a que ante la imposibilidad de readmisión abone a los trabajadores, en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral, que se declara resuelta, la cantidad de 14.281,60 euros a Dª AZUCENA SORIANO MORALES y 15.211,70 euros a D. EUSTAQUIO MARTINEZ JIMENEZ, así como los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido y hasta la notificación de esta Sentencia, a razón del salario declarado probado en el hecho primero para Dª Azucena Soriano y desde la fecha del despido y hasta el 30-05-11, a razón del salario declarado en el hecho primero para D. Eustaquio Martínez; y al FOGASA, en su condición de responsable legal subsidiario, a estar y pasar por dicha declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 194 y ss del TRLPL; siendo indispensable que, la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Español de Crédito, S.A. urbana Benalúa, C/ Foglietti, núm. 24 de Alicante, en la cuenta corriente, cuyos dígitos son: 0116 0000 65 0414 11 de este Juzgado, o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo, deberá constituir otro depósito por importe de 300 Euros en la cuenta anteriormente referida del mismo Banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y, el del primer depósito, al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que el presente sirva de NOTIFICACION a la parte demandada y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en el Tablón de anuncios de este Juzgado, salvo aquellas que revistan la forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento, expido, firmo y sello para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y su fijación en el Tablón de anuncios de este Juzgado.

Alicante, a veintiséis de diciembre de dos mil once.

LA SECRETARIO

\*1200789\*

## EDICTO

## EDICTO DE NOTIFICACION

Mª Dolores Millan Perez, Secretaria del Juzgado de lo Social numero Seis de Alicante,

HAGO SABER:

Que en los autos nº 415/11 que se siguen en este Juzgado entre las partes que se dirán, se ha dictado SENTENCIA cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente:

SENTENCIA núm. 485

En la Ciudad de Alicante, a diecinueve de diciembre de dos mil once.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de lo Social número SEIS de Alicante y su provincia, DON ANTONIO HERAS TOLEDO, los precedentes autos número 415/11, seguidos a instancia de Dª ANA ISABEL FRUTOS BARTAL; Dª MARIA DEL PILAR FRUTOS BARTAL; D. JUAN GUARDIOLA GARRIDO y D. ISMAEL MILLA MONTERO frente a las empresas JOVIRE SHOES, S.L.; PADALIS SHOES, S.L. y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL sobre DESPIDO.

FALLO

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Dª ANA ISABEL FRUTOS BARTAL; Dª MARIA DEL PILAR FRUTOS BARTAL; D. JUAN GUARDIOLA GARRIDO y D. ISMAEL MILLA MONTERO frente JOVIRE SHOES, S.L.; PADALIS SHOES, S.L. y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL sobre DESPIDO, debo declarar y declaro la NULIDAD de los mismo y debo de condenar y condeno, solidariamente, a las empresas a que ante la imposibilidad de readmisión abone a los trabajadores, en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral, que se declara resuelta, las cantidades que a continuación se detallan, así como los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido y hasta la notificación de esta Sentencia, a razón del salario declarado probado en el hecho primero; y al FOGASA, en su condición de responsable legal subsidiario, a estar y pasar por dicha declaración.

ANA ISABEL FRUTOS BARTAL: 5.215,48 euros

Mª DEL PILAR FRUTOS BARTAL: 5.255,58 euros

JUAN GUARDIOLA GARRIDO: 2.825,31 euros

ISMAEL MILLA MONTERO: 2.020,22 euros

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 194 y ss del TRLPL; siendo indispensable que, la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Español de Crédito, S.A. urbana Benalúa, C/ Foglietti, núm. 24 de Alicante, en la cuenta corriente, cuyos dígitos son: 0116 0000 65 0415 11 de este Juzgado, o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo, deberá constituir otro depósito por importe de 300 Euros en la cuenta anteriormente referida del mismo Banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y, el del primer depósito, al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que el presente sirva de NOTIFICACION a la parte demandada y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en el Tablón de anuncios de este Juzgado, salvo aquellas que revistan la forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento, expido, firmo y sello para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y su fijación en el Tablón de anuncios de este Juzgado.

Alicante, a veintiséis de diciembre de dos mil once.

LA SECRETARIO

\*1200791\*

## EDICTO

## EDICTO DE NOTIFICACION

Mª Dolores Millan Perez, Secretaria del Juzgado de lo Social numero Seis de Alicante,

HAGO SABER: Que en los autos nº 407/11 que se siguen en este Juzgado entre las partes que se dirán, se ha dictado SENTENCIA cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente:

SENTENCIA núm. 484

En la Ciudad de Alicante, a diecinueve de diciembre de dos mil once.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de lo Social número SEIS de Alicante y su provincia, DON ANTONIO HERAS TOLEDO, los precedentes autos número 407/11, seguidos a instancia de Dª MAGDALENA CARRILLOS BENEIT frente a las empresas JOVIREES SHOES, S.L.; PADALIS SHOES, S.L. y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL sobre DESPIDO.

FALLO

Estimando parcialmente la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Dª MAGDALENA CARRILLOS BENEIT frente a las empresas JOVIREES SHOES, S.L.; PADALIS SHOES, S.L. y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL sobre DESPIDO, debo declarar y declaro la NULIDAD del mismo y debo de condenar y condeno, solidariamente, a las empresas a que ante la imposibilidad de readmisión abonen a la trabajadora, en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral, que se declara resuelta, la cantidad de 2.595 euros, así como los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido y hasta la notificación de esta Sentencia, a razón del salario declarado probado en el hecho primero; absolviéndolas del resto de pretensiones deducidas en su contra; y al FOGASA, en su condición de responsable legal subsidiario, a estar y pasar por dicha declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 194 y ss del TRLPL; siendo indispensable que, la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Español de Crédito, S.A. urbana Benalúa, C/ Foglietti, núm. 24 de Alicante, en la cuenta corriente, cuyos dígitos son: 0116 0000 65 0407 11 de este Juzgado, o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo, deberá constituir otro depósito por importe de 300 Euros en la cuenta anteriormente referida del mismo Banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y, el del primer depósito, al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que el presente sirva de NOTIFICACION a la parte demandada y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en el Tablón de anuncios de este Juzgado, salvo aquellas que revistan la forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento, expido, firma y sello para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y su fijación en el Tablón de anuncios de este Juzgado.

Alicante, a veintiséis de diciembre de dos mil once.

LA SECRETARIO

\*1200792\*

## EDICTO

## EDICTO DE NOTIFICACION

Mª Dolores Millan Perez, Secretaria del Juzgado de lo Social numero Seis de Alicante,

HAGO SABER: Que en los autos nº 848/11 que se siguen en este Juzgado entre las partes que se dirán, se ha dictado SENTENCIA cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente:

SENTENCIA núm. 481

En la Ciudad de Alicante, a diecinueve de Diciembre de dos mil once.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de lo Social número SEIS de Alicante y su provincia, DON ANTONIO HERAS TOLEDO, los precedentes autos número 848/11, seguidos a instancia de D. LUIS MEDINA AMOROS frente a la empresa CONFORSUELAS, S.L. y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL sobre DESPIDO.

FALLO

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por D. LUIS MEDINA AMOROS frente a la empresa CONFORSUELAS, S.L. y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL por DESPIDO, debo declarar y declaro la NULIDAD del mismo y debo de condenar y condeno a la empresa a que ante la imposibilidad de readmisión abone a la parte actora, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, que se declara resuelta, la cantidad de 8.740 euros; así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la notificación de esta Sentencia, a razón del salario declarado probado en el hecho primero; y al FOGASA, en su condición de responsable legal subsidiario, a estar y pasar por dicha declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 194 y ss del TRLPL; siendo indispensable que, la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Español de Crédito, S.A. urbana Benalúa, C/ Foglietti, núm. 24 de Alicante, en la cuenta corriente, cuyos dígitos son: 0116 0000 65 0848 11 de este Juzgado, o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo, deberá constituir otro depósito por importe de 300 Euros en la cuenta anteriormente referida del mismo Banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y, el del primer depósito, al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que el presente sirva de NOTIFICACION a la parte demandada y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en el Tablón de anuncios de este Juzgado, salvo aquellas que revistan la forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento, expido, firma y sello para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y su fijación en el Tablón de anuncios de este Juzgado.

Alicante, a veintisiete de diciembre de dos mil once.

LA SECRETARIO

\*1200793\*

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE  
ALICANTE**

EDICTO

D./ª VANESA SIRVENT ASENSI, SECRETARIO/A DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE ALICANTE, NOTIFICA:

En la EJECUCIÓN nº 000239/2010 autos nº 000734/2009 seguido en este Juzgado, a instancias de LUIS CESAR DAVALOS CORONATTI frente a RIVIERA COAST INVEST PATRIMONIO S.L. se ha dictado resolución que, en lo necesario, dice así:

«DECRETO Nº 7 SECRETARIO/A JUDICIAL D/Dª VANESA SIRVENT ASENSI En ALICANTE, a nueve de enero de dos mil doce. ACUERDO: Declarar insolvente provisional al/a ejecutado/a RIVIERA COAST INVEST PATRIMONIO S.L. por la cantidad de 6.362,45 euros de principal, sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligado/a a satisfacer. De conformidad con lo establecido en el artículo 276. 5 de la Ley de Procedimiento Laboral, procédase a publicar la declaración de insolvencia decretada en el Registro correspondiente, una vez adquiriera firmeza la presente resolución. Verificado, archívense las actuaciones. Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, en el plazo de TRES DIAS, ante este Juzgado, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida, y con los requisitos establecidos en el artículo 188 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo efectuar, quienes no tengan la condición de trabajador, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, funcionario o personal estatutario en su actuación ante este orden jurisdiccional como empleados públicos, la previa consignación de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones en BANESTO número 0122-0000-64-0239/10, no admitiéndose a trámite el recurso cuyo depósito no se encuentre constituido. DOY FE. Sigue Firma»

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada RIVIERA COAST INVEST PATRIMONIO S.L., actualmente en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido y firmo el presente en Alicante, a nueve de enero de dos mil doce.

EL SECRETARIO,

\*1200795\*

EDICTO

D. VANESA SIRVENT ASENSI, EN FUNCIONES DE SECRETARIO JUDICIAL, EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE ALICANTE.

AUTOS: 000333/2011

SE HACE SABER: Que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por REINT. CANTIDAD, a instancia de MUTUAL MIDAT CYCLOPS MATEPSS Nº1 contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MAQUIOFI SL y TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 26 DE JUNIO 2012 A LAS 9.50 HORAS horas, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, MAQUIOFI SL por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el art. 59 de la L.P.L..

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes.

En Alicante a veintidós de diciembre de dos mil once  
EL SECRETARIO JUDICIAL

\*1200796\*

EDICTO

D. VANESA SIRVENT ASENSI, EN FUNCIONES DE SECRETARIO JUDICIAL, EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE ALICANTE.

AUTOS: 000753/2011

SE HACE SABER: Que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por DESPIDO, a instancia de FRANCISCO MIGUEL POVEDA CASTILLO contra TRATAMIENTOS Y ESTAMPACIONES FERRANDIZ SL, ADORNOS LA TORRETA SLU, FERRANDIZ Y CIA FORNITURAS Y MANIPULACIONES METALICAS SL, ANADIA FUNDICIÓN, S.L. y FUNDICIONES TECNICAS PARA LA MODA SL, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 22 DE FEBRERO 2012 A LAS 11.00 HORAS, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, TRATAMIENTOS Y ESTAMPACIONES FERRANDIZ SL, ADORNOS LA TORRETA SLU, FERRANDIZ Y CIA FORNITURAS Y MANIPULACIONES METALICAS SL, ANADIA FUNDICIÓN, S.L. y FUNDICIONES TECNICAS PARA LA MODA SL por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el art. 59 de la L.P.L..

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes.

En Alicante a nueve de enero de dos mil doce  
EL SECRETARIO JUDICIAL

\*1200797\*

EDICTO

D. VANESA SIRVENT ASENSI, EN FUNCIONES DE SECRETARIO JUDICIAL, EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE ALICANTE.

AUTOS: 000231/2011

SE HACE SABER: Que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por CANTIDAD, a instancia de RODOLFO VINAZCO GUZMAN contra JULIO CESAR DUQUE GOMEZ, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 23 DE MAYO 2012 A LAS 9.40 HORAS horas, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, JULIO CESAR DUQUE GOMEZ por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el art. 59 de la L.P.L..

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes.

En Alicante a nueve de enero de dos mil doce  
EL SECRETARIO JUDICIAL

\*1200801\*

EDICTO

D. VANESA SIRVENT ASENSI, EN FUNCIONES DE SECRETARIO JUDICIAL, EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE ALICANTE.

AUTOS: 000284/2011

SE HACE SABER: Que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por CANTIDAD, a instancia de TOMAS LLINARES CATALA contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL y GESTION DE PROYECTOS COLOR COMUNICACION SL, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 13 DE JUNIO DE 2012 A LAS 09:50 HORAS horas, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, GESTION DE PROYECTOS COLOR COMUNICACION SL y su Administrador D. Pedro Martínez Egea por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en



derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el art. 59 de la L.P.L..

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes.

En Alicante a veintidós de diciembre de dos mil once  
EL SECRETARIO JUDICIAL

\*1200802\*

EDICTO

D. VANESA SIRVENT ASENSI, EN FUNCIONES DE SECRETARIO JUDICIAL, EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE ALICANTE.

AUTOS: 000281/2011

SE HACE SABER: Que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por CANTIDAD, a instancia de YAMILET RIBALTA ARENAS contra TASCA EL PIMIENTO 2 SL, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 13 DE JUNIO 2012 A LAS 9.40 HORAS horas, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, TASCA EL PIMIENTO 2 SL por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el art. 59 de la L.P.L..

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes.

En Alicante a veintidós de diciembre de dos mil once  
EL SECRETARIO JUDICIAL

\*1200803\*

EDICTO

D. VANESA SIRVENT ASENSI, EN FUNCIONES DE SECRETARIO JUDICIAL, EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE ALICANTE.

AUTOS: 001005/2011

SE HACE SABER: Que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por DESPIDO, a instancia de RACHID BENHAMMANE contra CONSTRUCCIONES MATAIX S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 14 DE MARZO 2012 A LAS 10.50 HORAS horas, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, CONSTRUCCIONES MATAIX S.L. por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el art. 59 de la L.P.L..

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes.

En Alicante a diez de enero de dos mil doce  
EL SECRETARIO JUDICIAL

\*1200804\*

EDICTO

D. VANESA SIRVENT ASENSI, EN FUNCIONES DE SECRETARIO JUDICIAL, EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE ALICANTE.

AUTOS: 000960/2011

SE HACE SABER: Que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por DESPIDO, a instancia de ELISA LOZANO TORMO, JOSE MANUEL PEREZ GUARDIOLA y FRANCISCO ALBERT GONZALEZ contra CUTI SHOES SLU, EDSA SHOES SL y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 13 DE MARZO DE 2012 A LAS 10:30 HORAS, e, ignorándose el actual paradero de las demandadas, CUTI SHOES SLU y EDSA SHOES SL y sus Administradores Jaime Pablo Bonilla Fernández y Mariano Brotons Hurtado, respectivamente, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el art. 59 de la L.P.L..

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes.

En Alicante a diez de enero de dos mil doce  
EL SECRETARIO JUDICIAL

\*1200805\*

EDICTO

D. VANESA SIRVENT ASENSI, EN FUNCIONES DE SECRETARIO JUDICIAL, EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE ALICANTE.

AUTOS: 000949/2011

SE HACE SABER: Que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por DESPIDO, a instancia de CARLOS MAYA JURADO, VICENTE BERNABEU GONZALVEZ y PELEGRI GALLART CARMONA contra GESPRO INMOBILIARIO SL y YOLANDA LOPEZ CALZADILLA, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 6 DE MARZO 2012 A LAS 11.10 HORAS horas, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, GESPRO INMOBILIARIO SL y YOLANDA LOPEZ CALZADILLA por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el art. 59 de la L.P.L..

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes.

En Alicante a once de enero de dos mil doce  
EL SECRETARIO JUDICIAL

\*1200807\*

EDICTO

D. VANESA SIRVENT ASENSI, EN FUNCIONES DE SECRETARIO JUDICIAL, EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE ALICANTE.

AUTOS: 001007/2011

SE HACE SABER: Que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por DESPIDO, a instancia de DANIEL JUAN MONTERO contra CALZADOS EXCEL SLU, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 20 DE MARZO 2012 A LAS 10.40 HORAS horas, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, CALZADOS EXCEL SLU por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados,

salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el art. 59 de la L.P.L..

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes.

En Alicante a once de enero de dos mil doce  
EL SECRETARIO JUDICIAL

\*1200808\*

EDICTO

D. VANESA SIRVENT ASENSI, EN FUNCIONES DE SECRETARIO JUDICIAL, EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE ALICANTE. AUTOS: 001124/2010

SE HACE SABER: Que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por INCAPACIDAD TEMPORAL, a instancia de GUILLERMO CLEMENT ORTUÑO contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TEMPORE CUCINE ALICANTE SL, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y MUTUA DE AA.TT Y EE.PP DE LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 151 ASEPEYO, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 31 DE ENERO DE 2012 A LAS 09:30 HORAS, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, TEMPORE CUCINE ALICANTE SL y su Administrador Tempore Cucine, S.L. por el presente se le cita para dicho día y hora, bajo apercibimiento de ser tenido por confeso respecto de los hechos demandados en caso de incomparecencia y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el art. 59 de la L.P.L.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes.

En Alicante a once de enero de dos mil doce  
EL SECRETARIO JUDICIAL

\*1200843\*

EDICTO

D. VANESA SIRVENT ASENSI, EN FUNCIONES DE SECRETARIO JUDICIAL, EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE ALICANTE.

AUTOS: 000763/2011

SE HACE SABER: Que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por DESPIDO, a instancia de NOELIA BELLOT LUCENDO contra CONTIN PUBLICIDAD SL y MIROSLAW PYCZAK, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 25 DE ENERO 2012 A LAS 9.50 HORAS horas, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, MIROSLAW PYCZAK por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el art. 59 de la L.P.L..

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes.

En Alicante a diez de enero de dos mil doce  
EL SECRETARIO JUDICIAL

\*1200844\*

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO  
BENIDORM**

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCIA LAINEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BENIDORM (ALICANTE), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 000153/2011, dimanante de los autos de Despidos número 000644/2010, a instancia de DANIELA CAZAC, contra la empresa TODO VOZ S.L., en reclamación de 10.411,07 € de principal, más 1.500,00 € para intereses y 1.500,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado decreto con fecha 16 de enero de 2012, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

PARTE DISPOSITIVA

Declaro insolvente provisional a la empresa ejecutada TODO VOZ S.L., con CIF Nº B-53389862 por la cantidad de 10.411,07 € sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal, intereses y costas está obligada a satisfacer.

Notifíquese el presente decreto a las partes y al FONDO DE GARANTIA SALARIAL haciéndoles saber que esta resolución procesal no es firme, y contra ella cabe recurso de reposición ante el Secretario que suscribe en plazo de tres días siguientes al de su notificación, conteniendo los requisitos establecidos en el artículo 187.1 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Así lo dicto D. JUAN ANTONIO GARCIA LAINEZ, Funcionario del Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante). Sigue firma.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada TODO VOZ S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente en Benidorm, a dieciséis de enero de dos mil doce.

EL SECRETARIO

\*1200785\*

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS  
ELCHE**

EDICTO

D/a WENCESLAO PLAZA CARRERO, Secretario del Juzgado de lo Social nº 2 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre Despidos, registrado con el nº 1312/09 (ejecución nº 000181/2010) a instancias de JOSE GABRIEL BELDA PARRÉS y JULIAN VELASCO SANCHEZ contra RUIZ DURA, S.L. y ZITIONET 2008, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s RUIZ DURA, S.L. y ZITIONET 2008, S.L. en situación de INSOLVENCIA por importe de 19.028'08€, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS.

INFORMACION SOBRE EL DEPÓSITO PARA RECURRIR

De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25€, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente 0218 indicando, en el campo «concepto» el código «31 SOCIAL-Revisión resoluciones Secretario Judicial» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA. EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado RUIZ DURA, S.L. y ZITIONET 2008, S.L., y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a dieciséis de enero de dos mil doce.

EL/A SECRETARIO JUDICIAL

\*1200818\*

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
ELCHE**

EDICTO

D. ANA BELEN MANSILLA REDONDO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SOCIAL NUM 3 ELX

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm.000639/2011 a instancias de JUAN ANTONIO ROYO LOPEZ contra CONSTRUCCIONES VISERAM S.L y FOGASA en la que el día 23/12/11 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«DISPONGO: De conformidad con el artículo 280 de la LRJS, se acuerda citar a ambas partes de comparecencia que tendrá lugar el próximo día 18/01/12 a las 9'50 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado, sirviendo la presente de legal citación a las partes, advirtiéndole a la parte actora que, de no comparecer se le tendrá por desistido de su solicitud y a la demandada que, de no hacerlo, se celebrará el acto sin su presencia y que deberán hacerlo con cuantos medios de prueba intenten valerse para su práctica en el mismo acto.»

Firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva de notificación a CONSTRUCCIONES VISERAM S.L y FOGASA que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, veintitrés de diciembre de dos mil once

EL SECRETARIO JUDICIAL

\*1200780\*

EDICTO

Dª. ANA BELEN MANSILLA REDONDO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº TRES DE ELCHE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Procedimiento núm. 000738/2011 a instancias de DAVINIA GARCIA VALENZUELA, ANTONIO MARCO BONILLA, MARIA TERESA GOMEZ GOMEZ, JONATAN HERNANDEZ MARTINEZ, MARIA BELEN TORRES DELICADO y LIDIA MOLINA ESPINO contra CENTRO DE NEGOCIOS MARCO Y HERNANDEZ S.L. y FOGASA en la que el día 04.01.12 se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO

Que debo desestimar y desestimo las demandas formuladas Dª. DAVINIA GARCIA VALENZUELA, D. ANTONIO MARCO BONILLA, Dª. MARÍA TERESA GÓMEZ GÓMEZ, Dª. MARÍA BELEN TORRES DELICADO, Dª. LIDIA MOLINA ESPINO y D. JONATAN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ contra CENTRO DE NEGOCIOS MARCO Y HERNÁNDEZ SL y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y, en consecuencia, absuelvo a los demandados de las pretensiones formuladas en su contra.

Y para que conste y sirva de notificación a CENTRO DE NEGOCIOS MARCO Y HERNANDEZ S.L. y FOGASA que se

encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, dieciséis de enero de dos mil doce

EL SECRETARIO JUDICIAL

\*1200814\*

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO  
ALICANTE**

EDICTO

D/Dª ISAAC BERNABEU PEREZ, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de ALICANTE.

HAGO SABER: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el nº 001530/2011 a instancia de UNION DE CREDITO INMOBILIARIOS SA contra FELIPE MONTESINOS RUIZ y MARIA DOLORES BRAVO GARCIA sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACIÓN:  
DESCRIPCIÓN: URBANA: NÚMERO DOS. VIVIENDA EN ALICANTE. AVDA. CIUDAD DE LAS MATANZAS, NUM. 6 DEL TIPO 4A, SITUADA EN LA PLANTA PRIMERA DE VIVIENDAS, DEL EDIFICIO SOBRE LA PARCELA 9-A. TIENE VINCULADOS COMO ANEJOS INSEPARABLES, LA PLAZA DE APARCAMIENTO NUM. 6, SITUADA EN LA PLANTA PRIMERA DE GARAJE O MENOS PROFUNDA, CON UNA SUPERFICIE ÚTIL DE 22 M Y EL TRASTERO NUM. 44 SITUADO

INSCRIPCIÓN REGISTRAL NUM. 71.234, INSCRITA AL LIBRO 1284, TOMO 1284, FOLIO 14.

VALORACIÓN: 260.427,11 EUROS

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Calle PARDO GIMENO, 43, el día 21 DE MARZO DE 2012 a las 10:30 HORAS.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:  
1º.- Identificarse de forma suficiente.  
2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANESTO nº 0097/0000/05/1530/11 o de que han prestado aval bancario por el 20 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose se la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si e remate se adjudicase a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

8.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no

podiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

9.- Servirá el presente edicto de notificación en forma de la fecha de subasta a los ejecutados, para el caso de no ser hallados.

ALICANTE, a 3 de enero de dos mil doce.  
EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

\*1200822\*

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS ALICANTE

### EDICTO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE ALICANTE  
JUICIO: JUICIO VERBAL - 002252/2010

PARTE DEMANDANTE: COMUNIDAD GENERAL DE PROPIETARIOS EL COMPLEJO DE VISTAHERMOSA DE ALICANTE

PARTE DEMANDADA: OSVALDO VICTOR ETCHART CIFUENTES y YOLANDA GALLARDO PALMA

En el juicio referenciado, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 156/11

JUEZ QUE LA DICTA: Dña. JUANA MARIA LORITE

CHICHARRO

Lugar: ALICANTE

Fecha: 23 de mayo de dos mil once

PARTE DEMANDANTE: CP COMPLEJO

VISTAHERMOSA DE ALICANTE

Abogado: SR. DE LACY Y PEREZ DE LOS COBOS

Procurador: POYATOS HERRERO, DÑA. Mª DOLORES

PARTE DEMANDADA: D. OSVALDO VICTOR

ETCHART CIFUENTES y DÑA. YOLANDA GALLARDO

PALMA, ambos en rebeldía procesal

OBJETO DEL JUICIO: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

POR CUOTAS COMUNITARIAS

FALLO

Que ESTIMANDO íntegramente la demanda interpuesta por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS COMPLEJO VISTAHERMOSA DE ALICANTE contra D. OSVALDO VICTOR ETCHART CIFUENTES y DÑA. YOLANDA GALLARDO PALMA debo CONDENAR y CONDENO a los codemandados a que abonen conjunta y solidariamente a la actora la cantidad de DOS MIL TREINTA EUROS (2.030.-€) más los intereses legales y todo ello con imposición de las costas del procedimiento a la parte demandada.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que esta resolución no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de ALICANTE en el plazo de los 5 días siguientes a la fecha de su notificación. De conformidad con lo dispuesto en el punto 3º de la Disposición Adicional 15ª introducida por la LO 1/2009 de 3 de noviembre de reforma de la LOPJ, será necesario acreditar haber efectuado la consignación del depósito de 50.-€ en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Así por esta mí, sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por resolución del día de la fecha y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto en el BOP para llevar a efecto la diligencia de NOTIFICACIÓN de Sentencia a los demandados OSVALDO VICTOR ETCHAR CIFUENTES y YOLANDA GALLARDO PALMA.

En Alicante, a uno de diciembre de dos mil once

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

\*1200823\*

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO NOVELDA

### EDICTO

En el presente procedimiento ordinario 162/08 seguido a instancia de BANCO ESPAÑOL DE CREDITO SA frente a AMALIA ESCUIN YAGO se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la mercantil BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO S.A contra DOÑA AMALIA ESCUÍN YAGO debo condenar y condeno a la demandada a pagar a la entidad actora la cantidad de DIEZ MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EUROS (10.055,39 euros), en concepto de principal, más los intereses pactados devengados conforme a lo establecido en el Fundamento de Derecho Tercero de la presente resolución. Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, poniendo en su conocimiento que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su notificación, que deberá prepararse ante este Juzgado, y en la forma prevista por los artículos 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Para recurrir en apelación la presente resolución deberá efectuarse el depósito previsto en la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de Noviembre, en la forma y plazo en ella establecidos.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, AMALIA ESCUIN YAGO, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En NOVELDA (ALICANTE) a quince de diciembre de dos mil once.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

\*1200745\*

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO ORIHUELA

### EDICTO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE ORIHUELA

JUICIO EXPEDIENTE DE DOMINIO. ESCESO DE CABIDA - 001988/2010

PARTE DEMANDANTE JUAN MANUEL VALERO MARTINEZ

PARTE DEMANDADA SOLICITAR INSCRIPCION DEL EXCESO DE CABIDA

SOBRE Otras de jurisdicción voluntaria

En virtud de lo acordado por la Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº4 de Orihuela, mediante Providencia de 25/07/11 dictada en el Expediente de Dominio 1988/10, seguido a instancia de JUAN MANUEL VALERO MARTIENZ, representado por la Procuradora Sra. OLGA SÁNCHEZ REYES para inscribir el exceso de cabida de la Finca Rústica inscrita en el Registro de la Propiedad de Orihuela nº1, al Tomo 1.043, Libro 807, Folio 7, Finca nº 68.553.

Tierra de campo secano en blanco, con almendros, algarrobos y monte, parte de la hacienda La Almazarica, en el partido de San Onofre, término de Orihuela. Su cabida registral actual, después de varias segregaciones es de cuatro hectáreas tres áreas quince centiáreas (4,0315 hectáreas). Está cruzada de Norte a Sur por la Carretera de Orihuela a Torremendo, siendo sus linderos anteriores al Este, tierras de Francisco Valero Martínez; al Sur la parcela que se dona a José Valero Martínez y tierras de Rosario Martínez Soto; al Oeste, la Carretera de Orihuela a

Torremendo y tierras de Rosario Martínez Soto y al Norte, las de Rosario Martínez Soto y Francisco Valero Martínez, siendo sus linderos actuales, al Este, José María Cabáñez Vicente; al Sur, Fernando Moya Navarro; al Oeste, la Carretera de Orihuela a Torremendo y al Norte, José María Cabáñez Vicente.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar este expediente y a fin de que en el término de DIEZ DIAS, a partir de la publicación de este Edicto puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga en orden a la presentación formulada.

Y para que sirva de llamamiento a las personas anteriormente mencionadas, expido y firmo el presente, el cuál se insertará en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, del Ayuntamiento de Orihuela en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y, además en un periódico de gran circulación de la Provincia.

En ORIHUELA a veinticinco de julio de dos mil once.  
EL SECRETARIO JUDICIAL.

\*1126128\*

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO ALICANTE

#### EDICTO

D/D<sup>a</sup>. YOLANDA GRIMA GARRI, Magistrado Juez del JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 8 DE ALICANTE

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 000815/2011 en relación a una presunta falta de Hurto, en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice literalmente como sigue:

#### ENCABEZAMIENTO

En Alicante a treinta de junio de dos mil once.

Vistos, en nombre de S.M. El Rey, por JESUS GOMEZ-ANGULO RODRIGUEZ, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. 8 de los de Alicante, en juicio oral y público, los presentes autos de juicio de faltas seguidos bajo el número 815/11, por una falta de hurto en grado de tentativa, en los que figura como denunciante NATALIA MAESTRE BOUMANN, con DNI/NIE, y como denunciado CRISTIAN ESTEFAN STOICA; habiendo intervenido el Ministerio Fiscal representado por la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Pilar Navarro Magro.

#### HECHOS PROBADOS

El día 29 de junio de 2011 CRISTIAN ESTEFAN STOICA que había viajado hasta Alicante desde Tarragona, en el tren Euromed, procedente de Barcelona en un momento de descuido se apoderó del maletín personal de una tripulante de RENFE Natalia Maestre Bouman, valorado en menos de 400 euros. Inicialmente al ser sorprendido Cristian Estefan Stoica, estando aún en la estación, alegó que se habría confundido si bien al revisar las pertenencias se pudo comprobar que llevaba escondida en su maleta una plancha para el pelo y un neceser con productos de maquillaje propiedad de la perjudicada.

Los bienes fueron recuperados sin desperfecto alguno por lo que nada se reclama.

#### FALLO

Que CONDENO a CRISTIAN ESTEFAN STOICA, como criminalmente responsable en concepto de autor de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de UN MES MULTA con cuota diaria de seis euros lo que hace un total de CIENTO OCHENTA EUROS y al pago de las costas procesales causadas.

La multa en caso de impago e insolvencia conllevará un día de responsabilidad personal subsidiaria o prisión por cada dos cuotas impagadas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes personadas haciendo constar expresamente que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado de Instrucción debiendo formalizarse el recurso conforme a lo dispuesto en el Art. 795 de la LECrim.

Así por esta mi sentencia de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos de los que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a CRISTIAN ESTEFAN STOICA que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Alicante a cinco de enero de dos mil doce.

EL/A SECRETARIO/A JUDICIAL

\*1200755\*

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO BENIDORM

#### EDICTO

D/D<sup>a</sup>. José Antonio Cano Molina, Secretario del JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 5 DE BENIDORM (ANT. MIXTO 8)

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 000328/2011 en relación a una presunta falta de DE DESOBEDIENCIA atribuida entre otros a NICOLAS PAUL LANLLIER, en la que dictó sentencia en fecha 30 DE SEPTIEMBRE DE 2.011 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Que debo CONDENAR Y CONDENO a NICOLÁS PAUL LANLLIER como autor de una falta de DESOBEDIENCIA, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de multa de 20 días con una cuota diaria de 5 euros, (100 euros) con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago o insolvencia de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas; así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que de conformidad con el art. 976, en relación a los arts. 790 a 792 de la L.E.Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación, en el plazo de CINCO DÍAS ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial de Alicante; expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose al original al correspondiente libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.  
y para que sirva de notificación a NICOLAS PAUL LANLLIER, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Benidorm a nueve de enero de dos mil doce.

EL/A SECRETARIO/A JUDICIAL

\*1200825\*

#### EDICTO

D/D<sup>a</sup>. José Antonio Cano Molina, Secretario del JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 5 DE BENIDORM (ANT. MIXTO 8)

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 000095/2011 en relación a una presunta falta de hurto atribuida entre otros a STOIAN PRUNDEAN, en la que dictó sentencia en fecha once de octubre de 2.011 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Que debo CONDENAR Y CONDENO a AUREL MARIAN TACHE, STOIAN PRUNDEAN y STOIAN CLAUDIU como autores de una Falta de Hurto, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena a cada uno de ellos de 10 días de localización permanente, así como el pago de las costas causadas en el proceso.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que de conformidad con el art. 976, en relación a los arts. 790 a 792 de la L.E.Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial de Alicante; expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose al original al correspondiente libro de sentencias.

y para que sirva de notificación a STOIAN PRUNDEAN, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Benidorm a nueve de enero de dos mil doce.

EL/A SECRETARIO/A JUDICIAL

\*1200827\*

EDICTO

D/Dª. José Antonio Cano Molina, Secretario del JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 5 DE BENIDORM (ANT. MIXTO 8)

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 000187/2011 en relación a una presunta falta de falta de amenazas atribuida entre otros a FERNANDO BARDISA LLORENS, en la que dictó sentencia en fecha 30 de septiembre de 2011 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

FALLO: Que debo CONDENAR Y CONDENO a FERNANDO BARDISA LLORENS como autor de una Falta de Amenazas, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal la pena de 20 días de multa a razón de 6€. (120€). Si el condenado no satisficiera voluntariamente o por vía de apremio la multa impuesta, quedarán sujetos a una responsabilidad civil subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que se cumple de conformidad con lo establecido en el art. 53 de CP.(10 días) así como el pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que de conformidad con el art. 976, en relación a los arts. 790 a 792 de la L.E.Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial de Alicante; expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose al original al correspondiente libro de sentencias.

y para que sirva de notificación a FERNANDO BARDISA LLORENS, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Benidorm a nueve de enero de dos mil doce.

EL/A SECRETARIO/A JUDICIAL

\*1200828\*

EDICTO

D/Dª. José Antonio Cano Molina, Secretario del JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 5 DE BENIDORM (ANT. MIXTO 8)

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 000312/2011 en relación a una presunta falta de hurto atribuida entre otros a HAFIDA ZIANI, en la que dictó sentencia en fecha 5 de diciembre de 2.011 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO a HAFIDA ZIANI de los hechos enjuiciados declarando las costas procesales de oficio.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que de conformidad con el art. 976, en relación a los arts. 790 a 792 de la L.E.Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación, en el plazo de CINCO DÍAS ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial de Alicante; expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose al original al correspondiente libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. y para que sirva de notificación a HAFIDA ZIANI, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Benidorm a nueve de enero de dos mil doce.

EL/A SECRETARIO/A JUDICIAL

\*1200829\*

EDICTO

D/Dª. José Antonio Cano Molina, Secretario del JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 5 DE BENIDORM (ANT. MIXTO 8)

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 000330/2011 en relación a una presunta falta de de desobediencia atribuida entre otros a ROBERTA RADIAN, en la que dictó sentencia en fecha 29 de septiembre de 2011 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue: Que debo CONDENAR Y CONDENO a ROBERTA RADIAN como autor responsable de una falta al respeto y consideración debida al Agente de la autoridad prevista y penada en el Art. 634 del C.P., sin circunstancias modificativas de la responsabilidad a la pena de 60 días de multa a razón de 10 euros diarios (TOTAL 600 euros), con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago o incumplimiento de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas (30 días); así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que de conformidad con el art. 976, en relación a los arts. 790 a 792 de la L.E.Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación, en el plazo de CINCO DÍAS ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial de Alicante; expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose al original al correspondiente libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. y para que sirva de notificación a ROBERTA RADIAN, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Benidorm a nueve de enero de dos mil doce.

EL/A SECRETARIO/A JUDICIAL

\*1200830\*

EDICTO

D/Dª. José Antonio Cano Molina, Secretario del JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 5 DE BENIDORM (ANT. MIXTO 8)

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 000314/2011 en relación a una presunta falta de atribuida entre otros a ANA JUAN PUCHE, en la que dictó sentencia en fecha 30 de septiembre de 2011 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Que debo CONDENAR Y CONDENO a ANA JUAN PUCHE como autora de una Falta de Hurto, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal la pena de de 30 días de multa a razón de 4€. (120€).

Que debo CONDENAR Y CONDENO a ANA JUAN PUCHE como autoras cada una de ellas de una Falta de Lesiones, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal la pena de de 30 días de multa a razón de 4€. (120€).

Que debo CONDENAR Y CONDENO a ANA JUAN PUCHE como autoras cada una de ellas de una Falta de Maltrato sin lesión, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal la pena de de 10 días de multa a razón de 4€. (40€).

Si la condenada no satisficiera voluntariamente o por vía de apremio la multa impuesta, quedará sujeta a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que se cumple de conformidad con lo establecido en el art. 53 de CP. así como el pago de las costas procesales.

En concepto de responsabilidad civil deberá de indemnizar a MANUEL GÓMEZ GARCÍA y PILAR SAEZ LÓPEZ en la cantidad de 43,80€ por las 2 botellas de BOMBAY SAPHIRE sustraídas el día 16 de Septiembre de 2011 y a PILAR SAEZ LÓPEZ la cantidad de 240€ por las lesiones ocasionadas.

y para que sirva de notificación a ANA JUAN PUCHE, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Benidorm a nueve de enero de dos mil doce.

EL/A SECRETARIO/A JUDICIAL

\*1200831\*

EDICTO

D/Dª. José Antonio Cano Molina, Secretario del JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 5 DE BENIDORM (ANT. MIXTO 8)

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 000348/2011 en relación a una presunta falta de de injurias atribuida entre otros a CRHAIT LAGSEN, en la que dictó sentencia en fecha 5 de diciembre de 2.011 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Que debo CONDENAR Y CONDENO a CRHAIT LAGSEN, como autor de una falta de INJURIAS, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 15 días de MULTA con una cuota diaria de 6€ (90€) así como al pago de las costas causadas en el procedimiento Si el condenado no satisficiera voluntariamente o por vía de apremio la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que se cumple de conformidad con lo establecido en el art. 53 de CP.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que de conformidad con el art. 976, en relación a los arts. 790 a 792 de la L.E.Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial; expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose al original al correspondiente libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

y para que sirva de notificación a CRHAIT LAGSEN, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Benidorm a nueve de enero de dos mil doce.

EL/A SECRETARIO/A JUDICIAL

\*1200832\*

EDICTO

D/Dª. José Antonio Cano Molina, Secretario del JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 5 DE BENIDORM (ANT. MIXTO 8)

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 000032/2011 en relación a una presunta falta de hurto atribuida entre otros a PRUDEAN STOIAN, en la que dictó sentencia en fecha 11 de octubre de 2.011 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Que debo CONDENAR Y CONDENO a PRUDEAN STOIAN como autor de una Falta de Hurto, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de 10 días de localización permanente que deberá de cumplir en su domicilio, así como el pago de las costas causadas en el proceso.

Que debo CONDENAR Y CONDENO a GABRIEL VADUA como autor de una Falta de Hurto, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de 10 días de localización permanente que deberá de cumplir sábados, domingos y días festivos en el centro penitenciario más próximo a su domicilio, así como el pago de las costas causadas en el proceso.

y para que sirva de notificación a PRUDEAN STOIAN, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Benidorm a nueve de enero de dos mil doce.

EL/A SECRETARIO/A JUDICIAL

\*1200833\*

EDICTO

D/Dª. José Antonio Cano Molina, Secretario del JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 5 DE BENIDORM (ANT. MIXTO 8)

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 000229/2011 en relación a una presunta falta de defraudación del fluido eléctrico y análogas atribuida entre otros a ALFONSO NAVARRO OROZCO, en la que dictó sentencia en fecha 14 de noviembre de 2.011 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Que debo CONDENAR Y CONDENO a ALFONSO NAVARRO OROZCO como autor de una Falta de DEFRAUDACIÓN DE FLUIDOS, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal la pena de 30 días de multa a razón de 6€. (180€). Si el condenado no satisficiera voluntariamente o por vía de apremio la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que se cumple de conformidad con lo establecido en el art. 53 de CP. (15 días). así como el pago de las costas ocasionadas en el presente procedimiento.

En concepto de responsabilidad civil, ALFONSO NAVARRO OROZCO deberá de indemnizar a AGUAGEST LEVANTE, S.A. en la cantidad de 348€ con los intereses legales correspondientes.

y para que sirva de notificación a ALFONSO NAVARRO OROZCO, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Benidorm a nueve de enero de dos mil doce.

EL/A SECRETARIO/A JUDICIAL

\*1200834\*

#### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO TORREVIEJA

EDICTO

D/Dª. SECRETARIO/A D./DªMIGUEL ANGEL LORCA SANCHEZ del JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 4 DE TORREVIEJA (ANT. MIXTO 5) HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 000203/2011 en relación a una presunta falta de lesiones e injurias atribuida entre otros a SABRINA WEGNER , en la que dictó sentencia en fecha 8/06/11 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

CONDENO a SABRINA WEGNER como autora responsable de una falta de lesiones prevista y penada en el artículo 617.1 del Código Penal y una falta de injurias prevista y penada en el art. 620.2 del Código Penal, sin que concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de un mes multa a razón de 6 euros diarios, lo que arroja un total de 180 euros por las lesiones y una pena de 4 días de localización permanente por las injurias y pago de costas procesales.

Asimismo, y en concepto de RESPONSABILIDAD CIVIL deberá indemnizar a NATASCHA BOHR en la cuantía de 90 euros por las lesiones sufridas, y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Torrevieja (Alicante) a veintinueve de diciembre de dos mil once.

EL/A SECRETARIO/A JUDICIAL

\*1200758\*

## OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

### AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, EMPRESA MIXTA ALICANTE

#### CORRECCIÓN DE ERRORES.

En el Boletín Oficial de la Provincia número 11, de fecha 17 de enero de 2012, se publicó el edicto número 1200592, relativo a anuncio de Modificación de las tarifas de conservación, contratación y reposición en Alicante. Detectado un error de transcripción, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado quinto del artículo 7 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, se procede a subsanarlo mediante su publicación íntegra.

#### TÍTULO DE LA INSERCIÓN:

Modificación de las tarifas de conservación, contratación y reposición en Alicante.

Solicitante: Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta.

#### TEXTO DE LA INSERCIÓN:

**TARIFAS POR CONSERVACIÓN DE CONTADORES,  
CONTRATACIÓN Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2011, aprobó la revisión de las tarifas de conservación, contratación y reposición del servicio para el ejercicio 2012, que serán vigentes a partir del 1 de enero de 2012.

#### CONSERVACIÓN DE CONTADORES

CUOTA DE SERVICIO	(EUROS/MES)
CONTADORES HASTA 13 MM.	0,57
CALIBRE DE 15 MM.	1,02
CALIBRE DE 20 MM.	1,10
CALIBRE DE 25 MM.	1,76
CALIBRE DE 30 MM.	5,30
CALIBRE DE 40 MM.	6,35
CALIBRE DE 50 MM.	9,26
CALIBRE DE 65 MM.	12,36
CALIBRE DE 80 MM.	13,89
CALIBRE DE 100 MM EN ADELANTE.	19,54

Tarifa aplicable por la conservación de contadores destinados a medir tanto el consumo de agua potable como el consumo de agua reutilizada.

#### CONTRATACION Y REPOSICION DEL SERVICIO

CUOTA DE SERVICIO (EUROS/MES)	IMPORTE CONTADOR €	DERECHOS CONTRATACION €
CONTADOR HASTA 13 MM.	49,64	66,88
CALIBRE DE 15 MM.	49,64	66,88
CALIBRE DE 20 MM.	49,64	66,88
CALIBRE DE 25 MM.	114,14	67,61
CALIBRE DE 30 MM.	159,69	98,03
CALIBRE DE 40 MM.	246,58	98,86
CALIBRE DE 50 MM.	552,40	100,15
CALIBRE DE 65 MM.	673,98	148,68
CALIBRE DE 80 MM.	828,27	205,16
CALIBRE DE 100 MM.	1.024,87	327,42
CALIBRE DE 150 MM.	1.463,40	328,66
CALIBRE DE 200 MM.	2.991,32	451,10
CALIBRE DE 250 MM.	3.772,72	451,72
CALIBRE DE 300 MM.	4.987,25	616,07
CALIBRE DE 65 MM INC.	342,61	148,34
CALIBRE DE 80 MM.INC	387,46	287,55
CALIBRE DE 100 MM.INC	471,33	411,24
CALIBRE DE 50/15 MM	1.127,12	148,14
CALIBRE DE 80/20 MM	1.694,87	255,54
CALIBRE DE 100/25 MM	2.193,17	376,76
CALIBRE DE 150/30 MM	3.150,57	427,29

#### REPOSICION DEL SERVICIO

49,75

Sobre las presentes tarifas se aplicará el I.V.A. de acuerdo con lo establecido en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre.

Alicante, 11 de enero de 2012.

El Apoderado: Carlos Serrano Baquero.

\*1200943\*



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE**

Unidad Administrativa del Boletín Oficial de la Provincia:  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Avenida de Orihuela, 128. 03006 - Alicante  
Teléfono 965 107 371 / Fax 965 107 394

Correo electrónico:  
boletin@dip-alicante.es

Imprime:

IMPRENTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Dep. Legal: A - 1 - 1958

Internet:

<http://www.ladipu.com/>

#### ADVERTENCIAS

- La publicación a petición de parte interesada se efectuará mediante autoliquidación en las entidades bancarias que se citan en el impreso de solicitud de inserción-autoliquidación.

